BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CVI **Neuquén, 26 de Junio de 2026** **EDICIÓN Nº 4589**

GOBERNADOR:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
VICEGOBERNADORA:	
Ministro Jefe de Gabinete:	**Lic. JUAN LUIS OUSSET**
Ministro/a de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministra de Educación:	**Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**
Ministro/a de Economía, Producción e Industria	**Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**
Ministro/a de Trabajo y Desarrollo Humano:	**Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**
Ministra de Juventud, Deportes y Cultura:	**Cra. JOSEFINA CODERMATZ**
Ministro de Salud:	**Dr. MARTÍN REGUEIRO**
Ministro de Seguridad:	**Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**
Ministro de Energía:	**Ing. JOSE GUSTAVO MEDELE**
Ministra de Infraestructura:	**Arq. TANYA YANET BERTOLDI**
Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales:	**Méd. LETICIA INÉS ESTEVES**

Dirección y Administración:
M. Belgrano N° 439
☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora General:
Abog. Carolina Luzuriaga

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto: Por Escritura N° 2, F° 04: En la Ciudad de Zapala, en fecha 09/03/2026, la Escribana de Minas de la Dirección Provincial de Minería, procedió a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas en la mina "Belén III", a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del **Expediente Electrónico EX-2025-01521342-NEU-MINERIA#SEMH**: Orden 2, consta importado por el Sistema GEDO, formulario de Manifestación de Descubrimiento o Minas, con la presentación del solicitante Juan Carlos Albornoz, con Documento Nacional de Identidad N° 20.436.966, domicilio real en calle José Hernández, Casa 8 de la localidad de Mariano Moreno, fijando domicilio legal en calle La Pampa 929 de la Ciudad de Zapala y con la Apoderada Minera Alicia Nilda Schincariol, Matrícula N° 45, Documento Nacional de Identidad N° 17.952.458 y domicilio legal en calle La Pampa 1.049 de la Ciudad de Zapala, manifestando el descubrimiento de minerales de primera categoría Cuarzo en Areniscas, denominando a la mina: "Belén III"; cierra el escrito con firma ilegible, aclaración que dice: "Albornoz Juan Carlos, DNI 20.436.966". En dicha presentación adjunta: i) Croquis; ii) Comprobante de tasa abonada; iii) Copias simples de documentos personales; iv) Copia simple de poder para trámites y gestiones mineras; v) Muestra legal del descubrimiento. Orden 3 consta cargo con día y hora de presentación, que en su parte pertinente dice: "Se deja constancia que en el día de la fecha (02/06/2025) a las 08:01 horas, a través de la mesa virtual: dpm.comunicacionesoficiales@gmail.com, ingreso la solicitud que obra en orden que antecede del E.E.. Asimismo, se deja constancia … del ingreso de la Muestra Legal Física Mina: "Belén VI", por Mesa de Entradas el día de la fecha 02/06/2025 a las 14:07 horas". Firma: Lucía Alicia Cortez, Administrativo Senior, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Orden 30 obra informe de ubicación de la DRG: "Informe de Ubicación Catastro Minero. Fecha: 13/02/2026. Expte. N° E.E.: EX-2025-01581886-NEU-MINERIA#SEMH. Físico Tipo de Pedimento: Manifestación de Descubrimiento mineral Cuarzo en Areniscas. Nombre: Belén III. Superficie (Hectáreas): 282 Has. 60 As., Departamento Zapala, Lote: 30, 31 y 32, Fracción: Sección: XIII MD X= 5.705.726,89 - Y= 2.407.059; Vértices Posgar ´94 - Faja 2 Coordenadas: V1 X= 5706082,43 - Y= 2406604,21; V2 X= 5706082,43 - Y= 2409744,21 V3 X= 5705182,43 - Y= 2409744,21; V4 X= 5705182,43 - Y= 2406604,21. Superposiciones: Área Hidrocarburífera Covunco Norte Sur, ejido de Mariano Moreno, Zona de Seguridad de Fronte-

ra. Observaciones: Dirección de Registro Gráfico". Firma: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Orden 32 obra providencia de la DRG: "Zapala, 14 de noviembre de 2025. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 282 Has. 60 As. solicitadas para la Manifestación de Cuarzo en Areniscas, denominada: "Belén III", tramitado por el EX-2025-01581886-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía, según el siguiente detalle: 34 Has. 46 As. ubicadas dentro del remanente del Lote 30 parte del Lote Oficial T, Sección XIII del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-5836-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 7-R.P.I.; a Orden 28-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 159 Has. 02 As. ubicadas dentro del Lote 31 parte del Lote Oficial T, Sección XIII del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-5834-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 7-R.P.I.; a Orden 28-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 89 Has. 12 As. ubicada dentro del Lote 32 parte del Lote Oficial T, Sección XIII del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-5833-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficio obrantes a Orden 7-R.P.I.; a Orden 28-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 282 Has. 60 As. en terrenos de Dominio fiscal provincial. Dirección de Registro Gráfico". Firman: Julio César Muñoz, Jefe de Departamento, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales y Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Orden 34 consta providencia especial para este acto, individualizada como PV-2026-00620566-NEU-MINERIA#SRN de la DGL: Cumplido, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese la presente solicitud en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería) y confecciónese edicto para ser publicados en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fíjese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53º del Código de Minería), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Dirección General Legal. Firma: Elías Moisés Salazar Director General, SRN, Dirección Provin-

cial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Autoridad Minera en Primera Instancia, Dirección de Escribanía de Minas. Zapala, 19 de mayo de 2026. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección de Escribanía de Minas, SARN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

3p 12, 19 y 26-06-26

Edicto de Pedido de Veinticuatro Pertenencias y Mensura Minera - Expediente **EX-2023-02132112-NEU-MINERIA#SEMH**. Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: “Don Jorge Oeste”. Titular: “IPEG S.A.”. A) Orden 114 obra nota de la Apoderada Minera Gina Paola Tombesi, Matrícula N° 17 donde solicita veinticuatro pertenencias, adjunta croquis y coordenadas. Firma el escrito y aclara su firma; B) Orden 142, obra informe de ubicación de pertenencias de Dirección Registro Gráfico: “Zapala, 23 de febrero de 2026. La superficie de 216 Has. solicitadas para las 24 pertenencias correspondientes a la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas, denominada: “Don Jorge Oeste”, conforme pedido de pertenencias de Orden 114, tramitada por Expediente N° EX-2023-02132112-NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicada el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 20, Fracción B de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.791.337,6 e Y= 2.520.943.97. Pertenencia Nº 1: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice V1 X= 5.791.878,96 e Y= 2.520.974,01; Vértice V2 X= 5.791.878,96 e Y= 2.521.274,01; Vértice V9 X= 5.791.578,96 e Y= 2.521.274,01; Vértice V8 X= 5.791.578,96 e Y= 2.520.974,01. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias Nº 2 y 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia Nº 4: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice V5 X= 5.791.578,96 e Y= 2.520.074,01; Vértice V6 X= 5.791.578,96 e Y= 2.520.374,01; Vértice V18 X= 5.791.278,96 e Y= 2.521.274,01; Vértice V17 X= 5.791.278,96 e Y= 2.520.974,01. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias Nº 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13: De la misma forma,

dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La Labor Legal se ubica en la Pertenencia N° 6. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia Nº 14: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice V16 X= 5.791.278,96 e Y= 2.519.774,01; Vértice V17 X= 5.791.278,96 e Y= 2.520.074,01; Vértice V29 X= 5.790.978,96 e Y= 2.520.074,01; Vértice V28 X= 5.790.978,96 e Y= 2.519.774,01. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias Nº 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 14, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Superposición: Área Hidrocarburífera San Roque. Ejido de Aguada San Roque. Dirección de Registro Gráfico. Firma electrónica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. C) Orden 160 obra providencia de la Dirección General Legal que dice: “Téngase presente que la fecha propuesta en Orden 155 para el inicio de las tareas de mensura resulta factible y que la numeración de mojones asignada corresponde desde el E404 al E413 inclusive”. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 28º de la Ley Nº 902/75, los Arts. 53º, 81º y 84º del Código de Minería y la Resolución Nº 004/91, cítese por edictos a los interesados y titulares de minas colindantes, haciéndoles saber no solo la ubicación de la Labor Legal y las pertenencias, sino también el día y la hora de realización de las operaciones de mensura. Emplácese al titular de autos a acreditar las publicaciones ordenadas con anterioridad a la fecha señalada para el inicio de las operaciones. Dichas publicaciones deberán efectuarse con una anticipación no menor a veinte (20) días corridos del comienzo de la mensura, bajo apercibimiento de nulidad de los trabajos realizados. Hágase saber que la Autoridad Minera estará representada por personal de la Dirección de Registro Gráfico, con quien el titular de autos deberá coordinar los detalles de la mensura con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23° de la Resolución N° 004/91, hágase saber que las operaciones de mensura deberán finalizarse en un plazo no mayor a seis (6) meses desde su iniciación, bajo apercibimiento de tenerlas por no efectuadas. Notifíquese adjuntando copia del Informe del Registro Gráfico obrante en Orden 158. Cumplido, Pase

a la Dirección de Escribanía de Minas para la confección del edicto de mensura y pertenencias con fines de su publicación. Dirección General Legal". Firma electrónica: Elías Moisés Salazar, Director General, SARN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales; D) Con lo ordenado a Orden 160, anteriormente transcripto, se indica: La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 14 de agosto de 2026 a las 11:00 hs., el Agrimensor Gustavo Walter Gargantini, DNI Nº 14.626.047, Mat. ING AGR 0332, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca denominada: "Don Jorge Oeste", tramitada bajo Expediente EX-2023-02132112-NEU-MINERIA#SEMH, cuya titularidad es de "IPEG S.A.", con una superficie de 216 Has., ubicada dentro del Lote Oficial 20 de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Registrado con fecha 06/06/2024, bajo el N° 6, F° 12 del Protocolo de Manifestaciones Mineras. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección de Escribanía de Minas. Zapala, 10 de junio de 2026. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección de Escribanía de Minas, SARN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

3p 26-06; 03 y 10-07-26

Edicto de Pedido de Veintisiete Pertenencias y Mensura Minera - **Expediente EX-2023-02132925-NEU-MINERIA#SEMH**. Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "San Roque II". Titular: "IPEG S.A.". A) Orden 85° obra nota de la Apoderada Minera Gina Paola Tombesi, Matrícula N° 17 donde solicita mensura por veintisiete pertenencias, adjunta croquis y coordenadas. Firma el escrito y aclara su firma; B) Orden 106, obra informe de ubicación de pertenencias de Dirección Registro Gráfico: "Zapala, 20 de febrero de 2026. La superficie de 243 Has. solicitadas para las 27 pertenencias correspondientes a la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas, denominada: "San Roque II", conforme pedido de pertenencias de Orden 85, tramitada por Expediente N° EX-2023-02132925-NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicada el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 16, 17, Fracción A de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94 X= 5.793.659,90 e Y= 2.506.383,75.

Pertenencia Nº 1: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: Vértice VNO X= 5.793.870,49 e Y= 2.504.590,68; Vértice V1 X= 5.793.870,49 e Y= 2.504.590,68; Vértice V9 X= 5.793.570,49 e Y= 2.504.590,68; Vértice V8 X= 5.793.570,49 e Y= 2524674,47. La superficie de la pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias Nº 2, 3, 4, 5, 6 y 7: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La Labor Legal se ubica en la Pertenencia N° 6. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia Nº 8: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia 8 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 1. Pertenencias Nº 9, 10, 11, 12, 13 y 14: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 8, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. Pertenencia Nº 15: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 8, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia N° 15 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia N° 8. Pertenencias Nº 16, 17, 18, 19, 20 y 21: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 15, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia Nº 22: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 15, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia 22 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia 15. Pertenencias Nº 23, 24, 25, 26 y 27: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 22, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Superposición: Área Hidrocarburífera San Roque. Ejido de Aguada San Roque. Línea de Conducción. Dirección de Registro Gráfico. Firma electrónica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. C) Orden 124 obra providencia de la Dirección General Legal que dice: “Téngase presente que la fecha propuesta en Orden 119 para el inicio de las tareas de mensura resulta factible y que la numera-

ción de mojones asignada corresponde desde el E398 al E403 inclusive". De conformidad con lo dispuesto por el Art. 28º de la Ley Nº 902/75, los Arts. 53º, 81º y 84º del Código de Minería y la Resolución Nº 004/91, cítese por edictos a los interesados y titulares de minas colindantes, haciéndoles saber no solo la ubicación de la Labor Legal y las pertenencias, sino también el día y la hora de realización de las operaciones de mensura. Emplácese al titular de autos a acreditar las publicaciones ordenadas con anterioridad a la fecha señalada para el inicio de las operaciones. Dichas publicaciones deberán efectuarse con una anticipación no menor a veinte (20) días corridos del comienzo de la mensura, bajo apercibimiento de nulidad de los trabajos realizados. Hágase saber que la Autoridad Minera estará representada por personal de la Dirección de Registro Gráfico, con quien el titular de autos deberá coordinar los detalles de la mensura con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23° de la Resolución N° 004/91, hágase saber que las operaciones de mensura deberán finalizarse en un plazo no mayor a seis (6) meses desde su iniciación, bajo apercibimiento de tenerlas por no efectuadas. Notifíquese adjuntando copia del Informe del Registro Gráfico obrante en Orden 122. Cumplido, Pase a Dirección de Escribanía de Minas para la confección del edicto de mensura y pertenencias con fines de su publicación. Dirección General Legal". Firma electrónica: Elías Moisés Salazar, Director General, SARN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales; D) Con lo ordenado a Orden 124, anteriormente transcripto, se indica: La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 21 de agosto de 2026 a las 11:00 hs., el Agrimensor Gustavo Walter Gargantini, DNI Nº 14.626.047, Mat. ING AGR 0332, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca denominada: "San Roque II", tramitada bajo Expediente EX-2023-02132925-NEU-MINERIA#SEMH, cuya titularidad es de "IPEG S.A.", con una superficie de 243 Has., ubicada dentro de los Lotes Oficiales 16 y 17 de la Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Registrado con fecha 06/06/2024, bajo el N° 7, F° 14 del Protocolo de Manifestaciones Mineras. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección de Escribanía de Minas. Zapala, 10 de junio de

2026. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección de Escribanía de Minas, SARN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

3p 26-06; 03 y 10-07-26

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería
(T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente a la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: “Don Jorge Oeste”, cuyo Titular es IPEG S.A., CUIT 30-71721623-3, para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Electrónico Nº EX-2023-02132112-NEU-MINERIA#SEMH y por **Expte. Electrónico de IIA. Nº EX-2024-02205991-NEU-MINERIA#SEMH**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento, cuya etapa de Proyecto de Explotación se comenzará al aprobarse el Informe de Impacto Ambiental, ocupa una superficie de 216 Has., solicitadas para las 24 pertenencias y se ubica en el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 20, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: X= 5.791.337,6 e Y= 2.520.943.97. Se accede partiendo desde la Ciudad de Añelo por la Ruta Provincial N° 7 en dirección Norte, recorriendo una distancia de 43 Km. hasta llegar a la intersección del camino, donde se debe desviar y continuar por el camino que se dirige a la localidad de Aguada San Roque, en dirección Noreste, se avanza unos 10 Km. por este camino (enripiado) hasta llegar a una bifurcación del camino ubicada en las coordenadas X= 5.792.854,15 e Y= 2.502.579,81. A partir de este punto se continúa por el camino que se dirige al Este (acceso a Puesto Rural), recorriendo una distancia de 18 Km. hasta arribar a una intersección de caminos ubicada en las coordenadas X= 5.795.671,19 e Y= 2.519.014,93. En este punto se debe continuar por el camino de acceso a locación por 3,6 Km. hasta llegar a la pertenencia minera. Características del Proyecto: El Pro-

yecto comprende la explotación de Cuarzo en Areniscas.Dicha explotación se desarrollará a cielo abierto por empresas contratistas, mediante la utilización de pala cargadora y camión de carga liviano para acopio y posterior carga en camiones con bateas para ser transportados a su destino final. En el área de explotación se instalará un baño químico y tráiler para operarios y personal de emisión de guías/control de operaciones. El método de explotación en los próximos dos años es uno de los más simples y con menor impacto ambiental, ya que no se necesita el empleo de voladuras ni uso de químicos para procesamiento del mineral. Este proceso se puede dividir en dos etapas: a) Etapa de Extracción del Mineral: Se utilizará maquinaria pesada como pala cargadora con balde de no menos de 3 m^3 para cargar la arena a un camión tipo Tatú con caja de 5 m^3 el cual hará el traslado a una zona de acopio. Se abrirá un frente de explotación del médano de unos 20 a 30 m. de ancho y con una potencia promedio, ya que estas dunas longitudinales poseen alturas variables, de unos 3 m. aproximadamente. Sólo se explotará desde el recurso minero que se encuentre por encima del nivel del suelo. Se comenzará por la Pertenencia N° 14 desde al acceso central a la mina, en un punto con las siguientes coordenadas X= 5.791.284,18 e Y= 2.519.812,97; en principio en sentido Sur, para luego conforme avance la explotación del recurso minero, el sentido será hacia el Este, es decir, explotando el mineral comprendido en las Pertenencias N° 14 a N° 24. Al agotar el recurso de esta última, se procederá a avanzar con sentido Norte a la Pertenencia N° 13 y de allí, con sentido Oeste hacia la Pertenencia N° 4. Este recorrido no está previsto que se cumpla en un plazo inferior a los 5 (cinco) años. b) Etapa de Carga del Mineral a Camiones Batea: Una vez realizado el acopio del mineral en la zona de acopio, se cargará la arena cruda en camiones batea para el traslado final a una planta de procesamiento de la zona. Para el acceso se estima necesario hacer obras viales sobre huellas ya existentes, que incluyan ensanchado, enripiado y compactación para la circulación de los vehículos que van a operar en la mina. La longitud del acceso es de unos 5.000 m. aproximadamente con un ancho de 6 a 7 m.. Pero aún restan estudios por realizar para confirmar la traza definitiva. No se hará mantenimiento en la mina de las maquinarias que allí estén operando. Durante la explotación se producirán impactos que afectarán en forma temporal el suelo, flora y fauna. No serán afectados recursos hídricos superficiales, subterráneos y no será afectada la red de drenaje del lugar. Las medidas para evitar, minimizar y/o mitigar los impactos ambientales en el área del Proyecto y su entorno, comprenden en su conjunto, el Plan de Manejo

Ambiental presentado. Entre las medidas de mitigación a tomar en caso de cese y abandono de la explotación se propone la remediación simultánea a la explotación, de modo de lograr un abandono inmediato al cierre de la misma. Asimismo, al finalizar las labores, se retirará toda infraestructura remanente, así como residuos, maquinaria y herramientas que pudieran permanecer aún en el sitio al momento del cierre. La confección del presente edicto es realizada por la Sra. Gina Paola Tombesi, Apoderada Minera, en representación del Titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Publíquese una vez en el Boletín Oficial y una vez en tira regional. Zapala, 4 de junio de 2026. Fdo. Flavia Soledad López, Directora General, SARN, Dirección Provincial de Minería, Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales.

1p 26-06-26

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería
(T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Reglamentario Nº 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente a la Cantera de Basalto, cuyo Titular es Servipet SA - Dexse SA UTE, para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. Electrónico Nº EX-2026-01873290-NEU-MINERIA#SARN y por **Expte. Electrónico de IIA Nº EX-2026-01915309-NEU-MINERIA#SARN**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el presente IIA, se ubica en el Departamento Chos Malal, Lote 7, Fracción D, Sección XXXI, Provincia del Neuquén. La cantera se encuentra delimitada por los siguientes vértices, en Coordenadas Gauss Krüger Posgar ´94: V1: X= 5.868.650,71 - Y= 2.397.195,35; conformando un área aproximada de 25 Has. 19 As. sobre terrenos de propiedad

privada. El acceso se realiza desde la Ciudad de Chos Malal por la Ruta Nacional N° 40, recorriendo aproximadamente 17 Km. hasta un camino interno ubicado en las Coordenadas GKP ´94: X= 5.869.197,24 - Y= 2.397.122,64. Características del Proyecto: Consiste en la explotación de una cantera de basalto destinada a proveer material pétreo para la obra: “Restitución y defensa de la margen izquierda del Río Curí Leuvú, aguas abajo del Puente R.P. N° 43”, en la Ciudad de Chos Malal. La extracción se realizará por etapas mediante maquinaria convencional. Entre los principales impactos previstos se encuentran la modificación local del relieve, la remoción de vegetación y la generación temporal de polvo y ruido, los cuales serán gestionados mediante un Plan de Gestión Ambiental con medidas de prevención, monitoreo y remediación progresiva. La cantera se emplaza en un área rural de estepa patagónica, alejada de centros poblados, sin instalaciones fijas ni requerimientos de uso industrial de agua y sin afectación directa sobre zonas residenciales. La confección del presente edicto es presentado por el Sr. Pablo Díaz (Reponsable Legal). Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Publíquese una vez en el Boletín Oficial y una vez en tira regional. Fdo. Flavia Soledad López, Directora General, SARN, Dirección Provincial de Minería, Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales.

1p 26-06-26

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería
(T.O. Decreto Nº 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Reglamentario Nº 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental confeccionado por la Lic. María Isabel Casé, Matrícula RePPSA N° 164/21, encomendado por la Sra. Sandoval

Rosa Elva, Administradora de la “Sucesión Zapata Luis Aurelio”, con domicilio en Ruta 17, Sauzal Bonito, Provincia del Neuquén, correspondiente a la Cantera de Áridos de su Titularidad, para la etapa de Explotación, según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitada en dicha Dirección bajo el Expediente Principal N° 8812-000196/2019, Expediente Electrónico EX-2022-01847474-NEU-MINERIA#SEMH. Dicho Informe tramita a su vez por **Expediente de IIA Nº EX-2023-00397643-NEU-MINERIA#SEMH**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse el Informe, se ubica en Lote 20, Sección III del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. La cantera se localiza en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar ´94: VNO X= 5736357.5 - Y= 2499633.6, en tierras fiscales. A dicho lugar se accede por la Ruta Provincial N° 17 desde la rotonda de Cutral-Có, por la que se recorren 50 Km. en dirección Norte. Características del Proyecto: Esta explotación se realizará por el sistema de trincheras de aproximadamente 50 metros de ancho, desarrollando la remediación en forma simultánea con la explotación, colocando sobre el lateral Noreste de cada trinchera el material del desbroce y de descarte y delante de la zona de extracción los materiales de acopio para ser cargados en los camiones. Dentro de las valoraciones de los impactos ambientales, los más importantes que se producen son sobre la vegetación, la morfología y el suelo, la totalización de los mismos ha dado moderado. El Plan de Manejo Ambiental consistirá en la remediación de cada trinchera agotada, en caso de cierre o abandono de las operaciones se deberá realizar una nivelación que coincida con la pendiente regional, se monitoreará que el relleno y los taludes no colapsen y que la vegetación se regenere naturalmente. La confección del presente edicto es presentada por el Sr. Sandoval Hugo Orlando, Apoderado Minero N° 37, en representación del Titular. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 5 de junio de 2026. Fdo. Flavia Soledad López, Directora General, SARN, Dirección Provincial de Minería, Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales.

1p 26-06-26

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería
(T.O. Decreto Nº 456/97)

Se informa que para los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Reglamentario Nº 3699/97, se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Provincial de Minería, ubicada en calle Elena de la Vega Nº 472, Zapala (Tel.: 02942-431438), el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente al Proyecto de Explotación Áridos, cuyo Titular es Barros Adriana, según el Anexo III del Dto Nº 3699/97, tramitado por Expediente principal bajo el Número EX-2020-00321045-NEU-MINERIA#SEMH y por **Expediente de Impacto Ambiental (IIA) Número EX-2022-00813734-NEU-MINERIA#SEMH**. El Proyecto se encuentra localizado según la Cartografía Oficial como: Lote A5, Sección XXVII, Fracción D, Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén, en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar ’94: X= 5.849.608,65 - Y= 2.498.131,97, en terrenos de propiedad privada. El acceso al lugar se realiza por Ruta Provincial N° 5, recorriendo unos 17 Km. al SO de la localidad de Rincón de los Sauces. Características del Proyecto: El Proyecto consiste en la explotación y desplazamiento de una Cantera de Áridos en el departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén, destinada a la provisión de materiales para la construcción. El impacto ambiental previsto es local y de carácter moderado, asociado a la remoción de suelo, modificación del relieve. El frente de explotación se prevé hacia el sentido Noreste y Sudoeste. Para la extracción del material se hará uso de pala cargadora, una vez retirada la cubierta incipiente existente. Las distintas granulométrias se apilarán en el lugar para proceder a la carga de los camiones para su destino final. El material no comercial o estéril se apilará en el predio para ser reutilizado en el plan de cierre de la cantera, tanto en la recomposición del suelo afectado como la disminución de desniveles producidos por la explotación. La confección del presente edicto ha sido realizada por el Sr. Sandoval, Hugo O., Apoderado Minero N° 37, en representación del Titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos por la Autoridad de Aplicación dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del presente, en el horario de atención al público en el Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital (Tel.: 0299-4495771, email: medioambiente@neuquen.gov.ar).

Publíquese una vez en el Boletín Oficial y una vez en tira regional. Zapala, 01 de junio de 2026. Fdo. Flavia Soledad López, Directora General, SARN, Dirección Provincial de Minería, Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales.

1p 26-06-26

CONTRATOS

KIMSATEC SAS.

Por instrumento privado de fecha 18/06/2026 se constituyó sociedad Kimsatec SAS. Socios: Gerónimo Daniel Zapata, nacido el 22/5/1986, DNI 32.443.752, casado en 1° nupcias c/Sofia Corina Cavatorta (DNI 33.499.404), Ingeniero Electrónico, domicilio calle Belgrano 59, Piso 11 de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Pcia. de Buenos Aires, Roberto Pablo Mendoza, nacido el 14/2/1989, DNI 34.220.595, soltero, Técnico Químico, domicilio en calle Lago Los Barreales N° 421 de Cutral-Có y Sebastián Nahuel Sosa, nacido el 23/11/1988, DNI 34.044.645, soltero, Ingeniero Mecánico, domicilio en calle Jazmín 2.315 de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Pcia. de Buenos Aires. Domicilio Legal: Jurisdicción de la Ciudad de Cutral-Có. Plazo de Duración de la Sociedad: 50 años. Objeto: Construcción: Construcción, estudio, cálculo, proyecto, dirección, administración y ejecución de obras civiles, industriales, eléctricas, urbanizaciones, edificios y pavimentos. Construcción de viviendas, talleres, galpones, depósitos y alquiler o venta de constainers habitacionales u oficinas. Trabajos de mantenimiento en plantas de petróleo, gas o destilerías. Servicios de obras civiles e industriales en plantas de gas y petróleo. Construcción, remodelación y/o mantenimiento de instituciones escolares, públicas o privadas. Cerramiento de predios con premoldeados o alambre y postes. Servicios: Análisis, diseño, desarrollo, ingeniería, programación, automatización, documentación, implantación y/o implementación, integración, puesta a punto, capacitación, mantenimiento, administración, venta, alquiler y control de sistemas de computación propio o de terceros. Realizar toda forma de comercialización de productos y servicios de software y hardware, insumo, accesorios y artículos afines a los rubros informática y/o computación y/o comunicaciones y/o automatización y/o instrumentación, software y servicios informáticos y digitales. Comercial: Compra, venta, consignación, importación y exportación de equipos eléctricos, electrónicos e industriales. Tableros eléctricos, sistemas de control y automatización. Equipos para tratamiento de agua

y efluentes. Transporte: Servicios de trasporte de cargas sólidas, líquidas y gaseosas, incluso las consideradas como cargas especiales. Inmobiliaria: Alquiler permanente o temporaria de inmuebles urbanos o rurales de carácter propio. Cuando la norma así lo prevea, la actividad pertinente será realizada por profesionales debidamente matriculados con título habilitante. Capital: $1.200.000, representado por 1.200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. La sociedad prescinde de la Sindicatura. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Sede Social: Calle Lago Los Barreales N° 421 de Cutral-Có. El socio suscribe el 100% del capital social por partes iguales 400.000 acciones ordi-narias nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada uno y se integra la totalidad en efectivo. Administrador Titular: Geronimo Daniel Zapata, con domicilio especial calle Belgrano 59, Piso 11 de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Pcia. de Buenos Aires. Administrador Suplente: Roberto Pablo Mendoza, con domicilio especial en calle Lago Los Barreales N° 421 de la Ciudad de Cutral-Có.

1p 26-06-26

BDV SAS

Por instrumento privado de fecha 17 de junio de 2026, se constituyó la sociedad denominada “BDV SAS”. Socios: Silvina Magalí Bottanelli, argentina, solera, Documento Nacional de Identidad Nº 25.862.285, CUIT 27-25862285-0, nacida el día 6 de abril de 1977, de profesión empleada, con domicilio en calle Candelaria N° 340 de Zapala, Provincia del Neuquén y José María Díaz Villar, argentino, divorciado, Documento Nacional de Identidad Nº 20.596.536, CUIT 20-20596536-0, nacido el día 12 de noviembre de 1968, de profesión Abogado, con domicilio en calle Candelaria N° 340 de Zapala, Provincia del

Neuquén. Denominación: “BDV SAS”. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: a) Comerciales: Compra, venta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de bienes muebles en general y de productos alimenticios, bebidas y artículos de consumo, en todos los casos de conformidad con la normativa aplicable. b) Explotación Comercial: Instalación, habilitación, explotación, administración y gerenciamiento de locales, establecimientos, depósitos, centros de distribución y demás unidades comerciales destinadas a la comercialización de los bienes comprendidos en el presente objeto. c) Inmobiliarias: Adquisición, enajenación, permuta, administración, arrendamiento, locación y explotación de bienes inmuebles propios y/o ajenos. d) Franquicias: Adquisición, otorgamiento, desarrollo, explotación y administración de franquicias comerciales vinculadas con las actividades comprendidas en el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, pudiendo celebrar contratos, otorgar garantías sobre bienes propios, obtener financiamiento de entidades públicas o privadas y efectuar inversiones de sus disponibilidades, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de toda actividad que requiera autorización estatal especial no obtenida por la sociedad. Capital Social: $1.000.000, representando por acciones ordinarias escriturales de pesos un mil ($1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas por Silvina Magalí Bottanelli, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias escriturales de pesos un mil ($1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción; José María Díaz Villar, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones ordinarias escriturales de pesos un mil ($1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual la socie-

dad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los Órganos Sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a Reunión del Órgano de Administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley Nº 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Designar como Administradora Titular a Silvina Magalí Bottanelli, argentina, soltera, Documento Nacional de Identidad Nº 25.862.285, CUIT 27-25862285-0, nacida el día 6 de abril de 1977, de profesión empleada, con domicilio en calle Candelaria N° 340 de Zapala, Provincia del Neuquén; quien en este acto acepta el cargo propuesto. Designar como Administrador Suplente a José María Díaz Villar, argentino, divorciado, Documento Nacional de Identidad Nº 20.596.536, CUIT 20-20596536-0, nacido el día 12 de noviembre de 1968, de profesión Abogado, con domicilio en calle Candelaria N° 340 de Zapala, Provincia del Neuquén, quien en este acto acepta el cargo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 26-06-26

LINAJE SEGURIDAD S.A.S.

Actos Aprobados por los Socios, Instrumento Modificatorio de la Sociedad

A los 10 días del mes de mayo del año 2026, en la sede social de la sociedad los accionistas de LINAJE SEGURIDAD S.A.S., quienes conforman el 100%

del capital de la sociedad. Encontrándose en la reunión los señores: Gustavo Zapata y Amira Zapata, conformando el 100% del capital de la sociedad. Siendo las 14:00 horas del día de la fecha, se da comienzo al acto tomando la palabra la Srta. Amira Zapata, quien da lectura al Orden del Día: Punto 1) Modificación del Artículo Primero del instrumento constitutivo de LINAJE SEGURIDAD S.A.S.. Una vez leído el Orden del Día toma la palabra el Sr. Gustavo Zapata y comenta que se ha hecho necesario realizar un cambio en el Artículo Primero del instrumento constitutivo de la sociedad, específicamente el Artículo Primero. Dado el crecimiento de la empresa y ampliando los horizontes, es menester realizar un pequeño cambio en la denominación de la sociedad. Se conversa sobre las posibilidades que puede traer el cambio de denominación. El Artículo Primero está redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: LINAJE SEGURIDAD SAS y tiene su domicilio legal en la juridicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Con la reforma, el Artículo Primero queda redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: LINAJE S.A.S. y tiene su domicilio legal en la juridicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Se lleva a votación y se aprueba por unanimidad la modificación del Artículo Primero del instrumento consitutivo de la sociedad. Siendo las 15:00 se da por finalizada la Asamblea de Accionistas.

1p 26-06-26

MAXDRILL RENTAL SERVICES S.A.S.

Edicto: Por instrumento de fecha 08/06/2026 se constituyó la sociedad denominada: MAXDRILL RENTAL SERVICES S.A.S.. Socios: Viviana Leticia Avila, DNI 28.981.248, CUIT/CDI N° 27-28981248-8, de nacionalidad argentina, nacida el 21/09/1981, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Salta Nº 216, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina; Oscar Daniel Chagua Bustamante, DNI 27.486.286, CUIT/CDI N° 20-27486286-7, de nacionalidad argentina, nacido el 01/08/1979, profesión empresario, estado ci-

vil casado/a, con domicilio real en la calle Salta Nº 216, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina. Denominación: MAXDRILL RENTAL SERVICES S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Objeto: Alquiler de Vehículos: Alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos, pesados y utilitarios, con o sin chofer. Reparación y Mantenimiento de Maquinaria de Uso General: Servicio de reparación, ajuste, puesta a punto, acondicionamiento, desarme, montaje, diagnóstico y mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias de uso general, incluyendo pero no limitándose a motores, bombas, compresores, generadores, equipos eléctricos y electromecánicos, maquinarias industriales, de construcción y aquellas utilizadas en el sector energético y del petróleo. Se incluye la provisión, venta y colocación de repuestos, accesorios y materiales vinculados a dichas maquinarias. Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compraventa, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística para la industria hidrocarburífera y gasífera. Capital: $735.600, dividido por 735.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Oscar Daniel Chagua Bustamante, suscribe la cantidad de 367.800 acciones; Viviana Leticia Avila, suscribe la cantidad de 367.800 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Avila Viviana Leticia, DNI 28.981.248, CUIT/CDI N° 27-28981248-8. Suplente/s: DNI 27.486.286, Chagua Bustamante Oscar Daniel. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año.

1p 26-06-26

METZGER & ASOCIADOS S.A.

Por Escritura Pública N° 1.237 de fecha 22 de octubre de 2025, complementada y rectificada por Escritura Pública N° 578 de fecha 12 de junio de 2026, se constituyó una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación: "METZGER & ASOCIADOS S.A.". Socios: Metzger Rodolfo Ernesto, DNI Nº 18.844.149, CUIT Nº 20-18844149-2, argentino, nacido el 3 de agosto de 1973, de profesión Contador, de estado civil casado, domiciliado en calle Pinar 617 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Argentina; Metzger Marianne Barbara, DNI Nº 30.854.410, CUIT Nº 27-30854410-4, argentina, nacida el 12 de mayo de 1984, de profesión Contadora, de estado civil casada, domiciliada en calle Celina Cicchero, Chacra 190 s/n de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, Argentina. Domicilio Social: Calle República de Chile 148 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Plazo de Duración: 99 años. Objeto: Sea por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La prestación de servicios profesionales en ciencias económicas, incluyendo contabilidad, auditoría, asesoramiento y consultoría impositiva, financiera, laboral, previsional, concursal, pericial y de costos, conforme a las incumbencias profesionales legalmente habilitadas. b) La capacitación y formación profesional en materias contables, impositivas, financieras, administrativas, tecnológicas y de gestión empresarial. c) El desarrollo, implementación y comercialización de soluciones tecnológicas aplicadas a la gestión contable, financiera, administrativa y empresarial. d) La realización de estudios, informes, análisis económicos y financieros y consultoría empresarial integral dentro del marco de las incumbencias profesionales correspondientes. e) Toda otra actividad lícita relacionada directa o indirectamente con las anteriores que resulte complementaria y necesaria para el cumplimiento del objeto social, con exclusión expresa de la prestación de servicios jurídicos propios de la abogacía. Capital Social: Pesos cincuenta millones ($50.000.000), representado por quince mil (15.000) acciones preferenciales, nominativas, no endosables con derecho a cinco votos por acción de pesos mil ($1.000) valor nominal cada una y treinta y cinco mil (35.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos mil ($1.000) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Metzger Rodolfo Ernesto, la cantidad de 7.501 acciones preferenciales y la cantidad de 17.500 acciones ordinarias, y suscriptas por Metzger Marianne Bárbara, la cantidad de 7.499 acciones preferenciales y 17.500 acciones or-

dinarias. Cada uno de los accionistas ha integrado el 25% de la suscripción. Administración y Representación: La sociedad será administrada por el Directorio compuesto de uno a cinco miembros titulares y podrá elegir igual o menor número de suplentes. Esta designación deberá ser obligatoria mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura. El término de mandato de los Directores será de tres ejercicios. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Se designa como Presidente a Metzger Rodolfo Ernesto, DNI 18.844.149, CUIT 20-18844149-2 y como Directora Suplente a Metzger Marianne Bárbara, DNI 30.854.410, CUIT 27-30854410-4. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre del Ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

1p 26-06-26

NEXOR SOLUTIONS S.A.S.

Edicto: Por instrumento de fecha 23/06/2026 se constituyó la sociedad denominada: NEXOR SOLUTIONS S.A.S.. Socios: Martin Ariel Mayol, DNI 27.362.602, CUIT/CDI N° 20-27362602-7, de nacionalidad argentina, nacido el 11/12/1979, profesión empleado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Costa del Limay, Dx. 5 N° 1.370, Neuquén, Neuquén, Argentina; Jonathan Gabriel Lelio Rodriguez, DNI 32.921.826, CUIT/CDI N° 20-32921826-1, de nacionalidad argentina, nacido el 26/02/1987, profesión empleado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Los Constituyentes, Mza. 687, L. 8 N° 0, Centenario, Neuquén, Argentina; Juan Pablo Gambeta, DNI 31.738.185, CUIT/CDI N° 23-31738185-9, de nacionalidad argentina, nacido el 29/09/1985, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle África N° 3.117, Neuquén, Neuquén, Argentina; Maximiliano Emanuel Weber, DNI 27.331.182, CUIT/CDI N° 20-27331182-4, de nacionalidad argentina, nacido el 21/04/1979, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Mara N° 2.927, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: NEXOR SOLUTIONS S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compraventa, alquiler, importa-

ción, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística para la industria hidrocarburífera y gasífera. Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Comercialización de Vehículos - Maquinaria: Compraventa, permuta, representación, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, motocicletas, ciclomotores, maquinarias livianas y pesada para la industria y el sector agropecuario. Compraventa, permuta, representación, importación y exportación de repuestos y accesorios para los mismos, cubiertas, cámaras, motores, lubricantes, componentes relacionados con la industria automotriz, lavado y engrase de vehículos. Importación y Exportación: Importación y exportación de bienes de todo tipo. Logística: Servicios de logística integral, planificación, organización, coordinación, almacenamiento, gestión de inventarios, distribución, despacho de mercaderías. Capital: $735.600, dividido por 735.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Jonathan Gabriel Lelio Rodriguez, suscribe la cantidad de 147.120 acciones; Juan Pablo Gambeta, suscribe la cantidad de 147.120 acciones; Martin Ariel Mayol, suscribe la cantidad de 147.120 acciones; Maximiliano Emanuel Weber, suscribe la cantidad de 294.240 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Weber Maximiliano Emanuel, DNI 27.331.182, CUIT/CDI N° 20-27331182-4. Suplente/s: DNI 31.738.185, Gambeta Juan Pablo. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo de cada año.

1p 26-06-26

CLEANFORCE S.A.S.

Edicto: Por instrumento de fecha 11/06/2026 se constituyó la sociedad denominada: CLEANFORCE S.A.S.. Socios: Claudia Andrea Troncoso, DNI 26.777.414, CUIT/CDI N° 27-26777414-0, de nacionalidad no hay datos, nacido el 12/12/1978, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Posadas N° 493, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: CLEANFORCE S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de Limpieza: Prestación de servicios integrales de limpieza, desinfección, lavado, pulido, mantenimiento para edificios públicos y privados, tráilers, remolques, casillas y unidades móviles en general, incluyendo las destinadas a campamentos y bases operativas del sector energético. Comercialización, exportación e importación de insumos, productos de limpieza y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad. Servicios de jardinería, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes. Capital: $735.600, dividido por 735.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Claudia Andrea Troncoso, suscribe la cantidad de 735.600 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Troncoso Claudia Andrea, DNI 26.777.414, CUIT/CDI N° 27-26777414-0. Suplente/s: DNI 26.183.511, Furch Marcelo Dario. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año.

1p 26-06-26

“DATIS S.R.L.”

Edicto: Se hace saber que por instrumento privado de fecha 12/01/2026, Silvio Marcelo Rizza, DNI 17.200.100, cede y transfiere 90 cuotas sociales y Daniela

Allovatti, DNI 20.142.781, cede y transfiere 60 cuotas sociales a favor del Sr. Emiliano Julián Rizza, DNI 38.082.082 (150 cuotas sociales). Los socios de la sociedad "DATIS S.R.L.", deciden modificar la cláusula: "Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de $60.000 pesos, dividido en 600 cuotas de $100 pesos, suscripto por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Silvio Marcelo Rizza, suscribe 210 cuotas sociales; Daniela Allovatti, suscribe 210 cuotas sociales y Emiliano Julián Rizza, 180 cuotas sociales. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "DATIS S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y de Modificación de Contrato (Capital)", (Expte. 32539/26), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 17 de junio de 2026. Fdo. Fabani Gianna.

1p 26-06-26

CONSCIUS S.A.S.

Edicto: Por instrumento de fecha 01/12/2025 se constituyó la sociedad denominada: CONSCIUS S.A.S.. Socios: Jesica Paola Ponce, DNI 29.401.106, CUIT/CDI N° 23-29401106-4, de nacionalidad argentina, nacida el 24/03/1982, profesión Administradoa Contable, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Mza. 14, Lote 14, Casa N° 2.438, Plottier, Neuquén, Argentina; Jose Luis Azor, DNI 29.761.166, CUIT/CDI N° 20-29761166-7, de nacionalidad argentina, nacido el 22/12/1982, profesión Técnico Superior en Seguridad e Higiene Laboral, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Mza. 14, Lote 8, Casa N° 2.438, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: CONSCIUS S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compraventa, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística y consultoría para la industria hidrocarburífera y gasífera. Capital: $644.000, dividido por 644.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Jesica Paola Ponce, suscribe la cantidad de 323.000 cuotas; Jose Luis Azor,

suscribe la cantidad de 321.000 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Ponce Jesica Paola, DNI 29.401.106, CUIT/CDI N° 23-29401106-4. Suplente/s: DNI 29.761.166, Azor Jose Luis. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto de cada año.

1p 26-06-26

VACE S.R.L.

Hágase saber que a los 05 días del mes de enero y modificado el 05 de junio de 2026, Cea Adriana Mabel, edad 45 años, nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 28.234.592, de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Vasquez Chavez Oscar Celindo, con el D.N.I. N° 92.857.545, de profesión empleada, con domicilio en la calle Combate de San Lorenzo N° 1.653, Barrio Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén Capital Provincia de Neuquén y el señor Vasquez Chavez Oscar Celindo, edad 50 años, nacionalidad chilena, con D.N.I. N° 92.857.545, estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Cea Adriana Mabel, con el D.N.I. N° 28.234.592, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Rawson N° 1.427, Casa N° 16, Manzana N° 102, Barrio Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, convienen celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene su domicilio legal y fiscal en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, fijando el domicilio real, legal y fiscal de la sede social en la calle Pehuén N° 709 de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociar a terceros, la siguiente actividad: a) Servicios metalúrgicos con soldadura. El capital social es de pesos doscientos mil con cero centavos ($200.000,00), dividido

en cien cuotas (10) cuotas iguales de pesos dos mil ($2.000,00) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: La señora Cea Adriana Mabel, C.U.I.T. N° 27-28234592-2, (50) cuotas; el señor Vasquez Chavez Oscar Celindo, C.U.I.T. N° 20-92857545-5, (50) cuotas. La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un socio Gerente, quien se desempeñará y tendrá la calidad de socio Gerente y durará en el cargo hasta que sea removido. Cierre del Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. La socio Gerente Cea Adriana Mabel, fija su domicilio especial Art. N° 256, L.G.S., Pehuén N° 709 de la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora General de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Subdirección a mi cargo en autos caratulado: “VACE S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social”, (Expediente N° 32190, año 2026). Dirección, ... de ... de 2026.

1p 26-06-26

ECOKIT S.R.L.

Cambio de Jurisdicción a esta Provincia

Edicto: Por Reunión de Socios de fecha 12/03/2026 se aprobó la modificación del contrato social de ECOKIT S.R.L. por cambio de domicilio legal a la Provincia del Neuquén. El contrato constitutivo de ECOKIT S.R.L. se inscribió en la Ciudad de Buenos Aires, ante la Inspección General de Justicia en fecha 09/12/2010, bajo el Número 11.361 del Libro 135 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Modificaciones Inscriptas: Cesión de cuotas, renuncia y designación de Gerente, inscripta en la Ciudad de Buenos Aires, ante la Inspección General de Justicia en fecha 21/11/2011, bajo el Número 11.757 del Libro 137 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Aumento de capital y modificación de Estatuto inscripta en la Ciudad de Buenos Aires, ante la Inspección General de Justicia en fecha 25/07/2013, bajo el Número 7.494 del Libro 141 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Cesión de cuotas inscripta en la Ciudad de Buenos Aires, ante la Inspección General de Justicia en fecha 25/07/2013, bajo el Número 7.495 del Libro 141 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Cesión de cuotas inscripta en la Ciudad de Buenos Aires ante la Inspección General de Justicia en fecha 30/08/2018, bajo el

Número 10.102 del Libro 156 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Cesión de cuotas inscripta en la Ciudad de Buenos Aires, ante la Inspección General de Justicia en fecha 30/08/2018, bajo el Número 10.103 del Libro 156 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Socios: Daniel Omar Alonso, argentino, nacido el 30 de junio de 1955, empresario, casado, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.659.708, CUIL 20-11659708-0, con domicilio real en Amancay 416 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Eduardo Luis Alonso, argentino, nacido el 28 de abril de 1961, empresario, casado, titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.549.044, CUIL 20-14549044-9, con domicilio real en Antártida Argentina 858 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Leandro Luis Longstaff, argentino, nacido el 19 de abril de 1968, comerciante, casado, titular del Documento Nacional de Identidad N° 20.045.348, CUIL 20-20045348-5, con domicilio real en Gobernador Anaya 4.024, UF 161 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Facundo Leonardo Malloni, argentino, nacido el 25 de enero de 1975, Abogado, divorciado, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.078.846, CUIL 20-24078846-3, con domicilio real en calle Estrada 625 de la Ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro y Juan María Nicosia, argentino, nacido el 11 de mayo de 1958, empresario, casado, titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.195.270, CUIL 20-12195270-0, con domicilio real en calle Las Bardas 1.115 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Plazo de Duración: 30 años. Domicilio de la Sociedad: La sociedad fija su domicilio legal en la Ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén. La sede social se establece en calle Chile N° 1.104, Manzana J, Lote 4 de dicha Ciudad. Capital: Pesos ciento cincuenta mil ($150.000), dividido y representado por ciento cincuenta (150) cuotas sociales de pesos mil ($1.000) valor nominal cada una y con un (1) voto por cuota. Objeto: (i) Fabricar, vender, comprar, distribuir, comercializar, industrializar, explotar, importar y exportar kits de estructuras metálicas y sistemas modulares para la construcción y desarrollos habitacionales, tráilers, sanitarios simples y autónomos, tanques, maquinarias y prestar los servicios de construcción de las obras civiles asociadas. (ii) Facilitar, diseñar, desarrollar y construir plantas de tratamientos efluentes y de agua, incluyendo la construcción de unidades móviles y la prestación de los servicios asociados de operación y mantenimiento. (iii) Comercialización de bienes y servicios asociados directa o indirectamente con los puntos i) y ii). Organización de la Administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, designados en Reunión de Socios,

quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta, según se disponga en oportunidad de su designación y por un plazo indeterminado o por el que se fije expresamente en el acto de elección. Administradores: Leandro Luis Longstaff, DNI 20.045.348 y Daniel Omar Alonso, DNI 11.659.708, por tiempo indeterminado. Suplente: Eduardo Luis Alonso, DNI 14.549.044. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

1p 26-06-26

INTEGRAL COMAHUE S.A.S.

Edicto: Por instrumento de fecha 20/05/2026 se constituyó la sociedad denominada: INTEGRAL COMAHUE S.A.S.. Socios: Liliana Alejandra Fernandez, DNI 18.647.865, CUIT/CDI N° 27-18647865-2, de nacionalidad argentina, nacida el 01/03/1967, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Antonio Díaz s/n N° 0, B° 14 de Octubre, Neuquén, Neuquén, Argentina; Juan Manuel Fisser, DNI 18.484.239, CUIT/CDI N° 20-18484239-5, de nacionalidad argentina, nacido el 15/12/1967, profesión Médico, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Estrella Construida, Casa 18 N° 2.399, B° Salud Pública, Neuquén, Neuquén, Argentina; Daniel Enrique Gutierrez, DNI 21.381.080, CUIT/CDI N° 20-21381080-5, de nacionalidad no hay datos, nacido el 20/04/1970, profesión Médico, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Andalgala N° 114, Neuquén, Neuquén, Argentina; Gonzalo Ruben Vidondo, DNI 21.380.305, CUIT/CDI N° 20-21380305-1, de nacionalidad argentina, nacido el 02/03/1970, profesión Médico, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Sargento Cabral N° 135, Neuquén, Neuquén, Argentina; Pablo Alberto Bonnet, DNI 31.314.293, CUIT/CDI N° 20-31314293-1, de nacionalidad argentina, nacido el 22/12/1984, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Rural A-7, Lote 35 N° 0, La Escondida, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: INTEGRAL COMAHUE S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Gastronomía: Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todos sus ramos, restaurante, bistró, bar, confitería, pizzería, cafetería, panadería. Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas con o sin alcohol y toda clase de productos elaborados y semielaborados, comida para llevar

y servicio de entrega a domicilio (delivery), servicios de catering. Catering: Prestación de servicios de catering y eventos que requieran la elaboración y comercialización de comidas o alimentos elaborados, preelaborados, semi-elaborados y viandas. Capital: $726.000, dividido por 726.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Daniel Enrique Gutierrez, suscribe la cantidad de 145.200 acciones; Gonzalo Ruben Vidondo, suscribe la cantidad de 145.200 acciones; Juan Manuel Fisser, suscribe la cantidad de 145.200 acciones; Liliana Alejandra Fernandez, suscribe la cantidad de 145.200 acciones; Pablo Alberto Bonnet, suscribe la cantidad de 145.200 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Bonnet Pablo Alberto, DNI 31.314.293, CUIT/CDI N° 20-31314293-1. Suplente/s: DNI 18.647.865, Fernandez Liliana Alejandra. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 mayo de cada año.

1p 26-06-26

“ARISTAR SAS”

Edicto: Por instrumento privado de fecha 10 de junio de 2026 se constituyó la sociedad denominada: “ARISTAR SAS”. Socios: La Sra. Arismelis Mirva Villarroel Pereira, DNI 96.078.192, CUIT N° 27-96078192-4, de nacionalidad venezolana, nacida el 13 de mayo de 1982, profesión empresaria, estado civil casada, con domicilio real en la calle Pasaje del Castaño 454, Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, Argentina; la Sra. Dairelis Paola Duarte Villarroel, DNI 96.079.352, CUIT N° 27-96079352-3, de nacionalidad venezolana, nacida el 08 de noviembre de 2006, profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio real en la calle Pasaje del Castaño 454, Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, Argentina. Denominación: “ARISTAR SAS”. Plazo de Duración:

99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Gastronomía y Eventos: Explotación comercial de restaurantes, bares, confiterías, pizzerías, cafeterías, cervecerías y locales de comidas en general. Elaboración, fraccionamiento, distribución y venta de comidas y bebidas. Prestación de servicios de catering, organización, ambientación y coordinación de eventos sociales, corporativos, culturales y deportivos. b) Logística y Servicios Generales: Prestación de servicios de logística, distribución, transporte de cargas generales, fletes y almacenamiento. Servicios de limpieza, desinfección, desratización y mantenimiento integral de inmuebles e instalaciones para particulares, empresas y entidades públicas o privadas. c) Construcción: Diseño, proyecto, dirección, ejecución, mantenimiento y refacción de obras civiles, industriales, viales, de arquitectura y de infraestructura, tanto públicas como privadas. Instalaciones eléctricas, sanitarias, de gas y aire acondicionado. d) Alquileres: Alquiler, arrendamiento, leasing y/o comodato de maquinarias, equipos para la construcción, vehículos, carpas, escenarios, mobiliario, vajilla y todo otro implemento necesario parala realización de eventos, obras y actividades logísticas. e) Comercialización e Importación/ Exportación: Compra, venta, importación, exportación, representación y distribución al por mayor y menor de alimentos, bebidas, materiales de construcción, maquinarias, equipos y todo producto vinculado directa o indirectamente con las actividades detalladas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con su objeto o que sean accesorios a este. Capital: $1.000.000, dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Arismelis Mirva Villarroel Pereira, suscribe a la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Dairelis Paola Duarte Villarroel, suscribe a la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indetermi-

nado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: DNI 96.078.192, Arismelis Mirva Villarroel Pereira. Suplente: DNI 96.079.352, Dairelis Paola Duarte Villarroel. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 26-06-26

"NIVEL INGENIERÍA SAS"

Edicto: Por instrumento privado de fecha 10 de junio de 2026 se constituyó la sociedad denominada: "NIVEL INGENIERÍA SAS". Socios: La Sra. Dairelis Paola Duarte Villarroel, DNI 96.079.352, CUIT N° 27-96079352-3, de nacionalidad venezolana, nacida el 08 de noviembre de 2006, profesión empresaria, estado civil soltera, con domicilio real en la calle Pasaje del Castaño 454, Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, Argentina; la Sra. Arismelis Mirva Villarroel Pereira, DNI 96.078.192, CUIT N° 27-96078192-4, de nacionalidad venezolana, nacida el 13 de mayo de 1982, profesión empresaria, estado civil casada, con domicilio real en la calle Pasaje del Castaño 454, Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, Argentina. Denominación: "NIVEL INGENIERÍA SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcciones de Obras Civiles: Elaboración, ejecución y/o dirección de toda clase de proyectos de construcción y edificación sobre inmuebles. Prestación de servicios integrales sobre inmuebles, consistentes en instalaciones, reparaciones en general y/o refacciones. Ejecución y/o administración de desarrollos inmobiliarios. Servicios de telecomunicaciones, internet, telefonía, televisión por cable. Capital: $1.000.000, dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Dairelis Paola Duarte Villarroel, suscribe a la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Arismelis Mirva Villarroel Pereira, suscribe a la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La adminis-

tración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: DNI 96.078.192, Arismelis Mirva Villarroel Pereira. Suplente: DNI 96.079.352, Dairelis Paola Duarte Villarroel. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 26-06-26

ARKIZA S.R.L.

Por instrumento privado de fecha 10 de junio de 2026, los socios de ARKIZA S.R.L., inscripta en el Registro Público de la Provincia del Neuquén, bajo el N° 135, Folios 1047/1057, Tomo VI-S.R.L., Año 2019, de fecha 22 de mayo de 2019, resolvieron: 1. Cesión de Cuotas Sociales: La socia Viviana Dalesson Lasfille, DNI N° 31.968.115, cedió y transfirió la totalidad de su participación social, consistente en doscientas veinticuatro (224) cuotas sociales de valor nominal pesos cien ($100) cada una, distribuidas de la siguiente manera: Ciento doce (112) cuotas sociales a María Eugenia Bravo, DNI N° 30.519.071 y ciento doce (112) cuotas sociales a Matías Facundo Laiolo, DNI N° 30.964.133. 2. Renuncia de Gerente: Viviana Dalesson Lasfille, presentó su renuncia al cargo de socia Gerente, la que fue aceptada por los restantes socios. 3. Modificación del Contrato Social: Se modificó la Cláusula Quinta del contrato social, quedando el capital social fijado en la suma de pesos sesenta y siete mil doscientos ($67.200), dividido en seiscientas setenta y dos (672) cuotas sociales de pesos cien ($100) valor nominal cada una, suscriptas e integradas de la siguiente forma: María Eugenia Bravo, trescientas treinta y seis (336) cuotas sociales, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social; Matías Facundo Laiolo, trescientas treinta y seis (336) cuotas sociales, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del capital social. 4. Designación de Gerente: Se designó como socio Gerente a Matías Facundo Laiolo, DNI N° 30.964.133, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en La Rioja N° 602 esquina Sargento Cabral de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 26-06-26

TECTUM S.A.S.

Por Reunión de Accionistas de fecha 22 de abril de 2026, se aceptó la renuncia del Sr. Facundo Barboza al cargo de Administrador Titular y se designó como Administrador Titular al Sr. Diego Martin Falco, DNI N° 28.451.474, CUIT N° 20-28451474-3, quien acepta el cargo conferido y declara no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Artículo 264 de la Ley General de Sociedades N° 19550.

1p 26-06-26

MOON MEDIA S.A.S.

Edicto: Por instrumento de fecha 23/06/2026 se constituyó la sociedad denominada: MOON MEDIA S.A.S.. Socios: Cristhian Matias Scavone Parada, DNI 93.925.757, CUIT/CDI N° 20-93925757-9, de nacionalidad paraguaya, nacido el 28/02/1989, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle San Luis N° 1.754, Neuquén, Neuquén, Argentina; Barbara Valentina Navarrete Abdala, DNI 36.372.052, CUIT/CDI N° 27-36372052-3, de nacionalidad argentina, nacida el 29/08/1991, profesión Protesista Dental, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Lamarque N° 2.690, Neuquén Neuquén, Argentina. Denominación: MOON MEDIA S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Gastronomía: Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todos sus ramos, restaurante, bistró, bar, confitería, pizzería, cafetería, panadería. Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas con o sin alcohol, y toda clase de productos elaborados y semielaborados, comida para llevar y servicio de entrega a domicilio (delivery), servicios de catering. Capital: $735.600, dividido por 735.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Barbara Valentina Navarrete Abdala, suscribe la cantidad de 367.800 acciones; Cristhian Matias Scavone Parada, suscribe la cantidad de 367.800 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá

a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Scavone Parada Cristhian Matias, DNI 93.925.757, CUIT/CDI N° 20-93925757-9. Suplente/s: DNI 36.372.052, Navarrete Abdala Barbara Valentina. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo de cada año.

1p 26-06-26

MARSELLA S.R.L.

Contrato de Sociedad

1) Socios: El señor Maximiliano Gabriel Hernandorena, DNI 37.603.745, CUIT 20-37603745-3, argentino, nacido el 26-05-1993, comerciante, soltero y el señor Juan Franco Hernandorena, DNI 40.068.475, CUIT 20-40068475-9, argentino, nacido el 28-11-1996, comerciante, soltero, ambos con domicilio en Moritán N°34 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 2) Fecha de Constitución: 03/06/2026. 3). Razón Social: Marsella S.R.L.. 4) Sede Social: En Moritán N° 34 en la Ciudad de Neuquén. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros mediante participación en uniones transitorias de empresas (UTE), consorcios y acuerdos de colaboración empresaria, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: Transporte: Mediante el transporte automotor de cargas generales, de cargas especiales y sobredimensionadas, de maquinarias pesada; equipos industriales, tubulares y todo tipo de elemento relacionado con la industria del gas, del petróleo y la minería. Construcción: Mediante la construcción de edificios, construcción de estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Servicios de Alquiler: Mediante el alquiler de vehículos de transporte, con o sin conductor, maquinarias propias o de terceros. Comercialización: Mediante la compraventa, importación exportación, distribución y comercialización de materiales, productos y elementos relacionados con sus actividades. 6) Capital Social: El capital social será de pesos

dos millones ($2.000.000,00) dividido en dos mil cuotas partes de pesos un mil ($1.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Maximiliano Gabriel Hernandorena, suscribe mil cuotas partes (1.000), por la suma de pesos un millón ($1.000.000,00) y Juan Franco Hernandorena, suscribe mil cuotas partes (1.000), por la suma de pesos un millón ($1.000.000,00). 7) Plazo de Duración: Su duración será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 8) Órgano de Administración: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no. 9) El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año. 10) Administración: La representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de la Gerencia, compuesto por uno o más integrantes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad.

1p 26-06-26

TRIDENTE DEL SUR S.R.L.

Contrato de Sociedad

1) Socios: El señor Maximiliano Gabriel Hernandorena, DNI 37.603.745, CUIT 20-37603745-3, argentino, nacido el 26/05/1993, comerciante, soltero y el señor Juan Franco Hernandorena, DNI 40.068.475, CUIT 20-40068475-9, argentino, nacido el 28/11/1996, comerciante, soltero, ambos con domicilio en Moritán N° 34 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el señor Héctor Fabian Rocha, DNI 32.765.336, CUIT 23-32765336-9, argentino, nacido el 24 de octubre de 1986, de profesión Consultor, soltero, con domicilio en Ciudad de la Paz N° 3.158, Piso 6, Departamento B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2) Fecha de Constitución: 03/06/2026. 3) Razón Social: Tridente del Sur S.R.L.. 4) Sede Social: En Moritán N° 34 de la Ciudad de Neuquén. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros mediante participación en uniones transitorias de empresas (UTE), consorcios y acuerdos de colaboración empresaria, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: Transporte: Mediante el transporte automotor de cargas generales, de cargas especiales y sobredimensionadas, de maquinarias pesada; equipos industriales, tubulares y todo

tipo de elemento relacionado con la industria del gas, del petróleo y la minería. Construcción: Mediante la construcción de edificios, construcción de estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Servicios de Alquiler: Mediante el alquiler de vehículos de transporte, con o sin conductor, maquinarias propias o de terceros. Comercialización: Mediante la compraventa, importación exportación, distribución y comercialización de materiales, productos y elementos relacionados con sus actividades. 6) Capital Social: El capital social será de pesos dos millones ($2.000.000,00), dividido en dos mil cuotas partes de pesos un mil ($1.000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Maximiliano Gabriel Hernandorena, suscribe ochocientas cuotas partes (800), por la suma de pesos ochocientos mil ($800.000,00); Juan Franco Hernandorena, suscribe ochocientas cuotas partes (800), por la suma de pesos ochocientos mil ($800.000,00) y Héctor Fabian Rocha, suscribe cuatrocientas cuotas partes (400), por la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000,00). 7) Plazo de Duración: Su duración será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 8) Órgano de Administración: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no. 9) El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año. 10) Administración: Son designados Gerentes los señores Juan Franco Hernandorena, DNI 40.068.475, CUIL 20-40068475-9 y Héctor Fabian Rocha, DNI 32.765.336, CUIT 23-32765336-9, quienes constituyen domicilio especial exigido por Art. 256 LGS, en calle Moritán N° 34 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 26-06-26

IRON WELD SERVICIOS S.A.S.

Por instrumento de fecha 17/06/2026 se constituyó la sociedad denominada: IRON WELD SERVICIOS S.A.S.. Socios: Martin Yair Ascencio, DNI 33.931.261, CUIT/CDI N° 20-33931261-4, de nacionalidad argentina, nacido el 04/10/1988, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Hipólito Yrigoyen y Salta, Lote 1, Manzana 77, Barrio La Meseta N° 0, Añelo, Neuquén, Argentina; Marcos Sergio Joaquín Sanchez, DNI 37.173.055, CUIT/CDI N° 23-37173055-9, de nacionalidad argentina, nacido el 01/02/1993, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio

real en la calle Lote 9, Manzana S, Barrio La Meseta N° 0, Añelo, Neuquén, Argentina. Denominación: IRON WELD SERVICIOS S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Añelo, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compraventa, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística para la industria hidrocarburífera y gasífera. Capital: $735.600, dividido por 735.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Marcos Sergio Joaquín Sanchez, suscribe la cantidad de 294.240 acciones; Martin Yair Ascencio, suscribe la cantidad de 441.360 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La dministración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Ascencio Martin Yair, DNI 33.931.261, CUIT/CDI N° 20-33931261-4. Suplente/s: DNI 37.173.055, Sanchez Marcos Sergio Joaquín. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 26-06-26

BLACCMONT HOLDING S.A.S.U.

Edicto: Por instrumento privado de fecha 28/05/2026 se constituyó BLACCMONT HOLDING S.A.S.U. Socio único: Maximiliano Agustín Muschella Diez, DNI 43.703.899, argentino, soltero, Operador Financiero, domiciliado en Primeros Pinos 90, Neuquén. Domicilio legal y Sede Social: Provincia del Neuquén, Primeros Pinos 90, Neuquén Capital. Duración: 99 años. Objeto: Actividades financieras, tecnológicas y comerciales; compraventa, intercambio y arbitraje de activos digitales, criptomonedas y monedas extranjeras permitidas

por la normativa vigente; consultoría financiera y tecnológica; desarrollo, administración y comercialización de software, plataformas y herramientas tecnológicas aplicadas a finanzas y activos digitales. Capital Social: $4.000.000 representado por 4.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una. Administración y Representación Legal: Maximiliano Agustín Muschella Diez, Administrador Titular. Administrador Suplente: Juan Francisco Muschella Diez, DNI 41.010.068. Fiscalización: Prescinde de Sindicatura. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

1p 26-06-26

BASAA S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de mayo de 2026, los socios de “BASAA S.A.”, inscripta bajo N° 53, Folios 845/1023, Tomo V, Año 2023, resolvieron la designación de Directorio, designando como Presidente al Sr. Oscar Horacio Miró, DNI 10.083.227; Vicepresidente al Sr. Jorge Ramón Miró, DNI 7.779.452; Director Titular: Sr. Roberto Walter Poplawski, DNI 13.937.951 y Director Suplente al Sr. Sergio Gabriel Slabovik, DNI 12.057.728. Publíquese en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 10 y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19550.

1p 26-06-26

CONFLUENCIA TCG S.A.S.

Edicto: Por instrumento de fecha 04/06/2026 se constituyó la sociedad denominada: CONFLUENCIA TCG S.A.S.. Socios: Cordich Pedro Martin, DNI 37.651.897, CUIT N° 20-37651897-4, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de enero de 1994, profesión Desarrollador de Software, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle 25 de Mayo N° 219, Piso 1, Departamento A de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; el Sr. Betancur Kompch Nestor Abel, DNI 33.476.754, CUIT N° 20-33476754-0, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de agosto de 1988, profesión Docente y comerciante, estado civil casado con Natalia Andrea Leccesi, DNI 33.566.782, domicilio real en la calle Pringles N° 214 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el Sr. Yopo Nicolas Alejandro, DNI 38.082.308, CUIT N° 20-38082308-0, de na-

cionalidad argentina, nacido el 30 de julio de 1994, profesión Desarrollador de Software, estado civil soltero, con domicilio real en la calle San Juan N° 888 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación: CONFLUENCIA TCG SAS. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Compra, venta, importación, exportación de juegos de mesa, juegos de cartas (TCG), wargames (juegos de guerra) y accesorios coleccionables relacionados con la industria del entretenimiento. Capital: $1.000.000, dividido en cuotas de $1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, suscriptas por Cordich Pedro Martin, suscribe la cantidad de 400.000 cuotas; Betancur Kompch Nestor Abel, suscribe la cantidad de 404.400 cuotas; Yopo Nicolas Alejandro, suscribe la cantidad de 196.600 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, en carácter de Gerente, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administrador Titular: Cordich Pedro Martin, DNI 37.651.897, CUIT N° 20-37651897-4; Administrador/es Suplente/s: Betancur Kompch Nestor Abel, DNI 33.476.754, CUIT N° 20-33476754-0; Yopo Nicolas Alejandro, DNI 38.082.308, CUIT N° 20-38082308-0. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril de cada año.

1p 26-06-26

ECCO IN S.A.S.

Edicto: Por instrumento de fecha 16/06/2026 se constituyó la sociedad denominada: ECCO IN S.A.S.. Socios: Mario Alberto Raul Milla, DNI 28.485.915, CUIT/CDI N° 20-28485915-5, de nacionalidad argentina, nacido el 30/05/1981, profesión empleado, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Canan Sapag y Cipolletti N° 0, Casa 1, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: ECCO IN S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Indumentaria - Calzado: Fabricación, comercialización, importación, exportación y distribu-

ción de toda clase de ropa de vestir o informal, calzados, indumentaria de deportes, accesorios, bijou, productos de marroquinería. Comercialización de Elementos de Seguridad: Comercialización, exportación, importación, diseño, fabricación de ropa de trabajo, uniformes, equipos de protección personal, accesorios y demás productos relacionados con la seguridad laboral e industrial. Gimnasios: Explotación de gimnasios, instalaciones deportivas, prestación de servicios de acondicionamiento físico, entrenamiento físico personalizado, capacitación, formación de entrenadores personales, organización de eventos deportivos y venta de productos relacionados con el fitness, ropa y equipamiento deportivo. Capital: $800.000, dividido por 800.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Mario Alberto Raul Milla, suscribe la cantidad de 800.000 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Ortiz Navarreta Flavia Sofia, DNI 43.835.563, CUIT/CDI N° 23-43835563-4. Suplente/s: DNI 28.485.915, Milla Mario Alberto Raul. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo de cada año.

1p 26-06-26

SLN S.A.S.

Edicto: Por instrumento de fecha 23/06/2026 se constituyó la sociedad denominada: SLN S.A.S.. Socios: Martín Nicolás Lander, DNI 30.752.197, CUIT/CDI N° 20-30752197-1, de nacionalidad no hay datos, nacido el 13/02/1984, profesión Ingeniero en Petróleo, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Los Plátanos N° 1.445, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: SLN S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de Apoyo para la Industria Hidrocarburífera: Comercialización y alquiler de maquinaria, vehículos

de todo tipo, equipos técnicos, tráilers, productos, herramientas, materiales, repuestos necesarios y/o relacionadas con la industria hidrocarburífera y gasífera. Compraventa, alquiler, importación, exportación, distribución, comercialización, fabricación de materiales e insumos para la industria hidrocarburífera. Prestar servicio de logística para la industria hidrocarburífera y gasífera. Alquiler de Vehículos: Alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos, pesados y utilitarios, con o sin chofer. Comercialización de Vehículos - Maquinaria: Compraventa, permuta, representación, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, motocicletas, ciclomotores, maquinarias livianas y pesada para la industria y el sector agropecuario. Compraventa, permuta, representación, importación y exportación de repuestos y accesorios para los mismos, cubiertas, cámaras, motores, lubricantes, componentes relacionados con la industria automotriz, lavado y engrase de vehículos. Importación y Exportación: Importación y exportación de bienes de todo tipo. Capital: $735.600, dividido por 735.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Martín Nicolás Lander, suscribe la cantidad de 735.600 acciones. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Lander Martín Nicolás, DNI 30.752.197, CUIT/CDI N° 20-30752197-1. Suplente/s: DNI 32.056.895, Reinmöller Daiana Cecilia. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo de cada año.

1p 26-06-26

GIUSTI S.R.L.

Por instrumento de fecha 19/06/2026 se constituyó la sociedad denominada: GIUSTI S.R.L.. Socios: Sebastian Cargnel, DNI 29.973.021, CUIT/CDI N° 20-29973021-3, de nacionalidad argentina, nacido el 29/12/1982, profesión Integrador de Sistemas HVAC BMS, estado civil casado/a, con domicilio real

en la calle Coronel Pringles N° 40, Neuquén, Neuquén, Argentina; Eliana Soledad Roman, DNI 28.839.658, CUIT/CDI N° 27-28839658-8, de nacionalidad argentina, nacida el 20/06/1981, profesión Diseñadora Gráfica, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Nahuel Huapi N° 3.941, Canal V, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: GIUSTI S.R.L.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Comercialización Sistemas de Climatización: Comercialización, importación, exportación, representación, distribución de equipos, productos, unidades termo-mecánicas, de refrigeración, aire acondicionado, calefacción, calderas, grupos electrógenos y afines. Instalaciones, mantenimiento, refacciones, mejoras, remodelaciones, montaje de los mismos. Comercialización, importación, exportación, representación, distribución, fabricación de accesorios, herramientas, repuestos, insumos relacionados a la climatización, electricidad, electrónica. Construcción y Mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras deingeniería, metalúrgica,montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Importación y Exportación: Importación y exportación de bienes de todo tipo. Corralón - Ferretería: Compra, venta, permuta, consignación, representación, importación y exportación de herramientas, maquinarias, herrajes, materiales, artefactos, insumos y elementos para la construcción, refacción y reparación de inmuebles y muebles, ferretería industrial. Venta de maquinarias y equipos pesados para tareas viales, industriales y de construcción. Compra, venta, recuperación, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales, aceros. Gráfica: Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. Capital: $1.000.000, dividido en cuotas de $10 valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, suscriptas por Eliana Soledad Roman, suscribe la cantidad de 50.000 cuotas; Sebastian Cargnel, suscribe la cantidad de 50.000 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, en carácter de Gerente, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta.

Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Gerente/s: Sebastian Cargnel, DNI N° 29.973.021, CUIT/CDI N° 20-29973021-3. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 26-06-26

"RESIDENCIA SOLES DE OTOÑO SAS"

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los once 11 días del mes de junio de 2026, el Sr. Pope Diego Matías, titular del D.N.I. N° 30.941.694, C.U.I.L. N° 20-30941694-6, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de abril de 1984, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Paso de los Libres N° 137 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; hábil para contratar resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes Cláusulas. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: "RESIDENCIA SOLES DE OTOÑO SAS" y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años. Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro del país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Servicios: Prestación de servicios geriátricos y cuidados asistenciales de personas, ya sea en establecimientos propios o de terceros, residencias de larga estadía, centros de día o de manera domiciliaria. Administrar, gestionar y explotar residencias geriátricas, hogares sustitutos y centros de atención especializada para adultos mayores o personas con movilidad reducida. Coordinar e intermediar en la contratación de personal de enfermería, acompañantes terapéuticos, médicos, nutricionistas y profesionales de la salud asistencial. Brindar servicios de asistencia médica ambulatoria, kinesiología, apoyo psicopedagógico y recreativo orientado a la tercera edad. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente e indirectamente con su objeto. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en sus sentidos más amplios. Capital: El capital social es de pesos un millón con 00/100 ($1.000.000,00), representado por 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Órgano de Administración: La administración y

representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por un plazo indeterminado. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. Sede Social: Establecer la sede social en calle Teodoro Planas N° 3.841, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Designación de Miembros del Órgano de Administración: Designar como Administrador Titular al Sr. Pope Diego Matías, con domicilio real en calle Paso de los Libres N° 137 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio especial en calle Teodoro Planas N° 3.841 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Designar como Administrador Suplente al Sr. Pope Oscar Mario, titular del D.N.I. N° 11.233.817, C.U.I.T. N° 23-11233817-9, con domicilio en calle Teodoro Planas N° 3.841 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, nacido el 09 de agosto de 1953, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de estado civil casado, constituyendo domicilio especial en calle Teodoro Planas N° 3.841 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 26-06-26

Transporte Mentosca S.A.S.

Edicto: Por instrumento de fecha 18/06/2026 se constituyó la sociedad denominada: Transporte Mentosca S.A.S.. Socios: Andrea Silvina Iantosca, DNI 23.130.460, CUIT/CDI N° 27-23130460-1, de nacionalidad argentina, nacida el 21/03/1973, profesión empresaria, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle real en la calle Leguizamón N° 2.225, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: Transporte Mentosca S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Transporte terrestre de carga y transporte de personas. Se excluyen las actividades de transporte que requieren concesión o constituyen un servicio público. Capital: $735.600, dividido por 735.600 de acciones ordinarias nominativás no endosables de $1 y un voto cada una, suscriptas por Andrea Silvina Iantosca, suscribe la cantidad de 735.600 acciones. Administración: La

administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Iantosca Andrea Silvina, DNI 23.130.460, CUIT/CDI N° 27-23130460-1. Suplente/s: DNI 47.148.176, Mendez Agustin. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril de cada año.

1p 26-06-26

VANTEC SAS.

En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 10 días del mes de junio de año dos mil veintiséis, entre por una parte, Marina Soraida Esker, argentina, titular del Documento de Identidad 30.093.473, fecha de nacimiento el 12 de julio de 1983, quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Rioja 273, Centenario, Neuquén, Argentina, en adelante denominada la parte cedente y por otra parte Giménez Carlos Fernando, argentino, titular del Documento de Identidad 30.057.785, fecha de nacimiento el 11 de junio de 1983, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, con domicilio real en calle 25 de Mayo 846, 4, B° Los Álamos, Cipolletti, General Roca, Río Negro, Argentina, en adelante la parte cesionaria; han decidido celebrar el siguiente contrato de cesión de acciones sociales y a tal fin manifiestan: A) La razón social “VANTEC SAS”; CUIT 33-71917032-9, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 2.124, Protocolo SAS, Año 2025, con fecha 17 de octubre de 2025. B) Que Marina Soraida Esker, es la única socia que representa la totalidad del capital social y que las acciones no fueron emitidas. C) Que la socia Marina Soraida Esker, ha suscripto la cantidad de 60.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; las que ha decido ceder en su totalidad al Sr. Giménez Carlos Fernández, de acuerdo a las siguientes Cláusulas: Primera: Marina Soraida Esker, en su calidad de única socia de la

razón social “VANTEC SAS”; dice que cede al socio Giménez Carlos Fernández, la totalidad de sus acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Segunda: Que la presente cesión y transferencia se realiza en total por el precio total y convenido de pesos sesenta millones con 00/100 ($60.000.000), suma que el cesionario abona al cedente y a tal fin se declara que se ha entregado al cedente dicha suma en dinero en efectivo con anterioridad a éste acto; por lo que la parte cedente otorga recibo de pago total. Tercera: La parte cesionaria, manifiesta: Que acepta la presente cesión de acciones sociales realizada a su favor, en los términos que anteceden, y que adquieren las mismas como se ha relacionado. Cuarta: La parte cedente manifiesta no encontrarse inhibida para disponer de sus bienes. Quinta: El cesionario, deja expresa constancia de la liberación absoluta y total de responsabilidad a la parte cedente con respecto a la sociedad y hacia ellos mismos. Sexta: El cesionario, en virtud a la cesión de cuotas precedentemente relacionada y como único socio integrante de la sociedad, señor Giménez Carlos Fernández, presta conformidad y aceptan en todos sus términos el contrato social originario, el que queda vigente en su totalidad. Dentro de las disposiciones transitorias se modifica: 1. Sede social. 2. Designación de Miembros del Órgano de Administración: Se modifica y redacta de la siguiente manera: 1. Sede Social: Establecer la sede social en la Manzana 59, PIC, Lote 2, Parque Industrial, Centenario, Provincia del Neuquén. 2. Designación de Miembros del Órgano de Administración: “2.1.1. Designar como Administrador Titular a Giménez Carlos Fernando, con domicilio real en calle 25 de Mayo 846, 4, B° Los Álamos, Cipolletti, General Roca, Río Negro, constituyendo domicilio especial en Manzana 59, PIC, Lote 2, Parque Industrial, Centenario, Provincia del Neuquén”. “2.1.2. Designar como Administradora Suplente a Margarita Alicia Aburto, DNI 12.699.311, CUIL N° 27-12699311-6, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de octubre de 1956, profesión Docente, estado civil soltera, con domicilio real en calle Costa Rica 880, Centenario, Neuquén, Argentina; constituyendo domicilio especial en Manzana 59, PIC, Lote 2, Parque Industrial Centenario, Provincia del Neuquén”. Luego de la cesión el socio Giménez Carlos Fernando, participa en la sociedad con 60.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios autorizan a Matias Lisandro Scaletta, DNI 36.688.267, a tramitar la inscripción del presente contrato ante el organismo registral correspondiente, con facultad para aceptar las modificaciones que se le indiquen, acompañar y desglosar

documentación y realizar publicaciones de Ley. Se firman tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.

1p 26-06-26

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

Licitación Pública N° 22
EX-2025-002358681- -NEU-OPTIC
DECTO-2026-840-E-NEU-GPN

Objeto: Adquisición de una solución integral de backup y almacenamiento de alta performance basada en tecnología NVMe, incluyendo hardware, software, instalación, capacitación y soporte técnico.
Fecha de Apertura: 06/07/2026.
Hora de Apertura: 10:00 hs..
Lugar de Presentación de las Ofertas: Plataforma CO.DI.NEU..

1p 26-06-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Contrataciones Directas por Vía de Excepción del Mes de Mayo de 2026

Contrataciones Directas enmarcadas en el Art. 64 apartado 2) de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, en concordancia con el Art. 75° del Decreto N° 2758/95, Anexo II del Reglamento de Contrataciones, realizadas desde 01/05/2026 al 31/05/2026 por la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo Ambiente y Recursos Naturales:

Fecha Generada: 6/5/2026. Orden de Compra: 275. Proveedor: Centro

de Investigación y Asistencia Técnica a la Industria Asociación Civil. Total: $11.874.612,60. Expediente: EX-2026-01343138- -NEU-DESP#SRH. Norma Legal: Disposición Director Provincial Nº 21.

Fecha Generada: 8/5/2026. Orden de Compra: 276. Proveedor: Centro de Investigación y Asistencia Técnica a la Industria Asociación Civil. Total: $13.416.587,68. Expediente: EX-2026-01223485- -NEU-DESP#SRH. Norma Legal: Disposición Director Provincial Nº 22.

Fecha Generada: 14/5/2026. Orden de Compra: 277. Proveedor: Universidad Nacional del Comahue. Total: $13.999.210,00. Expediente: EX-2026-00399354- -NEU-DESP#SRH. Norma Legal: Disposición Director Provincial Nº 25.

Fecha Generada: 27/5/2026. Orden de Compra: 284. Proveedor: Ruta 22 S.A.. Total: $25.000.000,00. Expediente: EX-2026-01581306- -NEU-DESP#SRH. Norma Legal: Disposición Director Provincial Nº 246.

1p 26-06-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ENTE PROVINCIAL DE TERMAS DEL NEUQUÉN
(E.PRO.TE. N.)

Licitación Privada N° 02/2026
SAFIPRO N° 34
EX-2026-01477123-NEU-EPROTEN
Decreto N° 2237

Objeto: “Contratación de un Servicio de Medicina Laboral, Salud Ocupacional y Control de Ausentismo”, destinado al personal del Ente, por un período de seis (6) meses, con opción a prórroga por un período igual o menor, a exclusivo criterio del Organismo.
Destino: Dirección Provincial de Gestión Hidrotermal del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.).
Fecha y Hora Apertura: 30 de junio a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: En Oficina Administrativa de Compras del E.Pro.Te.N., sito en calle Eugenio Perticone 1.175, Neuquén Capital.
Recepción de Ofertas: Plataforma de Compras Digitales de Neuquén (CO.DI.NEU.), enlace: https://www.contadurianeuquen.gob.ar/co-di-neu/.
Consultas de Pliegos: Dirección General de Compras, sito en calle E. Perticone 1.175, Neuquén Capital, Cel.: 299-5336050 o mail: comprastermas-nqn@gmail.com - lvinett@neuquen.gov.ar.
Lugar de Recepción de Garantía: Presentación de pagaré en Mesa de Entradas y Salidas del Ente Provincial de Termas del Neuquén, calle E. Perticone 1.175 de 08:00 a 15:00 hs., antes del Horario y Fecha estipulada de Apertura de la licitación en Sobre Cerrado.
Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares de la presente Licitación Privada, mediante Plataforma Compras Digitales de Neuquén, CO.DI.NEU.: (www.codi.neuquen.gob.ar).

1p 26-06-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 07/26
Expediente Electrónico EX-2026-01488823-NEU-DESP#MINF

Objeto: IFD Nº 4, Nuevo Edificio, Neuquén.
Presupuesto Oficial: $6.524.401.576 (seis mil quinientos veinticuatro millones cuatrocientos un mil quinientos setenta y seis).
Plazo de Ejecución: 450 (cuatrocientos cincuenta) días corridos.
Fecha, Hora y Lugar de Recepción de Ofertas: El día miércoles 22 de julio hasta las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras Públicas, sito en calle La Rioja Nº 229, Piso 10 de la Ciudad de Neuquén Capital.
Fecha, Hora y Lugar de Apertura de Ofertas: El día miércoles 22 de julio a las 12:00 hs., en la Secretaría de Obras Públicas, sito en calle La Rioja Nº 229, Piso 12 de la Ciudad de Neuquén Capital.

Valor y Retiro del Pliego: Solicitar información en la casilla de correo electrónico: obraspublicasneuquen@gmail.com, Dirección Provincial de Contrataciones Ley 687.
Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.

1p 26-06-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
(D.P.V.N.)

Licitación Pública Nº 145/26
(Sobre Único)

Objeto: "Adquisición de camión tipo volcador para la D.P.V.N.".
Presupuesto Oficial: $427.750.000,00 (pesos cuatrocientos veintisiete millones setecientos cincuenta mil con ceros centavos).
Fecha de Apertura: 30 de junio de 2026 - Hora: 10:00.
Lugar: Mayor Torres 250, Zapala (Neuquén), Oficina División Compras.
Pliegos: Los pliegos están a disposición del proveedor en la página web de la Provincia: www.codi.neuquen.gob.ar.

1p 26-06-26

CONVOCATORIAS

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea Ordinaria de Afiliados

El Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, llama a Asamblea Ordinaria de Afiliados (Art. 18, inc. "g" de la Ley 2223) a realizarse en modalidad híbrida (presencial y virtual), en la sede de la Caja Previsional, sita en E. Talero Nº 445, PB de la Ciudad de Neuquén y por medio

de la Plataforma Asamblear el día martes 21 de julio de 2026 a las 17:00 hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA
(Art. 40 de la Ley 2223)

1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.
2) Razones del llamado fuera de término.
3) Adecuación de la escala de aportes (Arts. 38 inc. “g”, 40 inc. “d” y 52 de la Ley 2223). 3.1. Adecuación de la escala de aportes conforme propuesta elevada por la Asamblea de Delegados. 3.2. Reactivación del régimen de subsidios, condicionada a la previa aprobación de la escala de aportes determinada en el Informe actuarial presentado en el inciso 3.1..
4) Autorización a la Asamblea de Delegados supeditada a la aprobación de la actualización prevista en el punto anterior, para establecer un régimen transitorio y voluntario de bonificación de hasta el cincuenta por ciento (50%) del aporte destinado a cuenta individual y cuenta colectiva.
5) Aprobación de la Memoria del año 2025.
6) Aprobación del Balance del año 2025. Presentación del informe actuarial del Ejercicio 2025. Informe de la Comisión Fiscalizadora del año 2025.
7) Elección de 6 cargos de Comisión Fiscalizadora.

Nota: El plazo de inscripción para ambas modalidades vence el jueves 16 de julio de 2026 a las 16:00 hs.. Sólo podrán conformar y presenciar la Asamblea de Afiliados, los afiliados aportantes y afiliados beneficiarios de la Caja, que den cumplimiento con lo previsto en el Art. 85 de la Ley 2223, es decir, quienes se encuentren al día con el pago de los aportes previsionales (sin planes de pago) y de ser afiliados no beneficiarios deben estar activos/as. A tal efecto, deberán tener cancelados los aportes cuyo vencimiento opera en el mes de junio, incluyendo en caso de mora los intereses que se hubiesen generado hasta la fecha de pago. La inscripción para la modalidad presencial, para la cual se dispondrá de un cupo de 100 asistentes, se realizará mediante el envío de un mail con el asunto: Inscripción Asamblea Ordinaria a la casilla: info@cajaprevnqn.com.ar. Se debe enviar un mail por afiliado en cuyo cuerpo del mensaje debe constar Nombre completo. Apellido completo y número de DNI. De existir cupo disponible al momento de la realización de la Asamblea, se permitirá el ingreso de afiliados y jubilados, sin inscripción previa, dando

cumplimiento a todos los requisitos ya detallados. Quienes asistan de manera presencial, deberán presentarse con el DNI. La inscripción para la modalidad virtual se realizará mediante los siguientes pasos: 1) Registrarse en la Plataforma “Asamblear”. Para eso, se debe ingresar a: www.asamblear.com, hacer clic en el botón “Ingresar”, después en “Registrarse” y finalmente completar los pasos. 2) Inscribirse a la Asamblea en el mismo sitio web, buscar la Asamblea con el Código ARG0100146. Se le solicitará que acredite “Tipo de Documento”. Seleccionar “DNI”, tipear el número sin puntos, espacios ni guiones y adjuntar una imagen de su Documento Nacional de Identidad (frente y dorso). 3) Entrar al evento en vivo a partir de las 17:00 horas, ingrese nuevamente a la Plataforma “Asamblear” y haga clic en “Ingresar vivo” con audio y video activados. La Asamblea se reúne válidamente a la hora de la citación, con la mitad más uno de los afiliados aportantes y afiliados beneficiarios de la Caja. Una (1) hora más tarde se reúne válidamente con los afiliados aportantes y afiliados beneficiarios presentes (Art. 39 inc. “b”, Ley 2223). Sólo se admitirá el ingreso de participantes a la Asamblea, tanto en modalidad presencial o virtual, hasta las 19:00 horas del día de celebración de la misma. En caso de retirarse de la misma, salvo momentáneamente para atender razones de índole personal, no se admitirá el reingreso. Una vez abierta la Asamblea, al inicio de cada punto del Orden del Día se habilitará la inscripción a la lista de oradores. Solamente podrán hacer uso de la palabra los participantes inscriptos en la misma, en el orden allí previsto. Cada orador dispondrá de dos (2) minutos para efectuar sus propuestas y fundar sus exposiciones libremente. Una vez completada la lista de oradores, se procederá a la votación del punto correspondiente. La votación será nominal.

Fdo. Cristian Velazquez, Secretario; Nicolas F. Sancho, Presidente.

1p 26-06-26

BIBLIOTECA POPULAR ABUELA BERTOGNA

Asamblea Ordinaria

La Biblioteca Popular Abuela Bertogna, llama a Asamblea Ordinaria para el día 10 de julio 2026 a las 16:00 hs., en la calle Lanín 440 de la Ciudad de Neuquén, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) socios para rúbrica del Acta junto con Presidente y Secretario.
2) Llamado fuera de término.
3) Aprobación de Memoria y Balance del Ejercicio N° 23, año 2025.
Fdo. Norberto Hidalgo, Secretario; Graciela Arriagada, Presidente.

1p 26-06-26

SIMPLE ASOCIACIÓN DE ARTISTAS DE LA MÚSICA DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES (MuSA)

Asamblea Ordinaria

Circular N° 02/2026: La Simple Asociación de Artistas de la Música de San Martín de los Andes, MuSa, convoca a Asamblea Ordinaria a todos sus asociados con voz y voto para el día 04 de julio de 2026 a las 10:00 hs., en el domicilio consignado en Acta N° 16/2026, Capitán Drury 754, Teatro San José de esta Ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 3 del año 2025 con cierre el 31 de diciembre.
Fdo. Fernanda Gazari, Secretaria; Noelia Paola Ilabaca, Presidenta.

1p 26-06-26

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CAMIONEROS DEL NEUQUÉN

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Camio-

neros del Neuquén, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 17 del mes de julio del año 2025 a las 18:00 horas en primer llamado y a las 19:00 en segundo llamado, a realizarse en la sede social, sita en calle Aguado 2.385 de la Ciudad de Neuquén, fijando el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para que refrenden el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Explicación sobre el motivo de llamado fuera de término.
3) Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria elaborada e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2025.
Fdo. Comisión Directiva: Carlos A. Jure, Presidente.

1p 26-06-26

COOPERADORA DE CERÁMICA RUQUE NEUQUINO

Asamblea General Ordinaria

La Cooperadora de Cerámica Ruque Neuquino, convoca a Asamblea General Ordinaria el día 1 de julio de 2026 a las 18:00 hs., en la Comisión Vecinal Huiliches, sita en Picún Leufú 286 de la Ciudad de Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

1) Tratamiento y consideración de la Memoria, Estados de Recursos y Gastos, Estado de Situación Patrimonial y Anexos correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 31/12/2024 y el 31/12/2025.
2) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Nota: Se invita a todos los asociados a participar de este importante espacio institucional.
Fdo. Sara Gareis, Presidente.

1p 26-06-26

EDICTOS

La **Municipalidad de Villa Pehuenia-Moquehue**, Provincia del Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 887/2026 del Concejo Deliberante de Villa Pehuenia-Moquehue, comunica por dos (2) días que el Martillero y Corredor Público Sr. Darío Rafael Ludueña, Mat. Prof. N° 857 CMyCPN, rematará el día lunes 13 de julio de 2026 a las 12:00 horas, en Corralón Municipal de la localidad de Villa Pehuenia, los siguientes bienes de propiedad de la Municipalidad de Villa Pehuenia-Moquehue: A) Un camión marca Volkswagen, modelo 13.180, Año 2013, Dominio "NIB519". Base: Pesos cuarenta y tres millones ($43.000.000). En el estado de uso, funcionamiento y conservación en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado por los interesados durante los días de exhibición. Bien perteneciente a la Municipalidad de Villa Pehuenia-Moquehue. B) Un camión marca Volkswagen, modelo 13.180, Año 2013, Dominio "NIB518". Base: Pesos cuarenta y cinco millones ($45.000.000). En el estado de uso, funcionamiento y conservación en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado por los interesados durante los días de exhibición. Bien perteneciente a la Municipalidad de Villa Pehuenia-Moquehue. C) Una camioneta marca Ford, modelo Transit CH, Año 2018, Dominio "AC350UC". Base: Pesos veintiocho millones ($28.000.000). En el estado de uso, funcionamiento y conservación en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionada por los interesados durante los días de exhibición. Bien perteneciente a la Municipalidad de Villa Pehuenia-Moquehue. D) Un vehículo marca Citroën, modelo Berlingo Furgón 1.6, Año 2016, Dominio "PLJ374". Base: Pesos trece millones ($13.000.000). En el estado de uso, funcionamiento y conservación en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado por los interesados durante los días de exhibición. Bien perteneciente a la Municipalidad de Villa Pehuenia-Moquehue. E) Un minibús marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 415, capacidad quince (15) asientos, Año 2019, Dominio "AE620HV". Base: Pesos cuarenta y ocho millones ($48.000.000). En el estado de uso, funcionamiento y conservación en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado por los interesados durante los días de exhibición. Bien perteneciente a la Municipalidad de Villa Pehuenia-Moquehue. Condiciones de Venta: Con base, al contado y al mejor postor. Forma de Pago: El comprador deberá abonar en el acto del remate el veinte por ciento (20%) del precio ofertado en concepto de seña, dicho pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta que se indicará el día de la subasta, más la comisión correspondiente al Martillero actuante que se

abonará en efectivo o por transferencia bancaria. El saldo del precio deberá abonarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la aprobación de la venta por parte del Concejo Deliberante de Villa Pehuenia-Moquehue, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 887/2026. La adjudicación tendrá carácter provisorio y quedará expresamente sujeta a la aprobación definitiva del Concejo Deliberante de Villa Pehuenia-Moquehue. En caso de incumplimiento del pago dentro del plazo establecido, el adjudicatario perderá automáticamente la seña entregada, sin derecho a reclamo alguno. Comisión: 10% más IVA si correspondiere, a cargo del comprador y a favor del Martillero Público actuante. Los bienes se venden ad corpus, en el estado de uso, funcionamiento y conservación en que se encuentran, con todos sus defectos visibles y no visibles, renunciando expresamente los adquirentes a formular reclamos posteriores vinculados al estado mecánico, estructural, funcional, registral o de conservación de las unidades. Exhibición: Los bienes podrán ser inspeccionados por los interesados en los Galpones Municipales de Villa Pehuenia-Moquehue, ubicados en Barrio Parque, los días 02 y 03 de julio, en el horario de 16:00 a 18:00 horas y asimismo, una hora antes del inicio de la subasta. Informes: Contactarse con el Martillero y Corredor Público Darío Rafael Ludueña, Mat. Prof. N° 857 CMyCPN, Teléfono: 02942-15405421. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y en el medio gráfico que disponga la Municipalidad de Villa Pehuenia-Moquehue. Villa Pehuenia-Moquehue, 02 de junio de 2026. Fdo. Ing. Agro. Arturo de Gregorio, Intendente.

2p 26-06 y 03-07-26

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Silvina Alejandra Arancibia Narambuena, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Caldiero, con asiento en calle Misiones N° 551, 2° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita y emplaza por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido iniciado por Rodriguez Araceli Lorena, D.N.I. N° 40.068.206, a que comparezcan en los autos caratulados: **"Rodriguez Araceli Lorena s/Cambio de Nombre y Beneficio de Litigar Sin Gastos", (Expte. N° 113256, Año 2024)**, que tramitan por ante este Juzgado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, una vez por mes

durante el lapso de dos meses. Cutral-Có, 17 de junio del año 2025. Se deja constancia que con fecha 23/12/2024, se ha otorgado el Beneficio de Litigar Sin Gastos a la peticionante de autos, Sra. Araceli Lorena Rodriguez (DNI N° 40.068.206), al solo efecto de tramitar las presentes actuaciones. Cutral-Có, 17 de junio del año 2025. Fdo. Dra. Mariana Caldiero.

2p 29-05 y 26-06-26

La Dra. Adriana Maribel Saralegui, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA5-172732/2026), "Millan Charles Ismael Andres s/Cambio de Nombre"**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de inversión del orden de apellidos, realizado por Ismael Andrés Millán Charles, para ser identificado como Ismael Andrés Charles Millán, DNI 46.069.889, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 11 de mayo de 2026. Fdo. Dra. Adriana Maribel Saralegui.

2p 29-05 y 26-06-26

El Dr. Jorge Rubén Sepúlveda, Juez Titular del Juzgado de Familia N°1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA1-110991/2019), "Zapata Angel Exequiel s/Cambio de Nombre"**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Zapata-, solicitado por Peralta Salinas Carla Yanina en representación de su hijo Zapata Angel Exequiel, DNI 49.292.259, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 11 de junio de 2026. Fdo. Dr. Jorge Rubén Sepúlveda.

2p 26-06 y 24-07-26

La Dra. Natalia Machado, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos Expte.: **(JNQFA2-174043/2026), "Huento Hernandez Luca Nahuel Alejandro s/Cambio de Nombre"**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Huento-, solicitado por Huento

Hernandez Luca Nahuel Alejandro, DNI 42.910.869, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. A.J.G.. Neuquén, 12 de junio de 2026. Fdo. Dra. Natalia Elizabet Machado.

2p 26-06 y 24-07-26

El Juez Titular del Juzgado de Familia N° 6, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA6-167999/2025), "Mellado Omar Ezequiel s/ Cambio de Nombre"**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de cambio de nombre y supresión del apellido paterno -Mellado- y adición de apellido materno -Altamirano-, solicitado por Mellado Omar Ezequiel, DNI 41.911.440, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. G.A.T.. Neuquén, 20 de noviembre de 2025. Fdo. Dra. Adriana Marta Luna.

2p 26-06 y 24-07-26

La Dra. Sobisch María Vanina, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Niñez y Adolescencia de la I Circunscripción Judicial, Secretaría de Familia, Niñez y Adolescencia a cargo de la Dra. Liliana Lis Garayo, sito en calle Mendoza 273, 1º Piso de la Ciudad de Rincón de los Sauces, publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Art. 70 C.C.C. y 17 Ley 18248), en autos caratulados: **"Gonzalez Rocio Guadalupe c/Gonzalez Victor Pablo s/Cambio de Nombre", (Expte. JRSFA1-30436/2026)**. Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial. Rincón de los Sauces, 01 de junio de 2026. Fdo. Dra. Liliana Lis Garayo, Secretaria.

2p 26-06 y 24-07-26

El Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, Dr. Jorge Rubén Sepúlveda, Oficina Judicial de Familia, sita en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **"Bustamante Milagros Lucila c/Ruiz Adan Joaquin Cristian s/Reclamación de Filiación", (Expte. EXD JNQFA1-172073/2026)**, cita y emplaza a quienes se

consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de cambio de nombre y supresión del apellido materno -Bustamante- y adición de apellido paterno -Ruiz-, solicitado por Bustamante Milagros Lucila, DNI 41.978.945, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 04 de junio de 2026. Fdo. Sofía Navarro, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

2p 26-06 y 24-07-26

Se hace saber al Sr. Mergola Eduardo Javier, DNI 23.856.778, que en autos caratulados: **"Montecino Jenifer Alejandra c/Mergola Eduardo Javier y Otro s/Reclamación de Filiación", (Expte. N° 88438, Año 2025)**, en trámite por ante el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la III° Circunscripción Judicial del Pehuén de la Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez Subrogante, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Andrea Valdebenito, Secretaria, sito en calle Etcheluz N° 664, Planta Baja de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, se han dictado las siguientes providencias: "Zapala, 05 de mayo de 2026. … Publíquense el inicio de demanda de la presente causa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes y durante el lapso de dos meses, haciendo saber al Sr. Eduardo Javier Mergola que deberá presentarse en autos en los términos dispuestos en fecha 5 de junio de 2025, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. Líbrese edicto. Fdo. Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez". Otra: Zapala, 5 de junio del año 2025. Por presentada, parte en representación de su hijo Maximiliano Manuel Montecino, con patrocinio letrado de la Defensora Pública Civil, con el domicilio real denunciado y el legal constituido. Agréguese la documental acompañada y a mérito de la Declaración Jurada de bienes e ingresos que se adjunta, concédase a la Sra. Jenifer Alejandra Montecino, Beneficio Litigar Sin Gastos a fin de que pueda hacer valer sus derechos en el presente proceso, sin tener que afrontar el pago de Costas u otros gastos judiciales hasta tanto mejore de fortuna y mientras sea patrocinado por la Defensa Pública (Art. 78 del C.P.C.C., Mod. por Art. 1 de la Ley 2065, Acuerdo del TSJ N° 2877/94; Arts. 82, 84 y 85 del C.P.C.C.). Notifíquese electrónicamente. Por promovida demanda de emplazamiento filial del niño M.M.M., contra el Sr. Eduardo Javier Mergola, con domicilio real en calle Necochea s/n intersección Pudú 21, Casa 6, Barrio Cuenca XV de la Ciudad

de Neuquén y la Sra. Nancy Viviana Borques, con domicilio real en calle Las Catalpas, Mza. D, Casa 20, Barrio Rincón del Valle de la Ciudad de Neuquén, la que tramitará por las normas del proceso sumario (Art. 486 C.P.C.C.). De la misma, córrase traslado a la parte demandada emplazándola para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho, contesten demanda, opongan excepciones, ofrezcan prueba y efectúen las manifestaciones que hagan a sus derechos, bajo apercibimiento de dársele por perdido el derecho que dejara de usar. Notifíquese por Cédula dirigida al domicilio real citado, la que se diligenciará con los recaudos del Artículo 339 y siguientes del ritual. A lo demás pedido: Oportunamente, si correspondiere. Fdo. Dra. Gloria Anahí Martina, Juez". Zapala, 26 de junio de 2026. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Valdebenito.

2p 26-06 y 24-07-26

La Dra. Adriana Luna, Titular del Juzgado de Familia N° 6, sito en Leloir 881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos: **"Estrada Maria Soledad c/Barboza Puccinno Luciano Raul s/Privación del Ejercicio de Responsabilidad Parental", (Expte. JNQFA6-171533/2026)**, cita y emplaza por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno, respecto de Máximo Gabriel Barboza, D.N.I. 52.317.742 y Tyana Ludmila Barboza, D.N.I. 55.159.912. Neuquén, 18 de junio de 2026. Fdo. Karina Evangelina Cataniese, Funcionaria OFIJU Familia.

1p 26-06-26

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4, con asiento en la Ciudad de Neuquén, sito en Leloir N° 881, hace saber al Sr. Wohl Carlos Guillermo, D.N.I. 26.046.281, en los autos caratulados: **"Mora Ángela Carolina c/Wohl Carlos Guillermo s/Privación del Ejercicio Responsabilidad Parental", (Expte. JNQFA4-171101/2026)**, Mora Ángela Carolina, ha promovido en su contra demanda de privación del ejercicio de la responsabilidad parental, la que tramita por las normas del proceso sumario. El demandado deberá comparecer y contestar la demanda dentro del plazo de 10 días hábiles, el que se computará a partir de la última publicación, debiendo presentarse con patrocinio letrado, constituir domicilio procesal y denunciar domicilio real, bajo

apercibimiento de designársele Defensor/a Oficial de Ausentes para que lo/la represente en juicio, conforme Art. 343 del CPCC. Se le hace saber que el acceso a las copias de la demanda, documental acompañada y demás constancias pertinentes se pondrán a su disposición una vez que comparezca con patrocinio letrado y se le confiera acceso al expediente electrónico. Las personas que no cuenten con recursos económicos suficientes para contratar abogado/a particular podrán requerir asesoramiento ante las Defensorías Públicas Civiles, previa evaluación de su situación económica por dicho organismo. A tal fin, podrán presentarse ante el Servicio de Orientación Jurídica, sito en Leloir esquina Entre Ríos de la Ciudad de Neuquén, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs., Mesa de Entradas o comunicarse a los siguientes medios: WhatsApp 299-5531358, Teléfono: 299-5255078. Neuquén, 19 de junio de 2026. Fdo. Karina Evangelina Cataniese, Funcionaria OFIJU Familia.

1p 26-06-26

La Dra. María Andrea Pérez, Juez Titular a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3, sito en calle Leloir N° 686, Edificio Sur, Piso 2°, Ciudad Judicial, de la Ciudad del Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, comunica por tres (3) días en los autos: **"TMF Trust Company Argentina S.A. c/Avila Daniel Enrique s/Ejecución Prendaria", (Expte. 223415/2025)**, que la Martillera-Pública Natalia Herrero, Matrícula 873 del C.M. y C.P.N., rematará en pública subasta el día martes 29 de julio de 2026 a las 10:10 hs., en calle Blanca N° 2.525, Barrio Valentina Norte Rural de esta Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, un vehículo automotor identificado con la marca Chevrolet, modelo Tracker FWD Premier, Dominio AC955QA, motor Chevrolet N° 2H0180335032, chasis Chevrolet N° 3GNDJ8CE3JL354711, Año 2018. Condiciones: Base: $10.870.604,40, al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentra. Se autoriza a transferir en el acto de la subasta vía M.E.P. (medio electrónico de pago), a la Cuenta Judicial abierta bajo el N° 1168833/1, CBU 09700437-53011688330017 del Banco de la Provincia del Neuquén S.A., Sucursal (43), Deleg. Ciudad Judicial, CUIT Beneficiario 30-99906887-8, correspondiente al T.S.J., a la orden de este Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 y como perteneciente a esta causa. El adquirente deberá entregar el comprobante correspondiente a la Martillera a los fines de ser acreditado en autos. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 10% a favor de la

Martillera y a cargo del comprador. Deudas: Estado de deuda de patente, la Municipalidad de Plottier informó que el rodado no tiene registro de alta de dicho tributo. La Municipalidad de Neuquén informó que no posee deuda hasta la fecha 31/05/205. Estado de deuda SAEM: No posee deuda. Estado de Conservación: Detalles de pintura en paragolpe trasero y delantero, mica trasera izquierda con rayones, rayón en cobertor de retrovisor izquierdo, saltado en parabrisas, desgaste habitual por uso. Exhibición: El vehículo se encontrará en exhibición desde las 08:30 hs. a las 09:30 hs., en idéntico domicilio. A fin de requerir información y/o evacuar dudas, podrán contactarse con la Perito Martillera designada Herrero Natalia, de lunes a viernes de 09:00 hs. a 15:00 hs. al teléfono de contacto: (0299) 155300683. Neuquén, a los 23 días del mes de junio del año 2026. Fdo. Nicolás Martín Torres.

1p 26-06-26

El Dr. Ghisini Javier Hernán, Juez Titular a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 1, sito en calle Leloir N° 686, Edificio Sur, Piso 2°, Ciudad Judicial, de la Ciudad del Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, comunica por tres (3) días en los autos: **"TMF Trust Company Argentina S.A. c/Castillo Milagro del Carmen s/Ejecución Prendaria", (Expte. 220350/2025)**, que la Martillera Pública Natalia Herrero, Matrícula 873 del C.M. y C.P.N., rematará en pública subasta el día martes 29 de julio de 2026 a las 09:30 hs., en calle Blanca N° 2.525, Barrio Valentina Norte Rural de esta Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, un vehículo automotor identificado con la marca Renault, tipo sedan 5 puertas, modelo Kangoo PH3 AUTH Plus 1.6 2P, Dominio OIR778, motor A.F.F. N° K4MJ730Q150149, chasis Renault N° 8A1KC1305EL286506, Año 2014. Condiciones: Base: $6.218.847,36, al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentra. Se autoriza a transferir en el acto de la subasta vía M.E.P. (medio electrónico de pago), a la Cuenta Judicial abierta bajo el N° 1168836/1, CBU 09700437-53011688360010 del Banco de la Provincia del Neuquén S.A., Sucursal (43), Deleg. Ciudad Judicial, CUIT Beneficiario 30-99906887-8, correspondiente al T.S.J., a la orden de este Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 y como perteneciente a esta causa. El adquirente deberá entregar el comprobante correspondiente a la Martillera a los fines de ser acreditado en autos. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 10% a favor de la Martillera y a cargo del comprador. Deudas: Estado de deuda de

patente, la Municipalidad de Neuquén al 05/2026: $451.314,85. No registra deuda por ante SAEM. Estado de Conservación: Espejo retrovisor derecho roto, espejo retrovisor izquierdo con plástico partido, mica trasera derecha rota, sin alfombras, sin radio, abollón capot, paragolpe delantero flojo, botón baliza roto, desgaste habitual por uso. Exhibición: El vehículo se encontrará en exhibición desde las 08:30 a las 09:30 hs., en idéntico domicilio. A fin de requerir información y/o evacuar dudas, podrán contactarse con la Perito Martillera designada Herrero Natalia, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs. al teléfono de contacto: (0299) 155300683. Neuquén, a los 19 días del mes de junio del año 2026. Fdo. Agustina Erausque.

1p 26-06-26

El Juzgado Civil N° 1, Secretaría 2 de Zapala, sito en calle Martín Etcheluz 698 de la Ciudad de Zapala, a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Juez, Secretaría N° 2, en autos caratulados: **"Instituto de Seguridad Social del Neuquén c/Fernández Ángel Reinaldo s/Cobro Sumario de Pesos", (Expte. 50716/2024)**, emplaza al Sr. Ángel Reinaldo Fernández (DNI 36.335.005), para que dentro de diez (10) días a comparezca a estar a derecho en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Zapala, 18 de junio de 2026. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez.

1p 26-06-26

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mineria Nº 1, sito en calle Alte. Brown Nº 155 de la Ciudad de Neuquen, en autos: **"Ibañez Matus Olgo Alicia c/Badillo Antonio y Otros s/ Prescripción Adquisitiva"**, cita y emplaza a los sucesores de Antonio Badillo, DNI 2.656.307, para que en el plazo de cinco (5) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por dos días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de de junio de 2026. Fdo. Dra. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 26-06-26

La Dra. María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado de Primera Ins-

tancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Alonso Graciela Beatriz c/Tapia Luis Nestor s/Escrituración", (Expte. N° 390251/2009)**, cita y emplaza al Sr. Luis Néstor Tapia, DNI N° 17.158.542, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, conforme Art. 343 del C.P.C. y C.. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 11 de junio del año 2026. Fdo. Dra. Ana S. Rodríguez, Funcionaria Despacho Especializado, OFIJU Civil.

1p 26-06-26

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº EX-2024-02406858-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Casa 7, Manzana K, Plan 46 Viviendas, Barrio UTEDYC de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº EX-2023-02717847-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Lote 5, Manzana 114 A, Barrio Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº EX-2025-01771832-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el

término de diez (10) días a los Sres. Miguel Angel Pinillas, DNI Nº 16.819.912 y Marcela Adriana Rios, DNI Nº 20.141.542 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 6, Lote 14, U.F 3, Departamento 12B, Barrio TCI de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº EX-2024-02138860-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el termino de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Lote 11, Manzana 20, Barrio Gran Neuquén Sur de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº EX-2026-01749752-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Ismael Gonzalez, DNI Nº 8.188.972 y Juana Ester Acevedo, DNI Nº 6.387.418 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Lote 15, Manzana 23, Barrio Cuenca XV de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº EX-2024-02428522-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Zambrano Molina Reinaldo Jesus, DNI N° 92.959.761 y Ahumada Jara Germania Cristina, DNI s/n y/o a quien/es se

consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 234, Lote 15, Casa 15, Plan 60 Viviendas Piso Techo de la localidad de Centenario, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº EX-2026-01527981-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana R1, Lote 15, Barrio Esfuerzo, Sector Los Hornitos de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por el requerido en el presente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación por falta de ocupación y pago. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº EX-2023-02875692-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Ramon Astroza, DNI Nº 92.604.689 y Patrocina Mora Aroca, DNI E/T y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 21, Lote 12, Plan 180 Viviendas, Barrio Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº EX-2023-02070812-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Casa 14, Manzana 7, Barrio Z1 de la Ciu-

dad de Neuquén Capital, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por el requerido en el presente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación por falta de ocupación y pago. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº EX-2024-00092583-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Rosana Lorena Aguilera, DNI Nº 23.841.658 y María José Delle Coste, DNI Nº 40.067.214 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Lote 3, Manzana 15, Plan 50 Viviendas, Barrio Z1 de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

1p 26-06-26

El Dr. Agustín Lombardo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en los Fueros Civil, Comercial, Laboral y Minería de Rincón de los Sauces, Secretaría Civil a cargo del Dr. Ángel Bernardo Reynoso, sito en calle Mendoza Nº 273 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Lagarrige Juan Carlos, DNI 7.367.293 y Biggi Margarita Ines, DNI 5.715.51, a hacer valer sus derechos en autos: **"Lagarrige Juan Carlos y Otra s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 27981/2024)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en uno de los Diarios de mayor circulación. Rincón de los Sauces, 12 de junio del año 2026. Fdo. Dr. Ángel Bernardo Reynoso.

1p 26-06-26

El Dr. Francisco Astoul Bonorin, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción, con asiento en la Ciudad de Villa

la Angostura, Secretaría a cargo del Dr. Fabricio Alejandro Sayans, Secretario, sito en Bv. Pascotto 325 Esq. Sayhueque de la Ciudad de Villa La Angostura, en autos: **"Sanchez Jorge s/Sucesión ab-intestato", (Expte. JVACI1 EXD- 52414/2025)**, cita y emplaza a herederos, acreedores del causante, Sr. Jorge Sanchez, DNI 07.301.511 y para que todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del C.C. y C. y Art. 725 del C.P.C. y C.). En consecuencia, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario La Mañana de Neuquén. Villa la Angostura, 03 de junio de 2026. Fdo. Dr. Francisco Astoul Bonorin, Juez.

1p 26-06-26

El Dr. Santiago Alberto Montorfano, Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, Secretario, sito en calle Félix San Martín y Lamadrid, P.B. de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante Nélida Beatriz Gordillo (DNI N° 11.048.311), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del C.C. y C. y Art. 725 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: **"Gordillo Nelida Beatriz s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 58502/2019)**. Publíquese edictos por un (1) día el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 11 de junio de 2026. Fdo. Alberto Fernando Murcia.

1p 26-06-26

El Dr. Santiago Alberto Montorfano, Juez Titular del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, sito en Lamadrid 130, Planta Baja de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Celmira Huilcaleo (DNI N° 18.009.386) y Daniel Reiñanco (indocumentado)a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del C.P.C. y C. y 2340 del C.C. y C.), en autos caratulados: **"Huilcaleo Celmira y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 89674/2026)**. Publíquense edictos

por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, 29 de mayo de 2026. Fdo. Dr. Santiago Alberto Montorfano, JuezJunín de los Andes, 08 de junio de 2026. Fdo. Alberto Fernando Murcia.

1p 26-06-26

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería Nº Dos de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, a cargo del Santiago Aberto Montorfano, Secretaría Única a cargo del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, con asiento en la calle Lamadrid 130 de la localidad de Junín de los Andes, cita y emplaza a herederos y acreedores de Elba Rosa Mucci, D.N.I. N° 4.712.430, para que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante lo acrediten dentro del plazo de 30 días en los autos: **"Mucci Elba Rosa s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 90045/2026)**. " ... Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén .... Fdo. Dr. Santiago Aberto Montorfano, Juez". Junín de los Andes, 18 de junio de 2026. Fdo. Alberto Fernando Murcia.

1p 26-06-26

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones Nº 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de la Sra. Duran Maria, DNI 5.142.509 a presentarse hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"Duran Maria s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 119299/2026)**. Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 10 de junio de 2026. Fdo. Julieta Cisneros.

1p 26-06-26

El Dr. Carlos Choco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Chos Malal, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, sito en calle 9 de Julio N° 125 de la localidad de Chos Malal, en autos: **"Encina Ester Audelina s/Sucesión ab-intestato",**

(Expte. 43013/2025), cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores de la causante, Sra. Encina Ester Audelina, DNI 10.721.069, para que en el plazo de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén y por 3 días en el Diario La Mañana de Neuquén. Chos Malal, 23 de abril de 2026. Fdo. Dra. Mariana S. Herrera, Prosecretaria.

1p 26-06-26

El Dr. Marcos Agustín Recupero, Jueza cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos Nº 1, Secretaría Nº 2, con sede en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, en autos: **(92244/2026), "Culliqueo Segundo Bernardino s/Sucesión ab-intestato"**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Culliqueo Segundo Bernardino, D.N.I. 23.680.623, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten para hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el boletín oficial y tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Zapala, 19 de mayo del año 2026. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez.

1p 26-06-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Mazzarello Delia s/Sucesión ab-intestato", (567151/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Delia Mazzarello, DNI 5.025.146, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de mayo de 2026. Fdo. Silvia Inés De Glee.

1p 26-06-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Encina Elvira s/Sucesión ab-intestato", (567508/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Elvira Encina, DNI 2.305.714, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos.

Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 12 de junio de 2026. Fdo. Diego Germán Troitiño.

1p 26-06-26

Martín Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Ruiz Elvira s/Sucesión ab-intestato", (567243/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ruiz Elvira, DNI 9.737.797, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 09 de junio de 2026. Fdo. Diego Germán Troitiño.

1p 26-06-26

Martín Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Pinto Zaira Irma s/Sucesión ab-intestato", (567322/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Zaira Irma Pinto, DNI 3.906.939, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de junio de 2026. Fdo. Silvia Inés De Glee.

1p 26-06-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Frigo Raul Ernesto y Otra s/Sucesión ab-intestato", (567631/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Raul Ernesto Frigo, DNI 7.568.530 y Marta Jara, DNI 5.620.936, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de junio de 2026. Fdo. Silvia Inés De Glee.

1p 26-06-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mi-

nería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Verge Luis Alberto s/Sucesión ab-intestato", (567360/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Luis Alberto Verge, DNI 20.436.006, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de junio de 2026. Fdo. Silvia Inés De Glee.

1p 26-06-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Chamorro Miguel Angel s/Sucesión ab-intestato", (566551/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Miguel Angel Chamorro, DNI 8.344.372, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de mayo del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-06-26

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Quirulef Jorge Ramon s/Sucesión ab-intestato", (567308/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jorge Ramon Quirulef, DNI 12.066.126, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de junio de 2026. Fdo. Diego Germán Troitiño.

1p 26-06-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Velasquez Borquez Maria Elena y Otro s/Sucesión ab-intestato",**

(567184/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Maria Elena Velasquez Borquez, D.N.I. 92.254.098 y Rafael Luis Velasquez Marquez, D.N.I. 18.751.211, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de junio de 2026. Fdo. Mariana Mabel Escalera.

1p 26-06-26

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Tapia Becerra Francisco Antonio y Otra s/Sucesión ab-intestato", (567090/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Francisco Antonio Tapia Becerra, DNI 18.752.844 y Elsa Salazar Vasquez, DNI 18.744.373, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de junio de 2026. Fdo. Diego Germán Troitiño.

1p 26-06-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Acuña Omar s/Sucesión ab-intestato", (566643/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Acuña Omar, DNI 18.052.126, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de mayo del año 2026. Diego G. Troitiño Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-06-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Varas Angela s/Sucesión ab-intestato", (529536/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Angela Varas, DNI 5.665.831, para

que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 09 de junio de 2026. Fdo. Silvia Inés De Glee.

1p 26-06-26

María Eugenia Grimau, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos **"Vera Alvarado Ramón s/Sucesión ab-intestato", (567153/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ramon Vera Alvarado, DNI 05.404.088, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de junio de 2026. Fdo. Diego Germán Troitiño.

1p 26-06-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Campos Esther Ines s/Sucesión ab-intestato", (567092/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Esther Ines Campos, DNI 18.556.178 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 08 de junio de 2026. Fdo. Silvia Inés De Glee.

1p 26-06-26

María Eugenia Grimau, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos **"Venica Adela Cristina s/Sucesión ab-intestato", (567531/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Adela Cristina Venica, DNI N° 6.401.045, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de junio de 2026. Fdo. Silvia Inés De Glee.

1p 26-06-26

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Paez Maria Rosa s/Sucesión ab-intestato", (566083/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Maria Rosa Paez, DNI 9.741.374, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de abril del año 2026. Mariana Mabel Escalera, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-06-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Enriquez Rodolfo Argentino s/Sucesión ab-intestato", (566585/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Enriquez Rodolfo Argentino, DNI 10.891.197, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de mayo del año 2026. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-06-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Pino Graciela Beatriz s/Sucesión ab-intestato", (567300/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Graciela Beatriz Pino, DNI 13.254.194, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de junio de 2026. Fdo. Silvia Inés De Glee.

1p 26-06-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Diaz Pedro Crisologo s/Sucesión ab-intestato", (566858/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Diaz Pedro Crisologo, DNI

6.612.292, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 01 de junio de 2026. Fdo. Fdo. Silvia Inés De Glee.

1p 26-06-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Meza Maria Mercedes s/Sucesión ab-intestato", (567167/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Meza Maria Mercedes, DNI 10.568.652, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 01 de junio de 2026. Fdo. Silvia Inés De Glee.

1p 26-06-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Toledo Elena s/Sucesión ab-intestato", (566700/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Elena Toledo, DNI 5.438.935, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de junio del año 2026. Fdo. Silvia Inés De Glee.

1p 26-06-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Martinez Esteban y Otro s/Sucesión ab-intestato", (567658/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Esteban Martinez, DNI 4.398.193 y Maria Irene Braz Marques, DNI 13.423.191, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de junio de 2026. Fdo. Diego Germán Troitiño.

1p 26-06-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Iturre Maximino Ramon y Otra s/Sucesión ab-intestato", (567258/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Maximino Ramon Iturre, DNI 07.251.871 y Laura Guillermina Pastrana, DNI 04.867.182, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de junio de 2026. Fdo. Diego Germán Troitiño.

1p 26-06-26

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Lopez Juan Mario s/Sucesión ab-intestato", (567187/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Lopez Juan Mario, DNI 7.748.282, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de junio de 2026. Fdo. Gabriela Giuliana Zaletto.

1p 26-06-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Cornalo Teodora Mary s/Sucesión ab-intestato", (567171/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Cornalo Teodora Mary, DNI 16.647.297, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de junio de 2026. Fdo. Gabriela Giuliana Zaletto.

1p 26-06-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos:

“Naranjo Molina Castor Ramon s/Sucesión ab-intestato”, (566633/2026), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Naranjo Molina Castor Ramon, DNI 95.916.312, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 02 de junio del año 2026. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-06-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Scherger Domingo Ignacio s/Sucesión ab-intestato”, (567342/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Domingo Ignacio Scherger, DNI 8.312.390, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 08 de junio de 2026. Fdo. Silvia Inés De Glee.

1p 26-06-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Yevenes Muñoz Sara s/Sucesión ab-intestato”, (567099/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sara Yevenes Muñoz, DNI 18.568.406, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de junio de 2026. Fdo. Diego Germán Troitiño.

1p 26-06-26

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Vila Gloria s/Sucesión ab-intestato”, (567444/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Gloria Vila, DNI 11.499.993, para que en el plazo

de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de junio de 2026. Fdo. Diego Germán Troitiño.

1p 26-06-26

Laura Kremer, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Riffo Jenoveva s/Sucesión ab-intestato", (567626/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Jenoveva Riffo, DNI 2.309.408, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de junio de 2026. Fdo. Diego Germán Troitiño.

1p 26-06-26

Laura Kremer, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Meza Maria Delmira s/Sucesión ab-intestato", (566603/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Maria Delmira Meza, DNI 13.254.346, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de junio de 2026. Fdo. Diego Germán Troitiño.

1p 26-06-26

Laura Kremer, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Parra Jose Eduardo s/Sucesión ab-intestato", (567128/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jose Eduardo Parra, DNI 11.460 660, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de junio de 2026. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 26-06-26

Laura Kremer, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **"Bellani Lia Raquel s/Sucesión ab-intestato", (567303/2026)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Bellani Lia Raquel, DNI 11.677.440, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 19 de junio de 2026. Fdo. Diego Germán Troitiño.

1p 26-06-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 6557. 15 de abril de 2026. **13.** Tribunal Superior de Justicia sobre Adecuación del Protocolo para la realización de los Exámenes Toxicológicos. Visto y Considerando: Que mediante Acuerdo N° 6551, Punto 7, se aprobó el "Protocolo para la realización de los exámenes toxicológicos en el ámbito del Poder Judicial (Ley N° 3531)". Que resulta necesario realizar una adecuación, teniendo en cuenta la estructura de Salud Ocupacional y el universo de magistrados y funcionarios alcanzados por la legislación, con el objetivo de garantizar la reserva de quienes resulten sorteados y por otro lado, mantener de manera permanente, la potencialidad de salir sorteado a los fines de la realización del exámen toxicológico. De este modo, se ha analizado que el 25% de magistrados y funcionarios sorteados, deberán serlo de manera semanal durante el trimestre, de modo que quienes resulten sorteados esa semana, puedan ser convocados para el análisis toxicológico dentro de las 24 horas, previa verificación por parte del DSO, de que no se encuentren en uso de licencia ya concedida previamente. Por otro lado, resulta adecuado disponer que luego del primer sorteo trimestral, la composición de los restantes grupos esté conformada por el 20% del listado de magistrados y funcionarios que nunca han sido sorteados y un 5% que sí lo hayan sido. De este modo se mantendrá el 25% trimestral. Se propicia la adecuación reglamentaria del Art. 2.3 y 2.4, que quedarán redactados de la siguiente manera: "2.3 Realización del Sorteo: El porcentaje de personas a sortear por trimestre no podrá ser inferior al 25% del universo total de sujetos alcanzados en el Artículo 5 de la Ley

Nº 3531. El sorteo será realizado en forma semanal y deberá ser realizado por al menos 3 Funcionarios/as del Departamento de Salud Ocupacional y/o de la Dirección de Gestión Humana. La Asociación de Funcionarios y Magistrados podrá designar un/a veedor/a para que asista a dicho sorteo, debiendo guardar la debida reserva y confidencialidad. Luego del sorteo del 25% correspondiente al primer trimestre, los sucesivos sorteos trimestrales deberán contener un 20% de Magistrados/as y Funcionarios/as que nunca fueron sorteados y un 5% que sí lo fueron, para lo cual deberán ser contemplados al momento de la codificación dispuesta en el Art. 2.1. Se realizará un Acta de Sorteo en la cual constará: Fecha y hora de realización del sorteo. Método de sorteo utilizado. Cantidad de personas incluidas en el sorteo, identificadas con códigos. *Cantidad de códigos a seleccionar. *Listado de códigos resultantes del sorteo. Firma de los funcionarios intervinientes en el procedimiento de sorteo. El Acta de Sorteo tendrá carácter reservado y será resguardada por el Departamento de Salud Ocupacional. Con posterioridad al sorteo, los/as Funcionarios/as intervinientes abrirán el Acta de Asignación de Códigos para realizar la correspondencia entre los códigos sorteados y las personas. Posteriormente, el DSO verificará de manera reservada con la DGH información sobre las licencias concedidas a los/as Magistrados/as o Funcionarios/as sorteados, con el objetivo de realizar la citación correspondiente dentro de las 24 horas hábiles del sorteo. La difusión de dichos datos, constituirá falta grave a los fines sumariales correspondientes. 2.4 Planificación de los exámenes. El Departamento de Salud Ocupacional, informará al Cuerpo Médico del Interior Provincial, si ha resultado sorteado un magistrado/a o funcionario/a de su jurisdicción, coetáneamente con la citación librada al personal seleccionado, con el objetivo de proceder a la toma de la muestra correspondiente". Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Adecuar** los Artículos 2.3 y 2.4 del "Protocolo para la realización de los Exámenes Toxicológicos en el ámbito del Poder Judicial (Ley N° 3531)" aprobado mediante Acuerdo N° 6551, Punto 7, conforme lo mencionado en los Considerandos del presente cuyo texto se protocoliza al presente resolutorio. **2°) Publicar** en el Boletín Oficial mediante las formas de estilo. **3°) Notifíquese**, cúmplase. Fdo. Dr. Gustavo Andrés Mazieres, Presidente, los Vocales Dr. Alfredo Alejandro Elosú Larumbe y la Dra. María Soledad Gennari, el señor Fiscal General Subrogante Dr. Juan Agustín García y la Defensora General Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, Dr. Manuel José Fuertes, quien certifica el acto. Dirección de Gestión Humana, 16 de junio de 2026. Fdo. Novick Sonia Marcela.

Protocolo para la Realización de los Exámenes Toxicológicos en el ámbito del Poder Judicial - Ley N° 3531

1. Objeto:

El presente Protocolo establece el procedimiento para la selección aleatoria y realización de los análisis toxicológicos de magistrados y funcionarios del Poder Judicial del Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 3531 y Decreto Reglamentario N° 0234/2026.

Estas acciones se enmarcan en las políticas institucionales de prevención, promoción de la salud laboral y fortalecimiento de entornos de trabajo saludables y libres de consumo de sustancias psicoactivas, conforme a los principios rectores establecidos en la normativa vigente de confidencialidad y privacidad, proporcionalidad, no discriminación, protección de datos personales (Ley Nacional N° 25326), derecho de defensa y debido proceso, legalidad y prevención y preservación del interés público en el ejercicio ético de la función pública (cfr. Artículo 5° Ley N° 3531).

La Autoridad Técnica dentro del Poder Judicial será el Departamento de Salud Ocupacional.

2. Procedimiento para la selección de los sujetos alcanzados

Este procedimiento se orienta a garantizar transparencia, imparcialidad, trazabilidad y adecuada planificación operativa en la selección del personal que deberá someterse a los controles toxicológicos, en concordancia con los principios establecidos en la legislación vigente y su reglamentación.

La **Dirección de Gestión Humana (DGH)** deberá remitir al **Departamento de Salud Ocupacional (DSO)**, con una periodicidad trimestral, la nómina actualizada del personal contemplado en el Artículo 5 de la Ley N° 3531 del Poder Judicial y todo aquel que disponga el Tribunal Superior de Justicia, la cual constituirá el **padrón institucional de referencia para la implementación del sistema de selección aleatoria**.

A los efectos de facilitar la correcta planificación operativa del sistema de controles, dicha nómina deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y apellido.
- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Edad.
- Género.
- Cargo y categoría.
- Organismo en el cual presta funciones.
- Localidad.
- Edificio donde ejerce funciones.

El Departamento de Salud Ocupacional utilizará dicha información exclusivamente a los fines de la organización logística, codificación del padrón y ejecución del sistema de selección aleatoria, resguardando en todo momento la confidencialidad de la información conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2.1 Codificación y padrón cerrado

La nómina de personal actualizada por trimestre constituirá el padrón cerrado sobre el que se realizará el proceso de selección aleatoria durante dicho período.

Dos Funcionarios/as del Departamento de Salud Ocupacional procederán a realizar la **codificación numérica del personal**, asignando a cada persona un **código identificador único**.

Ello será plasmado en un Acta de Asignación de Códigos, la cual será suscripta por los/as Funcionarios/as intervinientes y deberá ser resguardada de manera confidencial por el Departamento de Salud Ocupacional.

La difusión de dichos datos constituirá falta grave a los fines sumariales correspondientes.

2.2 Sistema de selección aleatoria

La selección de personas podrá realizarse mediante alguno de los siguientes mecanismos:

a) Sorteo institucional mediante bolilleros.
b) Sistema informático. Deberá asegurar la generación de resultados mediante algoritmos de aleatorización verificables, permitiendo la registración y resguardo de las operaciones realizadas.

En todos los casos, el procedimiento de selección deberá garantizar:

● Aleatoriedad efectiva del resultado.
● Imparcialidad del proceso.

2.3 Realización del sorteo:

El porcentaje de personas a sortear por trimestre no podrá ser inferior al 25% del universo total de sujetos alcanzados en el Artículo 5 de la Ley Nº 3531.

El sorteo será realizado en forma semanal y deberá ser realizado por al menos tres (3) Funcionarios/as del Departamento de Salud Ocupacional y/o de la Dirección de Gestión Humana.

La Asociación de Funcionarios y Magistrados podrá designar un/a veedor/a para que asista a dicho sorteo, debiendo guardar la debida reserva y confidencialidad.

Luego del sorteo del 25% correspondiente al primer trimestre, los sucesivos sorteos trimestrales deberán contener un 20% de Magistrados/as y Funcionarios/as que nunca fueron sorteados y un 5% que sí lo fueron, para lo cual deberán ser contemplados al momento de la codificación dispuesta en el Art. 2.1. Se realizará un Acta de Sorteo en la cual constará:

o Fecha y hora de realización del sorteo.
o Método de sorteo utilizado.
o Cantidad de personas incluidas en el sorteo, identificadas con códigos.
o Cantidad de códigos a seleccionar.
o Listado de códigos resultantes del sorteo.
o Firma de los funcionarios intervinientes en el procedimiento de sorteo.

El Acta de Sorteo tendrá **carácter reservado** y será resguardada por el De-

partamento de Salud Ocupacional. Con posterioridad al sorteo, los/as Funcionarios/as intervinientes abrirán el Acta de Asignación de Códigos para realizar la correspondencia entre los códigos sorteados y las personas.

Posteriormente, el DSO verificará de manera reservada con la DGH información sobre las licencias concedidas a los/as Magistrados/as o Funcionarios/as sorteados/as, con el objetivo de realizar la citación correspondiente, dentro de las 24 horas hábiles del sorteo.

La difusión de dichos datos, constituirá falta grave a los fines sumariales correspondientes.

2.4 Planificación de los exámenes

El Departamento de Salud Ocupacional, informará, al Cuerpo Médico del interior provincial, si ha resultado sorteado un Magistrado/a o Funcionario/a de su jurisdicción, coetáneamente con la citación librada al personal seleccionado, con el objetivo de proceder a la toma de la muestra correspondiente 3. Realización de los exámenes toxicológicos.

3. Realización de los Exámenes Toxicológicos

3.1 Citación de las personas sorteadas

El Departamento de Salud Ocupacional procederá a realizar las citaciones correspondientes, enviando correo electrónico a la casilla institucional de las personas seleccionadas, con una antelación no mayor a 24 horas corridas. El mismo detallará el lugar, día y horario del examen y explicará el procedimiento a realizarse, el marco legal, los efectos de la negativa injustificada a realizarse el examen (cfr. Artículo 8 de la Ley N° 3531 y Decreto Reglamentario) y de la incomparecencia injustificada (cfr. punto 3.3 de este Protocolo).

3.2 Presentación al testeo toxicológico

La persona deberá presentarse en el día, hora y lugar indicado con su DNI.

Deberá suscribir una Declaración Jurada que establezca que conoce su derecho a negarse a someterse al examen toxicológico y las consecuencias de ello.

Es responsabilidad de la persona informar de manera previa al personal que realizará el examen, todos los medicamentos, vitaminas y suplementos que ingiere, debido a que pueden alterar los resultados. Asimismo, en caso de contar con prescripción médica sobre alguna sustancia que actúe sobre el sistema nervioso central, la deberá acompañar y entregar al personal sanitario.

El personal sanitario realizará una breve entrevista inicial en donde explicará la metodología del proceso y despejará cualquier inquietud que la persona pudiera tener.

3.3 Incomparecencia injustificada y Negativa

Para los casos en que la persona no se presente al examen, ni se le otorgue prórroga por causa fundada en los términos del Artículo 16 de la Ley N° 3531 y Decreto Reglamentario, será entendido como una negativa a realizarse el examen, conforme lo establecido en el Artículo 8° de ese cuerpo normativo, considerándose un equivalente a un resultado positivo.

3.4 Realización de los exámenes toxicológicos

Conforme lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3531, se realizarán exámenes toxicológicos para la detección de las siguientes sustancias:

a) Metabolitos de opioides.
b) Metabolitos de cannabinoides.
c) Metabolitos de cocaína.
d) Anfetaminas, metanfetaminas, metilendioximetanfetamina (MDMA) y metilendioxianfetamina (MDA).
e) Benzodiacepinas y barbitúricos.
f) Cualquier otra sustancia psicoactiva que, conforme a criterios científicos actualizados, la autoridad de aplicación determine.

A tal fin, la muestra biológica a procesar es la orina, independientemente de

que a juicio clínico del profesional interviniente se defina otro método según el caso (por ejemplo, en casos de anuria por insuficiencia renal).

Cumpliendo estándares NIOSH, OIT y de toxicología laboral, debe garantizarse un espacio privado, seguro y sin interferencias para la toma de la muestra.

Asimismo, se deberá realizar una supervisión **Estricta de la toma de muestra por el/la profesional de salud que fiscaliza y da cuenta de la identidad y origen de la misma**. Dicha muestra no deberá salir del campo de vista y supervisión del/la interesado/a.

Para la realización del test rápido establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 3531, se utilizará un método de tamizaje inmunoquímico rápido (test homologado).

El testeo se realiza frente a la persona evaluada y se le informa el resultado de manera inmediata, dejando registro escrito de ello.

Los posibles resultados son:

No reactivo: Ante un resultado NO reactivo (negativo) se deja constancia de ello por escrito y se finaliza el procedimiento. El personal sanitario podrá descartar la muestra de no mediar alguna discrepancia.

Indeterminado: Ante un resultado inespecífico donde falla el reactivo, se deberá re testear con otro reactivo que considere el profesional interviniente. Si persiste la situación se derivará para revisión en laboratorio de referencia bajo cadena de custodia.

Reactivo: Ante un resultado reactivo (positivo) para alguna/s de la/s sustancia/s exploradas pueden darse tres escenarios diferentes:

Situación A: El entrevistado reconoce el consumo de la/s sustancia/s en el formulario DDJJ /entrevista de salud previamente al testeo.

Situación B: El entrevistado reconoce el consumo de sustancia posterior al al testeo. Quedando documentado en el formulario con la firma del evaluador y de la persona examinada.

Situación C: El entrevistado niega el consumo de la/s sustancia/s detectadas en el testeo, quedando documentado en el formulario con la firma del evaluador y de la persona.

Situación D: Existe una cuarta situación descripta y habitual en la práctica de toxicología laboral que, independientemente del resultado, se considera Equivalente Positivo, a los fines médicos o disciplinarios, cuando hay elementos que generan desconfianza de la muestra tomada, por alguna posible alteración de la misma por cualquier metodología que adultere los resultados, así como toda maniobra evitativa que infiera una sospecha en el evaluador calificado, quien sabe reconocer aspectos de pudor u afecciones médicas asociadas entre otras causales lógicas y su adecuado manejo.

Ante esta situación, se habilita al profesional interviniente a que tome otra muestra u aplique otro método evaluativo incluyendo la confirmación por técnicas de mayor complejidad, basado en el razonamiento clínico-toxicológico, sin perjuicio de la derivación para el tratamiento administrativo o disciplinario que pudiera corresponder.

3.5 Confirmación - Contraprueba

Se denomina así al estudio confirmatorio por un método de mayor jerarquía técnica a la inmunoquímica anterior que se realiza sobre la misma muestra biológica utilizada anteriormente.

Estos son métodos de mayor complejidad reconocidos internacionalmente para identificar y cuantificar la presencia de una sustancia en la muestra. Se solicita específicamente para la/las sustancia/s involucradas que requieren de método de confirmación y deben ser realizadas en un laboratorio habilitado, previamente seleccionado y auditado.

Estas técnicas son:

- GC/MS (cromatografía gaseosa + espectrometría de masa).
- LC/MS (cromatografía líquida + espectrometría de masa).

3.6 Manejo de la muestra positiva

La muestra positiva debe ser precintada con detalles de siglas alfanuméricas establecidas previamente, determinando fecha y hora de la toma. Deberá ser firmada por el profesional actuante y la persona interesada.

En estos casos debe asegurarse el resguardo de la muestra y la cadena de custodia de la misma. Se resguarda en heladera bajo llave en el Departamento de Salud Ocupacional o del Cuerpo Médico Forense según corresponda, en equipo utilizado a tal fin.

Se enviará al laboratorio que cuente con la complejidad adecuada para realizar examen confirmatorio conforme los métodos descritos anteriormente, mediante funcionario con cadena de custodia, dejando registro de quien la recibe, fecha y hora, debiendo almacenarse en frío a cargo del laboratorio receptor.

El laboratorio a cargo del estudio enviará el informe resultante exclusivamente al Departamento de Salud Ocupacional con el código identificatorio con el que se remitió, la muestra firmada y controlada por el bioquímico interviniente de dicha institución.

3.7 Confirmación del resultado positivo

En caso de confirmarse el resultado positivo, el Departamento de Salud Ocupacional deberá informar de ello a la Dirección de Gestión Humana, a los fines de que se tomen las medidas inmediatas contempladas en el Artículo 17 de la Ley N° 3531 y Decreto Reglamentario.

Sin perjuicio de ello, el Departamento de Salud Ocupacional deberá considerar la adopción integral de medidas tendientes a la recuperación y rehabilitación respectiva de la persona.

4. Costos de los exámenes toxicológicos

Los costos de los exámenes toxicológicos, así como de la realización de las técnicas de mayor rigor científico para la confirmación en casos positivos, estarán a cargo del magistrado/a o funcionario/a examinado/a (cfr. Artículos 11 y 12 de la Ley N° 3531 y Decreto Reglamentario) del modo que determine la Administración General.

4.1 Determinación del monto

El Departamento de Salud Ocupacional informará a la Administración General mensualmente el valor del kit toxicológico, los gastos operativos que integran el costo total del examen y las técnicas de mayor rigor científico en laboratorio habilitado.

4.2 Procedimiento de Notificación

Una vez realizado el sorteo y ejecutado el examen, el Departamento de Salud Ocupacional informará a la Dirección de Gestión Humana y ésta al Departamento de Liquidación de Haberes dentro de los primeros cincos días hábiles del mes siguiente al que se realizaron los test, la nómina del personal a quienes se le practicaron los exámenes, para su incorporación como novedad a la liquidación mensual. Allí se detallará a quienes se les realizó el test rápido y a quienes se les realizó el estudio confirmatorio en laboratorio.

4.3 Ejecución del descuento

El Departamento de Liquidación de Haberes, en el caso que corresponda, procederá a efectuar el descuento en el recibo de haberes bajo el concepto de “Retención Recupero Ley 3531”.

4.4 Registro y destino de fondo

Las sumas retenidas por este concepto serán registradas bajo la partida de “Recupero de Gastos”.

1p 26-06-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo Extraordinario N° 6574. 10 de junio de 2026. Tribunal Superior de Justicia sobre Aprobación Reglamentaciones de Reconfiguración de las Circunscripciones Judiciales. Visto: Las Leyes N° 3480 y 3544,

los Acuerdos N° 6513 y 6545, punto 17 y Considerando: I. Que en mayo del 2024 este Tribunal Superior de Justicia asumió el compromiso de adherir al Plan Provincial de Regionalización, impulsado por el Poder Ejecutivo Provincial, cuyos fundamentos normativos fueron establecidos por la Ley N° 3480. Que en razón de ello y mediante Acuerdo N° 6452, punto 43, este Alto Cuerpo aprobó -de forma preliminar- los aspectos claves para la implementación del referido plan, el que finalmente. se plasmó con la elaboración de un Proyecto de Ley y su oportuna remisión a la Honorable Legislatura de la Provincia. Que mediante Acuerdo Extraordinario N° 6513, este Tribunal aprobó la reconfiguración de las Circunscripciones Judiciales conforme al Plan Provincial de Regionalización que surge del Informe N° 112/25 de la Dirección de Planificación y Modernización y se remitió a la Honorable Legislatura de la Provincia el Proyecto de Ley y su exposición de motivos para su tratamiento. Que el Poder Legislativo dio efectiva sanción a la Ley N° 3544, que en lo esencial, adecuó y reconfiguró las Circunscripciones Judiciales establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial -Ley N° 1436- a las Regiones instituidas por la Ley N° 3480. II. Que por Acuerdo N° 6545, punto 17, este Tribunal aprobó un “Plan de Implementación de Reconfiguración de las Circunscripciones Judiciales”, fijando un cronograma de acciones, a fin de adecuar -a las nuevas premisas institucionales- la delimitación geográfica y demás pormenores organizativos necesarios para su efectiva implementación. III. Que en vista de ello y conforme con las expresadas facultades reconocidas a este Tribunal por el Artículo 3° de la Ley N° 3544, corresponde en esta instancia y dentro del plazo legal establecido, disponer y aprobar las respectivas reglamentaciones, para concretar la nueva organización territorial y las adecuaciones de diversos dispositivos normativos. IV. Que en concordancia con lo expuesto, resulta necesario fijar una fecha de entrada en vigencia de la nueva reconfiguración, día a partir del cual regirán las nuevas delimitaciones. V. Que a efectos de acompañar y supervisar el cumplimiento de las acciones de implementación de la nueva delimitación de las Circunscripciones Judiciales, corresponde designar en este acto al/la Sr./a. Vocal que actuará como Supervisor en la nueva CJ Vaca Muerta. VI. Que así las cosas y conforme al principio de “Flexibilidad Organizacional” que consagra el cuerpo normativo, corresponde implementar la reconfiguración de las Circunscripciones Judiciales, conforme a las nuevas denominaciones asignadas por la Ley Nº 3544, con el objeto de adecuarlas a las nuevas “Regiones” definidas en la Provincia. Que no obstante, vale excepcionar la puesta en efectivo funcionamiento de la Circunscripción “Del

Limay", ello en razón de los argumentos de índole demográficos, funcionales y materiales que fueron analizados en el Informe N° 112/25 y hasta tanto se presente un nivel de actividad jurisdiccional que impulse el desarrollo de una presencia judicial local, equiparable a otras sedes del interior. Que vale resaltar que las nuevas demarcaciones geográficas de las Circunscripciones Judiciales se llevan a cabo teniendo en cuenta las extensiones territoriales de los municipios -en todas sus categorías- existentes en la Provincia, manteniendo estrictamente, la delimitación departamental actual, conforme al mandato normativo adoptado por las Leyes N° 3480 y N° 3544. Que las reglamentaciones proyectadas toman en consideración lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 3544, en cuanto dispone: "Causas judiciales en trámite. La presente Ley no modifica la actual radicación de los procesos judiciales en trámite. Si como consecuencia de la implantación de las Circunscripciones Judiciales se suscitaren cuestiones de competencia, se debe aplicar lo dispuesto en los códigos procesales aplicables". Conforme a ello, se han dispuesto normas específicas a fin de permitir una transición respecto al impacto que implica la puesta en funcionamiento de la Circunscripción Judicial Vaca Muerta, tanto en la Justicia Penal como en la Justicia de los Fueros Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Familia, Ejecutivos y Procesal Administrativo. VII. Que en igual sentido, corresponde a este Tribunal definir cuáles Juzgados de Paz -en razón de la reconfiguración de la Provincia- integrarán funcionalmente las nuevas Circunscripciones Judiciales. Que conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 3544, los Juzgados de Paz mantienen la competencia territorial atribuida por la Ley N° 2359, sin perjuicio de lo cual -y a los efectos jerárquicos y funcionales- conformarán las Circunscripciones Judiciales que aquí se establecen. VIII. Que en otro orden y en consonancia con la implementación que se lleva a cabo, corresponde adecuar las denominaciones que resulten necesarias de ciertos Organismos Judiciales existentes, a fin de ajustarlas a la nueva reconfiguración y ello con la expresa finalidad de dar certeza y claridad en su identificación. IX. Que además, corresponde encomendar, a todos los Organismos Judiciales de la Provincia, a que adopten las medidas necesarias para adecuar, ya sea documentación, manuales, guías y demás pormenores de funcionamiento, a la nueva reconfiguración de las Circunscripciones Judiciales adoptadas por la Ley N° 3544. X. Por lo expuesto, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** la "Reglamentación de reconfiguración de las Circunscripciones Judiciales", cuyo texto se protocoliza como Anexo I del presente Acuerdo. **2°) Aprobar** la "Reglamentación de

los Juzgados de Paz" de la Provincia, cuyo texto se protocoliza como Anexo II del presente Acuerdo. **3°) Aprobar** la adecuación de las denominaciones de Organismos Judiciales según la reconfiguración de las Circunscripciones Judiciales, cuyo texto se protocoliza como Anexo III del presente Acuerdo. **4°) Fijar** el día 31 de agosto de 2026 como fecha de entrada en vigencia de las nuevas Circunscripciones Judiciales. **5°) Designar** al Sr. Vocal Dr. Evaldo Darío Moya como Vocal Supervisor de la CJ Vaca Muerta. **6°) Encomendar** a todos los Organismos Judiciales a que -en el ámbito de sus competencias- adecuen y adapten toda documentación, manuales, directivas, instrucciones, guías o cualquier otra disposición que resulte necesaria, a fin de compatibilizarlas con la reconfiguración de las Circunscripciones Judiciales que aquí se delimitan. **7°) Regístrese**, publíquese íntegramente el presente Acuerdo y sus Anexos en el Boletín Oficial. Comuníquese a todos los Organismos Judiciales de la Provincia, Poderes Públicos, Poder Judicial de la Nación y Poderes Judiciales de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Colegios Profesionales. Dese amplia difusión. Cúmplase y oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Gustavo Andrés Mazieres, Presidente, los Vocales Dr. Evaldo Darío Moya, Dr. Alfredo Alejandro Elosú Larumbe, Dr. Roberto Germán Busamia y la Dra. Maria Soledad Gennari, el señor Fiscal General Dr. José Ignacio Gerez y la Defensora General Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, Dr. Manuel José Fuertes, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 22 de junio de 2026. Fdo. Guerreiro Lorena Isabel Soledad.

ANEXO I

PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DE RECONFIGURACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES

Artículo 1°: Referencias a Circunscripciones Judiciales. Sustitución (reglamentación del Artículo 10° de la Ley N° 3544).

1) A los fines establecidos en el Artículo 10° de la Ley N° 3544 quedan reconfiguradas y sustituidas las Circunscripciones Judiciales, de conformidad con el siguiente cuadro:

I Circunscripción: CJ Confluencia.

II Circunscripción: CJ de la Comarca.
III Circunscripción: CJ del Pehuén.
IV Circunscripción: CJ De Los Lagos del Sur.
V Circunscripción: CJ Alto Neuquén - CJ Vaca Muerta.

2) No es objeto de reglamentación la CJ Alto Limay.

Artículo 2°: Ciudades cabeceras de las Circunscripciones Judiciales (reglamentación del Artículo 5 de la Ley N° 1436, con las modificaciones de la Ley N° 3544).

Son ciudades cabeceras de las Circunscripciones Judiciales las siguientes:

1) CJ Confluencia: Neuquén
2) CJ De la Comarca: Cutral-Có
3) CJ Del Pehuén: Zapala
4) CJ De Los Lagos del Sur: Junín de los Andes
5) CJ Alto Neuquén: Chos Malal
6) CJ Vaca Muerta: Rincón de los Sauces

Artículo 3°: Demarcaciones geográficas de las Circunscripciones Judiciales (reglamentación del Artículo 6 de la Ley N° 1436, con las modificaciones de la Ley N° 3544).

La competencia territorial de las Circunscripciones Judiciales alcanza y comprende a las atribuidas a los municipios, ciudades y localidades que se detallan en los Artículos siguientes.

Artículo 4°: CJ Confluencia.

1) Neuquén.
2) Plottier.
3) Centenario.
4) Senillosa.
5) San Patricio del Chañar.
6) Vista Alegre.
7) Villa El Chocón.

8) Añelo.
9) Aguada San Roque.
10) Los Chihuidos.

Artículo 5°: CJ De la Comarca:

1) Cutral-Có.
2) Plaza Huincul.
3) Picún Leufú.
4) Sauzal Bonito.
5) El Sauce.
6) Paso Aguerre.

Artículo 6°: CJ Del Pehuén.

1) Zapala.
2) Aluminé.
3) Las Lajas.
4) Mariano Moreno.
5) Villa Pehuenia.
6) Loncopué.
7) Bajada del Agrio.
8) Las Coloradas.
9) Caviahue-Copahue.
10) Covunco Abajo.
11) Los Catutos.
12) Quili Malal.
13) Ramón Castro.
14) Villa del Puente-Picún Leufú.

Artículo 7°: CJ De Los Lagos del Sur:

1) Junín de los Andes.
2) San Martín de los Andes.
3) Villa La Angostura.
4) Piedra del Águila.

5) Villa Traful.
6) Pilo Lil.
7) Santo Tomás.

Artículo 8°: CJ Alto Neuquén:

1) Chos Malal.
2) Andacollo.
3) Las Ovejas.
4) Buta Ranquil.
5) El Cholar.
6) El Huecú.
7) Huinganco.
8) Los Miches.
9) Taquimilán.
10) Tricao Malal.
11) Barrancas.
12) Chorriaca.
13) Coyuco Cochico.
14) Los Guañacos.
15) Manzano Amargo.
16) Varvarco-Invernada Vieja.
17) Villa del Nahueve.
18) Villa Curi Leuvú.

Artículo 9: CJ Vaca Muerta:

1) Rincón de los Sauces.
2) Octavio Pico.

Artículo 10°: Sede de los Organismos Judiciales (reglamentación del Artículo 7 de la Ley N° 1436, con las modificaciones de la Ley N° 3544).

Los Organismos Judiciales mantienen las sedes y subsedes que ostentaban a la entrada en vigencia de la Ley N° 3544.

Integran las Circunscripciones Judiciales donde tienen asiento.

Artículo 11°: Los Organismos Judiciales con competencia en las Circunscripciones del Interior de la Provincia, excluida la CJ Confluencia, extienden su competencia territorial a la CJ Vaca Muerta.

Artículo 12°: (Reglamentación del Artículo 9° de la Ley N° 3544, disposiciones transitorias).

1. Justicia Penal.

1.1 La conformación de la CJ Vaca Muerta no altera ni afecta la tramitación de las causas judiciales en trámite ante la sede de Rincón de los Sauces.

1.2. Sin perjuicio de la conformación de la CJ Vaca Muerta y con carácter transitorio, el/la Juez/a de Garantías con asiento en Rincón de los Sauces continuará interviniendo en los casos de manera integrada con la CJ Confluencia, formando parte a tales efectos de su respectivo Colegio de Jueces Penales. Asimismo, los/las jueces/zas penales del Colegio de Jueces de la CJ Confluencia continuarán interviniendo en los casos correspondientes a la CJ Vaca Muerta cuando ello resulte necesario. La asistencia administrativa deberá articularse entre ambas Circunscripciones Judiciales.

El presente régimen se mantendrá vigente hasta tanto se encuentren dadas las condiciones para la incorporación del/de la Juez/a Penal de la CJ Vaca Muerta al Colegio de Jueces Penales con competencia en el interior, conforme lo disponga el Tribunal Superior de Justicia.

2. Cámara Provincial de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia.

2.1. Establecer que todos los recursos de apelación concedidos con fecha anterior a la puesta en funcionamiento de la CJ Vaca Muerta, sea en modo libre o en relación, de trámite con efecto inmediato, contra resoluciones dictadas por los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y de Familia, Niñez y Adolescencia, ambos con sede en Rincón de los Sauces, serán resueltos por la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de la CJ Confluencia.

2.2. Con posterioridad a la puesta en funcionamiento de la CJ Vaca Muerta y hasta tanto se disponga otra normativa, las partes podrán presentar escritos y documentación en soporte papel en la sede de los Juzgados de Primera instancia en Rincón de los Sauces con destino a la Cámara de Apelaciones del Interior, resultándoles de aplicación el Protocolo aprobado por el TSJ mediante Acuerdo N° 5680, punto 32. 3544).

ANEXO II

PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DE LOS JUZGADOS DE PAZ

Artículo 1°: Juzgados de Paz (reglamentación del Artículo 7 de la Ley N° 3544).

Los Juzgados de Paz integran las Circunscripciones Judiciales que se detallan en los Artículos siguientes, manteniendo las competencias territoriales establecidas en la Ley N° 2359:

La CJ del Limay no comprende ni alcanza a Juzgados de Paz.

Artículo 2°: CJ Confluencia:

1) Juzgado de Paz Nº 1 - Neuquén.
2) Juzgado de Paz Nº 2 - Neuquén.
3) Juzgado de Paz Nº 3 - Neuquén.
4) Juzgado de Paz de Centenario.
5) Juzgado de Paz de Plottier.
6) Juzgado de Paz de Senillosa.
7) Juzgado de Paz de Añelo.
8) Juzgado de Paz de San Patricio del Chañar.
9) Juzgado de Paz de Villa El Chocón.

Artículo 3°: CJ De la Comarca:

1) Juzgado de Paz de Cutral-Có.

2) Juzgado de Paz de Plaza Huincul.
3) Juzgado de Paz de Picún Leufú.

Artículo 4°: CJ Del Pehuén:

1) Juzgado de Paz de Zapala.
2) Juzgado de Paz de Aluminé.
3) Juzgado de Paz de Bajada del Agrio.
4) Juzgado de Paz de Las Coloradas.
5) Juzgado de Paz de Las Lajas.
6) Juzgado de Paz de Caviahue.
7) Juzgado de Paz de Loncopué.
8) Juzgado de Paz de Mariano Moreno.
9) Juzgado de Paz de Villa Pehuenia.

Artículo 5°: CJ De Los Lagos del Sur:

1) Juzgado de Paz de Junín de los Andes.
2) Juzgado de Paz de San Martin de los Andes.
3) Juzgado de Paz de Villa la Angostura.
4) Juzgado de Paz de Villa Traful.
5) Juzgado de Paz de Piedra del Águila.

Artículo 6°: CJ Alto Neuquén:

1) Juzgado de Paz de Taquimilán.
2) Juzgado de Paz de El Cholar.
3) Juzgado de Paz de Tricao Malal.
4) Juzgado de Paz de Chos Malal.
5) Juzgado de Paz de Las Ovejas.
6) Juzgado de Paz de Andacollo.
7) Juzgado de Paz de El Huecú.
8) Juzgado de Paz de Barrancas.
9) Juzgado de Paz de Buta Ranquil.

Artículo 7°: CJ Vaca Muerta:

1) Juzgado de Paz de Rincón de los Sauces.

ANEXO III

Adecuación de denominaciones de organismos

según la reconfiguración de las Circunscripciones Judiciales (Ley 3544)

Elaborado: 03/06/2026

Denominación Actual	Nueva Denominación	Asiento/Sede	Ubicación actual (Localidad)	Alcance del organismo (CJ)
Juez de Ejecución para la I Circunscripción Judicial	Juez de Ejecución Penal 1	con asiento en CJ Confluencia	Neuquén	Confluencia Vaca Muerta (*)
Juez de Ejecución para el resto de la provincia (con asiento en Zapala)	Juez de Ejecución Penal 2	con asiento en CJ del Pehuén	Zapala	de la Comarca del Pehuén de los Lagos del Sur Alto Neuquén
Colegio de Jueces de la I Circunscripción Judicial	Colegio de Jueces Penales 1	sede CJ Confluencia	Neuquén	Confluencia
		sede CJ Vaca Muerta	Rincón de los Sauces	Vaca Muerta (*)
Colegio de Jueces para la II, III, IV y V Circunscripción Judicial	Colegio de Jueces Penales 2	sede CJ de la Comarca	Cutral Co	de la Comarca
		sede CJ del Pehuén	Zapala	del Pehuén
		sede CJ de los Lagos del Sur	Junín de los Andes	de los Lagos del Sur
		sede CJ Alto Neuquén	Chos Malal	Alto Neuquén
Oficina Judicial Penal I Circunscripción Judicial	Oficina Judicial Penal Confluencia		Neuquén	Confluencia
Oficina Judicial Penal II Circunscripción Judicial	Oficina Judicial Penal de la Comarca		Cutral Co	de la Comarca
Oficina Judicial Penal III Circunscripción Judicial	Oficina Judicial Penal del Pehuén		Zapala	del Pehuén
Oficina Judicial Penal IV Circunscripción Judicial	Oficina Judicial Penal de los Lagos del Sur		Junín de los Andes	de los Lagos del Sur
Oficina Judicial Penal V Circunscripción Judicial	Oficina Judicial Penal Alto Neuquén		Chos Malal	Alto Neuquén
Oficina Única de Rincón de los Sauces	Oficina única de RDLS sede Vaca muerta		Rincón de los Sauces	Vaca Muerta
Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de la I CJ	Cámara de Apelaciones 1	sede CJ Confluencia	Neuquén	Confluencia
Cámara Provincial de Apelaciones, con competencia en materia Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, que tiene competencia territorial en la II, III, IV y V Circunscripción Judicial.	Cámara de Apelaciones 2	sede CJ de la Comarca	Cutral Co	de la Comarca del Pehuén
		sede CJ del Pehuén	Zapala	de los Lagos del Sur Alto Neuquén
		sede CJ de los Lagos del Sur	San Martín de los Andes	Vaca Muerta
OFIJU Procesal Administrativo Neuquén para la I Circunscripción Judicial	Oficina Judicial Procesal Administrativa 1	con asiento en CJ Confluencia	Neuquén	Confluencia
OFIJU Procesal Administrativo para el Interior con asiento de funciones en Zapala	Oficina Judicial Procesal Administrativa 2	con asiento en CJ del Pehuén	Zapala	de la Comarca del Pehuén de los Lagos del Sur Alto Neuquén Vaca Muerta
Jueces (2) de Primera Instancia con competencia en los Procesal Administrativo con asiento de funciones en la I Circunscripción Judicial	Juez Procesal Administrativo 1	con asiento en CJ Confluencia	Neuquén	Confluencia
	Juez Procesal Administrativo 2	con asiento en CJ Confluencia		
Juez de Primera Instancia con competencia en los Procesal Administrativo para la II, III, IV y V Circunscripción Judicial con asiento de funciones en Zapala	Juez Procesal Administrativo 3	con asiento en CJ del Pehuén	Zapala	de la Comarca del Pehuén de los Lagos del Sur Alto Neuquén Vaca Muerta

(*) Inicialmente, hasta tanto se encuentren dadas las condiciones para la incorporación del/la Juez/a Penal de la CJ Vaca Muerta al Colegio de Jueces Penales con competencia en el interior.

Firmado digitalmente por: GUERREIRO Lorena Isabel Soledad
Fecha y hora: 22.06.2026 13:04:05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 6576. 24 de junio de 2026. **10.** Tribunal Superior de Justicia sobre Aprobación Reglamentación Ley de Amparos. Modificación Mesa de Entradas Virtual. Visto y Considerando: Que la Comisión de Informatización pone en conocimiento del Tribunal Superior de Justicia, que a raíz de la implementación de “Pehuén Multifueros” en la Primera Instancia de toda la Provincia, resulta posible avanzar en la implementación de la tramitación de los procesos de Amparo previstos en la Ley N° 1981, también en la plataforma de gestión de expedientes digitales: Pehuén Multifueros. Cabe recordar, que actualmente tales procesos aún se mantienen en Dextra y en soporte papel, dado que para posibilitar la implementación de los mismos en el Sistema Pehuén, es indispensable que las Cámaras de Apelaciones cuenten también con Pehuén como sistema de gestión, ya que son tales organismos los que tienen la Receptoría de Amparos en sus mesas de entradas. Por otro lado, corresponde mencionar, que la Receptoría de Amparos, a partir de la implementación del presente reglamento, será íntegramente virtual, como es actualmente la receptoría de expedientes para el resto de los procesos. Actualmente, el operador jurídico debe enviar un correo electrónico a la Cámara de Apelaciones, la receptoría carga la información en Dextra, asigna organismo y número de expediente y luego el operador debe cargar las piezas procesales en el sistema a través de la MEV. Cuando se trata de una presentación fuera del horario, debe comunicarse telefónicamente y gestionar las diligencias sin contar con un expediente identificado correctamente y aunque estas situaciones son excepcionales, ocurren y generan una gran dificultad en el procesamiento de la petición. Con la modificación que se propone, el operador jurídico ingresará su petición en la Mesa de Entradas Virtual (MEV) directamente y el sistema sorteará la causa, que quedará identificada y radicada en el órgano jurisdiccional que resulte sorteado. Por otro lado, para los casos de urgencias fuera de horarios hábiles, contará con el teléfono de guardia para realizar la comunicación inmediatamente. Será responsabilidad de la Secretaría General de la Cámara de Neuquén y de las Secretarías de Cámara de Cutral-Có, Zapala y San Martín de los Andes, respectivamente, la coordinación de los teléfonos de guardia y su publicidad eficiente, para posibilitar la comunicación fuera de los horarios hábiles. Estas deberán informar el cronograma de guardias y el telé-

fono al que el operador jurídico deberá comunicarse. Por otro lado, en cuanto a la reglamentación que se propicia, cuenta con una tarea de coordinación iniciada durante el año 2025 y que ha sido trabajada por los magistrados y magistradas de la Provincia, tanto de Primera Instancia como de las Cámaras. En esencia, cuenta con los siguientes ejes:

- Toda carga de una Acción de Amparo o Amparo por Mora Administrativa, será ingresada en forma directa por el profesional a través de la Mesa de Entradas Virtual (MEV). Evitando de este modo, el 100% de la gestión administrativa de la cámara.
- Los sorteos los realizará el sistema en forma automática apenas ingresa el expediente y será tramitado por el Juez o Juez a que haya sido sorteado, excepto las cautelares solicitadas con habilitación de día y hora, como se explica más adelante.
- Los Amparos por Mora Administrativa se sortean en forma separada a las Acciones de Amparo, es decir no utilizan el mismo contador y a su vez permite separar la materia.
- En caso de pedido de medidas cautelares con habilitación de días y horas, se mantendrá el esquema de turnos o guardias que existe actualmente, con la diferencia que el funcionario o Magistrado que deba tramitar el pedido, tendrá en Pehuén el expediente para poder trabajarlo y librar las diligencias que requiera (cédulas u oficios) y a su vez, esto posibilitará que frente a una impugnación en horario inhábil, la Cámara de Apelaciones, pueda resolverlo en el mismo expediente. Es en este punto, donde será responsabilidad de las Secretarías de la Cámara del Interior y de la Secretaría General de la Cámara de Neuquén, informar adecuadamente para posibilitar la difusión del número de teléfono al que podrá comunicarse quien lo requiera.
- El profesional contará con el teléfono al que se deberá comunicar, al momento de la carga del expediente en la MEV, como hace hoy, con la finalidad de coordinar, con quien esté de guardia, la urgencia, siempre que la haya solicitado en la presentación y con habilitación de días y horas.
- Se acordó en las reuniones realizadas con los magistrados de toda la Provincia y de las Cámaras, que la intervención en esas decisiones cautelares, no provoca arraigo y que el expediente será asignado exclusivamente por sorteo, de modo que no se pueda “elegir Juez ”.
- Si se produjera una modificación normativa que implique una modificación en las competencias, se podrá configurar dentro de la Mesa de Entradas Vir-

tual, en razón de la materia o de las personas. Por ello, además de aprobar la reglamentación propuesta, resulta necesario autorizar a la Dirección General de Informática a configurar la Mesa de Entradas Virtual, con el objetivo de permitir la carga de Acciones de Amparo y Amparos por Mora, que serán asignados conforme la reglamentación que se propicia. En función de tal avance tecnológico y teniendo en miras los próximos pasos, es que se propicia la implementación de Pehuén Multifueros en la Cámara de Apelaciones del Interior el día 29 de junio y durante esa semana la implementación de la Receptoría Virtual de Amparos para el interior provincial en primer lugar. Luego, la implementación de Pehuén Multifueros en la Cámara de Apelaciones de Neuquén Capital y coetáneamente la Receptoría Virtual de Amparos para la Ciudad de Neuquén. Esta implementación, estará acompañada de las charlas informativas y difusión que resulten necesarias, para posibilitar el uso de las herramientas por parte de los Operadores Jurídicos, dejándose constancia que la Mesa de Entradas Virtual, es una herramienta que actualmente se utiliza para la carga de todas las acciones judiciales en toda la Provincia y que la presente modificación, implica una sustancial mejora para el ejercicio profesional. Por último, se deja constancia que el proyecto cuenta con el dictamen previsto en la Ley N° 1284 de la Provincia del Neuquén. Por las consideraciones expresadas, de conformidad Fiscal, se **Resuelve: 1°) Aprobar** el Reglamento del Artículo 4 de la Ley Provincial de Amparos N° 1981 que se protocoliza formando parte integrante del presente. **2°) Disponer** su publicación en el Boletín Oficial, de conformidad a lo previsto en el Art. 90 de la Ley 1284. **3°) Autorizar** a la Dirección General de Informática, a realizar la configuración necesaria en la Mesa de Entradas Virtual (MEV), para posibilitar la carga directa de Acciones de Amparo y Amparo por Mora, conforme la reglamentación que se aprueba. **4°) Disponer** la implementación del Sistema de Gestión de Expedientes Pehuén Multifueros en la Cámara de Apelaciones del Interior Provincial, la semana del 29 de junio del corriente, facultando a Presidencia a disponer lo pertinente para su cumplimiento, como así, la fecha de la implementación en la Cámara de Neuquén. **5°) Autorizar** que durante dicha semana se habilite la carga de Amparos a través de la MEV, con la expresa indicación de que la Secretaría General de la Cámara -para el caso de Neuquén- y las Secretarías de Cámara de las Jurisdicciones del Interior, quienes serán las responsables de informar a la Secretaría de Superintendencia para elaborar el cronograma de turnos de guardia, como así también de informar los teléfonos a los que deberán comunicarse los Operadores Jurídicos, fuera de los horarios hábiles,

cuando hayan solicitado la habilitación de días y horas en la presentación de la acción, a fin de ser publicados en la página. **6°) Notifíquese**, cúmplase. Fdo. Dr. Gustavo Andrés Mazieres, los Vocales Dr. Evaldo Darío Moya, Dr. Alfredo Alejandro Elosú Larumbe, Dr. Roberto Germán Busamia y la Dra. Maria Soledad Gennari, el señor Fiscal General Subrogante, Dr. Juan Agustín García y la Defensora General Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, Dr. Manuel José Fuertes, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 25 de junio de 2026. Fdo. Guerreiro Lorena Isabel Soledad.

ACCIÓN DE AMPARO

Antecedente normativo: Reglamentación del Art. 4° de la Ley 1981 (modificado por Ley 3049).

Reglamentación aprobada por Acuerdo N° 5581, Punto 15 (28/12/2016). Publicado en el Boletín Oficial N° 3563 (24/02/2017).

Modificaciones:

Acuerdo N° 5699, Punto 20 (21/02/2018) - Aclaración en relación a los turnos Acuerdo N° 6146, Punto 15 (06/04/2022) – Publicación en el Boletín Oficial N° 4029 (22/04/2022).

Artículo 1°: Objeto.

Establecer el mecanismo de distribución de las Acciones de Amparo Ley 1981 (y sus modificatorias) disponiendo que la misma sea dentro de cada jurisdicción y por sorteo.

Establecer que el sorteo sea aleatorio, sin seguir orden -ascendente o descendente- ni fuero, teniendo en cuenta el equilibrio en la distribución de las causas; asimismo disponer que los contadores para las acciones previstas en el Art. 1º de la norma citada sean independientes de los previstos en el Art. 25 de la misma.

Establecer un sistema de turnos para los días y horarios inhábiles que tendrá

como finalidad exclusiva atender las medidas urgentes solicitadas en la presentación, con expreso pedido de habilitación de día y hora que se presenten en el marco de las acciones de amparo y requieran ser tratados en dichos horarios.

Artículo 2º: Ámbito de Aplicación.

El presente será de aplicación para todos los organismos jurisdiccionales de la Provincia, independientemente de su competencia material.

En caso de producirse una modificación legislativa que implique un cambio en las competencias, se adecuará en la Mesa de Entradas Virtual, lo pertinente, a los fines del cumplimiento de la normativa.

Artículo 3º: Distribución de causas por materia.

A los fines de la distribución cuantitativa de las causas, éstas se dividen en:

a) Amparos Art. 1 Ley 1981 y sus modificatorias.
   Tendrán habilitada la opción de la comunicación en horarios y días inhábiles para los casos en que sea presentado con pedido de habilitación de días y horas, conforme lo dispuesto en el Art. 5 y 6 y con tales recaudos.
b) Amparos por Mora Administrativa Art. 25 Ley 1981 y sus modificatorias.

No tendrán habilitada la opción de atención fuera de los horarios hábiles y en los casos que se carguen en horario inhábil, se tendrán por presentado al inicio del día hábil siguiente.

El sistema llevará contadores por separado de las acciones detalladas precedentemente.

Artículo 4º: Sistema de ingreso único. Horario de presentación de la causa.

Las demandas a las que refiere el presente Reglamento serán presentadas a través de la Mesa de Entradas Virtual (MEV) mediante el módulo “Receptoría Virtual de Amparos”, en todos los casos y conforme las normas procesales vigentes.

Horario Hábil: Cuando la Demanda de Amparo se presente en horario hábil, el sistema le asignará un número y realizará el sorteo colocándola en la bandeja de entradas del sistema de gestión de expedientes, para ser tramitada por el Órgano Jurisdiccional sorteado, todo lo cual será informado al letrado presentante.

Horario Inhábil: Cuando la Demanda de Amparo se presente en horarios inhábiles, el sistema requerirá al profesional presentante que informe, con carácter de Declaración Jurada, si peticiona en su presentación alguna medida urgente con pedido de habilitación de día y hora, a través de tildar una opción del menú y pondrá a disposición el teléfono de guardia para que el profesional se comunique telefónicamente.

En ambos casos, se realizará el sorteo correspondiente y se procesará en forma idéntica a lo dispuesto para presentaciones en horario hábil y podrá ser trabajado por el Magistrado o Magistrada de guardia, en el Sistema Pehuén.

Artículo 5º: Atribuciones del Magistrado de turno.

La atención fuera de los horarios hábiles se limitará al análisis de los pedidos de habilitación de día y hora inhábiles y de medidas urgentes que no admitan demora, siempre que el profesional se haya comunicado telefónicamente manifestando tal necesidad. El Magistrado de guardia para el tratamiento de las peticiones urgentes se limitará a resolver dicha solicitud, incluyendo el libramiento de las diligencias que fueran necesarias. Para ello, dispondrá de pleno acceso a las actuaciones mediante el sistema informático, independientemente del Juzgado que ha sido sorteado para entender en lo principal. Una vez resuelta la petición urgente o finalizado el tiempo inhábil, asumirá jurisdicción el Magistrado sorteado para entender en lo principal.

Artículo 6º: Sistema de turnos - mecanismo.

El sistema de turnos para días y horarios inhábiles -a cargo de la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones de Neuquén-, se establecerá en forma semanal e incluirá a todos los Jueces de la ciudad de asiento, independiente-

mente de su materia, mientras subsista la actual legislación. En caso de modificación normativa, se realizarán las configuraciones que correspondan en la MEV. La distribución del mes siempre se hará en semanas de 7 días corridos, comenzando el 1 de enero de cada año.

Al inicio de cada año calendario se tendrá en cuenta la incorporación de los nuevos Juzgados en cada circunscripción judicial, rotando entre ellos el comienzo de la asignación de los turnos.

En los casos de vacancia de Magistrados por jubilación, lo sucederá el siguiente Juez , en el orden previsto. En caso de vacancia temporaria, asumirá funciones quien subrogue al Magistrado de licencia.

Será competencia de la Secretaría de Superintendencia del TSJ fijar los turnos anuales del interior de la Provincia, en coordinación con las Secretarías de Cámara del interior provincial.

Artículo 7º: Gestión de turnos-licencias.

Las superintendencias delegadas deberán tener en cuenta la asignación de los turnos en Acciones de Amparo, a los fines de la concesión de las licencias. Ello, sin perjuicio de la obligación del Juez que se encuentre de turno, de dar aviso a la Superintendencia delegada y a su Subrogante Legal, si tuviera algún impedimento que no haya podido prever.

Artículo 8°: Feria Judicial.

En caso de demandas ingresadas durante la feria judicial, la resolución sobre las peticiones urgentes y pedidos de habilitación de día y hora o de habilitación de feria judicial, serán resueltas por el Juez de Feria que se encuentre en turno, independientemente del Juzgado que sea sorteado para entender en lo principal, quien asumirá su jurisdicción a partir de la finalización de ésta.

Artículo 9º: Información y estadísticas:

La Receptoría Virtual de Amparos, dependiente de las Cámaras de Apelaciones de la Provincia (N° 1 y N° 2), contará con reportes de asignaciones disponibles para ser consultados por los Operadores Jurídicos internos.

1p 26-06-26

AVISOS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Aviso de Expurgo - Expurgo Causas Archivadas en Oficina Regional del Archivo General de Zapala

El Archivo General del Poder Judicial de la Provincia del Neuquén hace saber que el día 04 de agosto del corriente año se procederá al expurgo 2025 por el sistema de molienda u otro, conforme lo dispuesto por el Reglamento de Archivo de las causas judiciales correspondientes a los Organismos y Fuero que más adelante se detallan, de conformidad con lo dispuesto en Resolución Nº 02 de fecha 22 de junio de 2026 del Registro del Archivo General, a saber: Región Comarca: Juzgado Civil 1, Cutral-Có: 2002 al 2013; Juzgado Civil 2, Cutral-Có: 1992 al 2015; Juzgado de Familia: 2003 al 2014; Ministerio Público Fiscal, Cutral-Có: 2014 al 2020; Oficina Judicial - Cutral-Có: 2007 al 2015. Sec. Familia, Cutral-Có: 2007 (uno solo). Región del Pehuén: Cámara de Apelaciones Penal: 2006 al 2011; Juzgado Civil de Zapala - Sec. 1: 1994 al 2015; Juzgado Civil de Zapala - Sec. 2: 1996 al 2015; Juzgado Civil de Zapala - Sec. 3: 1997 al 2018; Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería 1 de Zapala: 2000 al 2006; Juzgado de Familia y Juicios Ejecutivos 2 - Sec. Juicios Ejecutivos: 1993 al 2012; Juzgado Familia de Zapala: 2006 al 2008; Juzgado de Familia y Juicios Ejecutivos 2 de Zapala: 1995 al 2019; Ministerio Público Fiscal - Zapala: 2008 al 2022; Oficina Judicial Zapala: 2009 al 2019. Región Lago del Sur: Cámara Todos los Fueros S.M. Andes Penal: 2007 al 2009; Fiscalía Junín de los Andes: 2002 al 2011; Juzgado Civil 1 de Junín de los Andes: 1996 al 2020; Juzgado Civil 2 de Junín de los Andes: 2005 al 2019; Juzgado Correccional de Junín de los Andes: 2004 al 2013; Juzgado de Familia - Junín de los Andes: 1998 al 2019; Juzgado de Todos los Fueros Villa La Angostura C.: 2006 al 2016; Juzgado de Instrucción de Junín de los Andes: 2001 al 2013; Ministerio Público Fiscal - Sede San Martín: 2014 al 2016; Ministerio Público Fiscal - Junín de los Andes: 2014 al 2020; Oficina Judicial - Junín de los Andes: 2014 al 2016; Oficina Judicial - Villa La Angostura: 2014 al 2017; Región Alto Neuquén: Juzgado Civil: 1989 al 2019; Juzgado Familia de Chos Malal: 2015 al 2018; Ministerio Público Fiscal - Chos Malal: 2015 al 2020. Asimismo,

se hace saber que a los fines del ejercicio del derecho a oposición establecido en el Art. 52 y subsiguientes del Reglamento de Archivo, la lista de expurgo estará a disposición de los interesados en la sede del Archivo General, sito en calle Elordi Nº 412 de la Ciudad de Neuquén, en la Oficina Regional, sito en calle Luis Monti N° 33 de Zapala, en el Organismo pertinente y en todos los canales digitales oficiales del Poder Judicial, pudiendo solicitar el desglose de Documentos Personales, Instrumentos Públicos, Certificaciones, Testimonios, etc. u oponerse a su destrucción hasta el 03 de agosto de 2026 -inclusive-. Neuquén, 22 de junio de 2026. Fdo. Mariel Bazarra, Jefa Archivo General y Registro de Juicios Universales.

1p 26-06-26

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR DEL NEUQUÉN (I.J.A.N.).

Expurgo de Documentación Administrativa

El Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (I.J.A.N.), comunica que procederá al expurgo de documentación administrativa correspondiente al año 2014 y períodos anteriores, obrante en sus archivos, conforme la normativa vigente en materia de archivo, conservación y eliminación documental. El detalle de la documentación comprendida se encuentra a disposición de los interesados en la sede del I.J.A.N., sita en Carlos H. Rodríguez Nº 146 de la Ciudad de Neuquén, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs.. Quienes invoquen un interés legítimo podrán formular oposición fundada dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la publicación del presente. Vencido dicho plazo sin observaciones, se procederá a la destrucción de la documentación, labrándose el Acta correspondiente. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén.

1p 26-06-26

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2026-01904045- -NEU-SARN#MTUR** se

tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental LOC-LAJE-07, 08, 10 y Ductos Asociados”, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión La Angostura Sur, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOC-LAJE-07 YPF.Nq.Laje-28(h) X= 5713873,79 - Y= 2520840,83; YPF.Nq.Laje-29(h) X= 5713873,79 - Y= 2520850,83; YPF.Nq.Laje-30(h) X= 5713873,79 - Y= 2520860,83; YPF.Nq.Laje-31(h) X= 5713873,79 - Y= 2520870,83; YPF.Nq.Laje-205(h) X= 5713811,79 - Y= 2520840,83; YPF.Nq.Laje-206(h) X= 5713811,79 - Y= 2520850,83; YPF.Nq.Laje-207(h) X= 5713811,79 - Y= 2520860,83; YPF.Nq.Laje- 208(h) X= 5713811,79 - Y= 2520870,83. LOC-LAJE-08 YPF.Nq.Laje-237(h) X= 5713919,18 - Y= 2521597,28; YPF.Nq.Laje-238(h) X= 5713923,40 - Y= 2521606,34; YPF.Nq.Laje-239(h) X= 5713927,63 - Y= 2521615,41; YPF.Nq.Laje-240(h) X= 5713931,85 - Y= 2521624,47. LOC-LAJE-10: YPF.Nq.LajE-209(h) X= 5713919,18 - Y= 2522588,28; YPF.Nq.LajE-210(h) X= 5713919,18 - Y= 2522598,28; YPF.Nq.LajE-211(h) X= 5713919,18 - Y= 2522608,28; YPF.Nq.LajE-212(h) X= 5713919,18 - Y= 2522618,28. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 3 locaciones y sus caminos de acceso, perforación y terminación de 16 pozos en total, tendido de 3 ductos con trampas, 3 líneas eléctricas, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 26-06-26

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2026-01820989- -NEU-SARN#MTUR** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Perforación de 4 Pozos Productores de Petróleo y/o Gas en PAD 38, Ductos e Instalaciones Asociadas”, propuesto por Vista Energy Argentina S.A.U., en el Área de Concesión Bajada del Palo Este, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger (Posgar ’94), para los pozos ubicados en PAD 38: VIS.Nq.BPE-2381(h) X= 5773188 e Y= 2556057; VIS.Nq.BPE-2382(h) X= 5773188 e Y= 2556067; VIS.Nq.BPE-2383(h) X= 5773188 e Y= 2556077 y VIS.Nq.BPE-2384(h) X= 5773188 e Y= 2556087; Línea de captación 8” desde satélite 8 hasta el Nodo D Inicio X= 5773251 e Y= 2553277 - Fin X= 5773532 e Y= 2557390; Línea de captación 6” desde PAD 38 a Empalme en el predio de interconexión de ductos PAD

38; inicio X= 5773210 e Y= 2555913 - Fin X= 5773310 e Y= 2555900; Línea de control 4” desde el PAD 38 hasta el PAD 19 BPE Inicio X= 5773210 e Y= 2555913 - Fin X= 5773452 e Y= 2556583; Línea de control 4” desde el PAD 38 hasta el Nodo D Inicio X= 5773210 e Y= 2555913 - Fin X= 5773532 e Y= 2557390; Línea de control 4” desde el PAD 19 BPE hasta el Nodo D Inicio X= 5773402 e Y= 2556556 - Fin X= 5773532 e Y= 2557390; Línea de gas lift 4” desde el PAD 19 BPE hasta el PAD 38 Inicio X= 5773452 e Y= 2556583 - Fin X= 5773210 e Y= 2555913; Red de fibra óptica Inicio X= 5773310 e Y= 2555900 - Fin X= 5773210 e Y= 2555913; LMT acometida a PAD 38 Inicio X= 5773279 e Y= 2555870 - Fin X= 5773180 e Y= 2555923; LBT alimentación instalaciones futuras Inicio X= 5773172 e Y= 2555922 - Fin X= 5773230 e Y= 2555534. El Proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 26-06-26

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2026-01252548- -NEU-SARN#MTUR** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Sísmica 2D Área Sierras Blancas, Provincia del Neuquén”, propuesto por Shell Argentina SA. El Proyecto contempla la instalación temporal de estaciones fuentes y receptoras para la registración Sísmica 2D en el Área Sierras Blancas, con el objetivo de adquisición de información sísmica mediante la utilización de camiones vibradores como fuente de energía y nodos inalámbricos como receptores, obteniendo así una imagen detallada de subsuelo que permita optimizar la caracterización estructural y estratigráfica de los objetivos hidrocarburiferos. La actividad es de carácter temporal y no contempla la apertura de caminos ni obras civiles permanentes. El IA realizado sobre el Proyecto permitió identificar y evaluar los impactos asociados que tendrá el mismo en las etapas de movilización, operación y abandono. Para todas las etapas mencionadas, los impactos esperados han sido calificados con valor bajo a moderado, con ausencia de impactos de valor alto o crítico. El IA contempla un Plan de Gestión Ambiental a ser aplicado en todas las etapas del Proyecto, con el objeto de reducir aún más el valor de los impactos ambientales evaluados. Se invita

a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 26-06-26

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2026-01939680- -NEU-SARN#MTUR** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: "LOC-MBE-87 y Ducto", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Meseta Buena Esperanza, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOC-MBE-87 YPF.Nq.MBE-345(h) X= 5.714.456,66 - Y= 2.481.195,14; YPF.Nq.MBE-346(h) X= 5.714.456,66 - Y= 2.481.204,14; YPF.Nq.MBE-347(h) X= 5.714.456,66 - Y= 2.481.213,14; YPF.Nq.MBE-348(h) X= 5.714.456,66 - Y= 2.481.222,14. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 1 locación y sus caminos de acceso, perforación y terminación de 4 pozos en total, tendido de 1 ducto con trampas, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 26-06-26

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2026-01855692- -NEU-SARN#MTUR** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Tendido de Línea de Captación de 8" desde PAD 1 a PAD 6", propuesto por Vista Energy Argentina S.A.U., en el Área de Concesión Bajada del Palo Este, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger (Posgar '94): Inicio X= 5.769.369 - Y= 2.527.939 - Fin X= 5.769.742 - Y= 2.530.409. El Proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Marcelo Gabriel Borella Rodríguez.

1p 26-06-26

Transferencia de Licencia Comercial

La señora Yanina Suyai Moran, DNI 35.040.219, CUIT 27-35040219-0, transfiere la Licencia Comercial N° 062.078, expedida por la Municipalidad de Neuquen, a favor del señor Martinez Julian Alejandro Eugenio, DNI 13.990.93, CUIT 20-13990935-7, a partir del 11 de junio de 2026

1p 26-06-26

Transferencia de Licencia Comercial

Se hace saber que la señora Romagnoli Romina Gisela, CUIT N° 27-29983195-2, transfiere la Licencia Comercial N° 057.437, correspondiente al Rubro: Venta de Accesorios para Celulares, ubicado en la calle Avenida Olascoaga 275 de la Ciudad de Neuquén, a favor del señor/a Paio Fusione SAS, CUIT 33-71875817-9. Oposiciones de Ley en el domicilio del comercio dentro del término legal. Neuquén, 18 de junio de 2026.

1p 26-06-26

Transferencia de Licencia Comercial

La señora Valeria del Carmen Lillo, DNI 28.945.749, CUIT 27-28945749-1, transfiere la Licencia Comercial N° 024.507, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor de la señora Edelmira Laura Mabel Ochoa, DNI 29.284.910, CUIT 27-29284910-4, a partir del día 12 de junio de 2026.

1p 26-06-26

Transferencia de Licencia Comercial

La señora María Victoria Pesci, DNI 33.476.971, CUIT 27-33476971-8, transfiere la Licencia Comercial Nº 062.377, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor del señor Lucas Gabriel Martin, DNI 33.673.301, CUIT 20-33476971-5, a partir del día 19 de junio de 2026.

1p 26-06-26

Transferencia de Licencia Comercial

La señora Prado Alvarez Ester, DNI 93.077.560, CUIT 27-93077560-1, transfiere la Licencia Comercial N° 024.507, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor del señor Andres Sebastian Marin, DNI 31.456.637, CUIT 20-31456637-9, a partir del día 04 de junio 2026.

1p 26-06-26

Transferencia de Licencia Comercial

La señora Silvia Cristina Vicente Ruiz, DNI 20.347.611, CUIT 27-20347611-1, transfiere la Licencia Comercial N° 028.126, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a favor del señor Juan Alberto Chaves, DNI 16.052.442, CUIT 20-16052442-2, a partir del 19 de junio 2026.

1p 26-06-26

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 186/DPR/26

Neuquén, 17 de Junio de 2026.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-01830191-NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: “Cancelación de Oficio CCompagnie Francaise D Assurance Pour Le Commerce Exterieur-Coface, como Agente de Retención del Impuesto de Sellos”; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva Nº 3541; la Resolución General N° 034/DPR/21, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la cancelación de oficio del contribuyente Compagnie Francaise D Assurance Pour Le Commerce Exterieur-Coface, Clave Única de Identificación Tributaria 30-69725036-7, en su carácter de Agente de Retención del Impuesto de Sellos, a partir del 30/04/2026;

Que la Firma Compagnie Francaise D Assurance Pour Le Commerce Exterieur-Coface fue designado como Agente de Retención del Impuesto de Sellos mediante Resolución Nº 026/DPR/2012, bajo Objeto 32003135, con fecha de alta 01/01/2012;

Que del análisis efectuado sobre los períodos fiscales no prescriptos, surge que el contribuyente no ha desarrollado actividad en esta jurisdicción que justifique mantener Vigente su inscripción como Agente de Retención del Impuesto de Sellos;

Que en tal sentido, corresponde adoptar las medidas necesarias para disponer de oficio la baja de aquellos agentes que, por diversos motivos, hayan dejado de revestir interés fiscal para esta Dirección Provincial;

Que la baja que se dispone por la presente no implica la liberación de las obligaciones fiscales devengadas, ni exime de las responsabilidades y sanciones que pudieran corresponder por hechos imponibles verificados con anterioridad o posterioridad a la fecha de baja;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Cancélese de Oficio, al 30/04/2026, la inscripción como Agente de Retención del Impuesto de Sellos al contribuyente **CCompagnie Francaise D Assurance Pour Le Commerce Exterieur-Coface**, Clave Única de Identificación Tributaria **30-69725036-7**, con domicilio fiscal en Camila O. Gorman 412, Piso 2, Ofic. 201/2, Puerto Madero, Capital Federal (1.001).

Artículo 2º: Establécese que la Dirección Provincial de Rentas se reserva las facultades de revisión y fiscalización respecto a los hechos imponibles derivados de la carga fiscal impuesta.

Artículo 3°: Notifíquese al agente mencionado. Comuníquese a las Direcciones Generales y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Dirección Provincial. Regístrese. Cumplido, Archívese.
Fdo. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

RESOLUCIÓN N° 191/DPR/26

Neuquén, 22 de Junio de 2026.

VISTO:
El Expediente Electrónico EX-2026-01868500- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: “Designación Agente Retención del Impuesto de Sellos Mercado Libre S.R.L.”; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Provincial N° 3542; la Ley Impositiva Nº 3541; la Resolución General N° 034/DPR/21, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:
Que mediante Ley Provincial N° 3542 se aprobaron las modificaciones del Código Fiscal Provincial, entre ellas las incorporadas al Artículo 219°;
Que el Artículo 219° inciso d) establece que están sujetos al pago del Impuesto de Sellos los contratos de mutuo, préstamo o crédito -incluidos los denominados microcréditos otorgados a título oneroso por personas humanas o jurídicas, plataformas digitales, billeteras virtuales o intermediarios tecnológicos, cuando el prestatario o deudor tenga domicilio o residencia en el territorio de la Provincia del Neuquén. A los efectos fiscales, se entiende que el acto se perfecciona y el impuesto se devenga con la aceptación de los términos y condiciones establecidos por la plataforma o con la puesta a disposición de los fondos, lo que ocurra primero, incluso en ausencia de un contrato escrito o firmado digitalmente que identifique a las partes. La existencia del instrumento podrá acreditarse mediante el registro electrónico de la operación, constancia digital o documento electrónico emitido o conservado en soporte informático que permita comprobar la aceptación y las condiciones del acto;
Que el contribuyente Mercado Libre S.R.L., Clave Única de Identificación Tributaria 30-70308853-4, registra inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Neuquén, régimen convenio multilateral, Tributo N° 9017833766, con fecha de alta el 01/01/2005; no habiendo sido designado

hasta la fecha como Agente de Retención del Impuesto de Sellos en esta jurisdicción;
Que del análisis de la operatoria desarrollada por la Firma Mercado Libre S.R.L., surge que otorga préstamos de dinero que se encuadran en el Artículo 219 del Código Fiscal Provincial vigente, denominados Microcréditos, a través de su plataforma digital;
Que mediante la Resolución N° 034/DPR/21, se establecen las normas generales obligatorias para Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, determinándose modos, plazos y formas intrínsecas de la retención del gravamen y pago del mismo;
Que, a los efectos de lograr una eficaz administración del Impuesto de Sellos, resulta conveniente designar como Agente de Retención a Mercado Libre S.R.L.;
Que el Código Fiscal de la Provincia del Neuquén faculta a la Dirección Provincial de Rentas para designar Agentes de Retención por los Impuestos, Tasas y Contribuciones de la Provincia, como así también las obligaciones de pago y procedimiento para dichos responsables;
Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado intervención de competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Desígnase como Agente de Retención del Impuesto de Sellos a **Mercado Libre S.R.L.**, Clave Única de Identificación Tributaria **0-70308853-4**, con domicilio fiscal en Av. Caseros 3.039, Piso 2, Capital Federal (1.430), Objeto de Hecho N° 30-70308853-4.

Artículo 2º: Establécese que las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en la Resolución N° 034/DPR/2021.

Artículo 3º: Establécese que las retenciones y liquidaciones deberán efectuarse aplicando las alícuotas y los mínimos que fije la Ley Impositiva Vigente para cada período fiscal.

Artículo 4º: Hágase Saber que el Agente de Retención del Impuesto de Sellos nombrado en el Artículo 1º, deberá actuar como tal por las operaciones efectuadas a partir del 1° de julio de 2026.

Artículo 5º: Apruébase la constancia de retención que el Agente deberá insertar en el instrumento intervenido que como **Anexo Único** forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6°: Notifíquese al Agente designado. Comuníquese a las Direcciones Generales y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web de esta Dirección Provincial. Regístrese. Cumplido, Archívese.
Fdo. Marcos Daniel Lavaggi, Director Provincial de Rentas.

ANEXO ÚNICO

Nombre del Agente: Mercado Libre S.R.L..
Agente de Retención del Impuesto de Sellos de la Provincia del Neuquén.
Inscripción Nº 30703088534 - Resolución Nº ...../DPR/2026.
Pagado por Declaración Jurada $.....
Operación registrada con el Nº .....
en DDJJ correspondiente al período ...../.....

Firma del Responsable.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN

RESOLUCIÓN Nº 781

Neuquén, 16 de Junio de 2026.

VISTO:
La Resolución Nº 426 del 10 de septiembre de 2008, aprobada por Asamblea General Ordinaria y sus posteriores modificatorias que aprueban la “Escala

de Honorarios Mínimos” y las “Pautas Orientativas”; estableciendo un valor de unidad de cuenta; y

CONSIDERANDO:
Que la última actualización del valor de unidad de cuenta fue realizada mediante la Resolución Nº 777 del 10 de febrero de 2026 que en su Artículo 1º, estableció un valor de unidad de cuenta $9.600 a partir del 01 de marzo de 2026;
Que en virtud de los incrementos de precios de la economía desde la fecha citada hasta la actualidad, corresponde efectuar la actualización de dicho valor;
Que dicha actualización se efectúa aplicando el índice de precios al consumidor por el período junio a octubre, tomando para este último mes la estimación proyectada;
Que debido a los índices del último trimestre las revisiones de los honorarios mínimos se seguirán efectuando en forma cuatrimestral;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar a los fines de la aplicación de la “Escala de Honorarios Mínimos” y las “Pautas Orientativas” establecidas por las Resoluciones Nº 426 y modificatorias, un valor de unidad de cuenta de $10.500, con vigencia a partir del 01 de julio de 2026.

Artículo 2º: Reemplazar el Anexo I de la Resolución Nº 426 por el Anexo de la presente resolución.

Artículo 3º: Recomendar a los profesionales matriculados la aplicación de la escala mencionada actualizada.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, Archívese.
Fdo. Cr. Jorge Pablo Fernández, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Matías Octavio Bacci, Consejero Titular; Cr. Juan Pablo Di Persia, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 782

Neuquén, 16 de Junio de 2026:

VISTO:
Lo dispuesto por el Artículo 34º, Capítulo X de Arancel de Honorarios de la Ley Provincial 671 con relación a las actuaciones judiciales y la Resolución Nº 175 de fecha 14 de septiembre de 1992 y modificatorias que establece una escala de aranceles de honorarios en materia judicial; y

CONSIDERANDO:
Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, haciendo perder actualidad a los aranceles profesionales referido a las actuaciones judiciales establecidos en el año 1971; registrando la última actualización el 10 de febrero de 2026.
Que se mantiene en vigencia el ejercicio del poder de policía del Consejo Profesional en la jurisdicción provincial, con el correspondiente control de la matrícula, de la actuación profesional en lo técnico y en lo ético, la autenticación de firmas y las facultades para el desarrollo de actividades vinculadas y complementarias en esas finalidades;
Que el Artículo 4º de la Ley 2000 establece que cuando no exista precio pactado, se aplicarán las normas vigentes de cada profesión, por lo que las escalas de honorarios continúan en vigencia, pero en carácter de sugeridas;
Que en virtud de las facultades conferidas a este Consejo por el inciso 5º del Art. 23º de la Ley 671, en el sentido de promover todas las medidas que tiendan a jerarquizar conceptualmente la profesión y defender la dignidad profesional, se considera necesario dictar normas que contemplen una actualización de dichos honorarios;
Que en virtud de los incrementos de precios de la economía desde la fecha de la última actualización citada hasta la actualidad, corresponde la actualización de los honorarios;
Que la Comisión de Actuación Judicial presentó la petición formal ante el Consejo Directivo con la propuesta de actualización del esquema de la escala de honorarios judiciales;

Que este Consejo Directivo consideró procedente la emisión de la norma que fije los nuevos aranceles actualizados determinados en materia judicial y que los mismos constituyan un parámetro a tener en cuenta por los jueces en la regulación de los honorarios de los profesionales que actúan como auxiliares de la justicia tanto en el ámbito provincial como federal;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE:

Artículo 1°: Fijar y **aprobar** la escala de aranceles para realizar funciones, tanto en el Fuero Provincial como Federal, de auxiliares en materia Judicial (peritos), según lo establecido en el **Anexo I** que forma parte de esta Resolución. La misma será indicativa para la regulación de honorarios de los Profesionales en Ciencias Económicas que actúan como Auxiliares de la Justicia Provincial y Federal.

Artículo 2º: Aprobar la siguiente regulación de honorarios cuando los Profesionales en Ciencias Económicas sean designados en juicios para actuar como:

1. Interventor Recaudador: Los honorarios deberán ser regulados, como mínimo, en un 10% de la recaudación realizada, más los gastos regulares que le implique la función.
2. Interventor Veedores/Informante: Los honorarios serán regulados en un 50% de los que corresponderían como Interventor o Administrador Judicial.
3. Liquidador Judicial: Los honorarios serán regulados entre el 5% y el 12% sobre el monto de los bienes liquidados.
4. Liquidador de Avería y Siniestros: Los honorarios serán regulados según la escala de honorarios.
5. Partidor en Juicios Sucesorios: Los honorarios serán regulados entre el 3% y 5% del valor de los bienes involucrados en la partición.

6. Árbitros, Mediadores o Amigables Componedores: Los honorarios serán regulados entre el 8% y 14% sobre el monto del litigio.
7. Auditor: Los honorarios serán regulados en un 200% de la escala de honorarios sobre la base del activo más ventas y servicios realizados, considerados en valores del año previos (no calendario).

Artículo 3º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Boletín Oficial.

Artículo 4º: Dejar sin efecto, a partir de la vigencia establecida en el Artículo anterior, la Resolución Nº 778 de este Consejo Profesional.

Artículo 5º: Comuníquese a todos los estamentos que conforman el Poder Judicial de la Provincia de Neuquén, sugiriendo que la misma sea utilizada como base de regulación.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y Archívese.
Fdo. Cr. Jorge Pablo Fernández, Secretario; Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Matías Octavio Bacci, Consejero Titular; Cr. Juan Pablo Di Persia, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

ANEXO I

Escala de Honorarios Actualizada de Actuaciones Profesionales en la Justicia de Neuquén (Art. 34 Ley 671)

Monto de Sentencia			Base	%Sobre el excedente		Mínimo a aplicar s/excedente	*
$1	a	$2.863.106			10%	mínimo	$211.626
$2.863.107	a	$14.315.441	286.332	más	8%	s/excd.	$2.863.106
$14.315.442	a	$28.630.953	1.145.257	más	6%	s/excd.	$14.315.441
28.630.954	en adelante		1.717.849	más	4%	s/excd.	$28.630.953

(*) Mínimo Honorarios: 4 JUS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

DISPOSICIÓN N° 262/2026

Neuquén, 05 de Junio de 2026.

VISTO:
El Expediente Electrónico EX-2026-01273283- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:
Que la Autoridad de Aplicación tiene la responsabilidad de administrar, fiscalizar y proteger los recursos hídricos provinciales, promoviendo su uso racional, equitativo y sustentable;
Que en el marco de los relevamientos efectuados en la cuenca del Arroyo Covunco se ha verificado la existencia de pequeños usos informales vinculados al abastecimiento doméstico y de subsistencia de pobladores rurales;
Que dichas captaciones, si bien responden en muchos casos a necesidades básicas de pobladores que no cuentan con acceso a redes públicas de abastecimiento, generan la necesidad de contar con información mínima que permita evaluar el estado real de presión sobre el Recurso Hídrico y avanzar en una gestión integral de la cuenca;
Que resulta necesario implementar herramientas administrativas simplificadas que permitan relevar e identificar estos usos sin perjuicio de los procedimientos ordinarios previstos por la normativa vigente;
Que mediante IF-2026-01706650-NEU-FISCHID#SRH se elaboró una propuesta técnica de Registro Simplificado de Captaciones Domésticas de Subsistencia, estableciendo criterios mínimos de alcance e información a relevar;
Que las actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría, conforme lo establecido por el Artí-

culo 50°, inciso “a” de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;
Que en virtud de lo expuesto, las presentes se encuadran en los Artículos 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 21°, conexos y concordantes del Código de Aguas - Ley 899;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:

Artículo 1°: Créase el “Registro Simplificado de Captaciones Domésticas de Subsistencia” en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, destinado al relevamiento e identificación de pequeñas captaciones destinadas exclusivamente a abastecimiento doméstico familiar y usos de subsistencia.

Artículo 2°: El presente registro tendrá carácter preventivo, técnico e informativo y no implicará por sí mismo otorgamiento automático de derecho de uso, autorización definitiva ni reconocimiento de titularidad sobre el Recurso Hídrico.

Artículo 3°: Podrán incorporarse al presente registro aquellas captaciones que cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

a) Abastecimiento de vivienda rural aislada.
b) Consumo doméstico familiar.
c) Animales de autoconsumo o huerta familiar.
d) Ausencia de fines comerciales o productivos intensivos.
e) Inexistencia de infraestructura significativa.

Artículo 4°: Apruébase como **Anexo I** el “Formulario Simplificado de Relevamiento de Captaciones Domésticas de Subsistencia”, identificado como IF-2026-01810273-NEU-FISCHID#SRH y embebido a la presente norma legal.

Artículo 5°: La incorporación al Registro Simplificado de Captaciones Domésticas de Subsistencia tendrá carácter exclusivamente declarativo y de relevamiento administrativo, no sustituyendo los permisos o concesiones previstos por la Ley 899, ni implicando reconocimiento o consolidación de derechos sobre el uso especial del Recurso Hídrico, debiendo los interesados instar los

procedimientos de regularización que correspondan conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: Facúltase a las Áreas Técnicas de esta Autoridad de Aplicación a realizar relevamientos de oficio, inspecciones y tareas de registración simplificada en territorio.

Artículo 7°: La información relevada será utilizada a los fines de:

a) Identificación de usos reales del recurso.
b) Planificación hídrica.
c) Prevención de conflictos entre usuarios.
d) Evaluación de presión sobre las cuencas.
e) Adopción de medidas de gestión integral del Recurso Hídrico.

Artículo 8°: La presente disposición tendrá aplicación prioritaria en la cuenca del Arroyo Covunco, sin perjuicio de su extensión a otras cuencas provinciales.
Artículo 9°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) CARVALHO

ANEXO I

Formulario Simplificado de Relevamiento de Captaciones Domésticas de Subsistencia

1. Identificación del usuario

- Nombre y apellido del usuario o grupo familiar.
- Documento.
- Teléfono o contacto.

2. Ubicación

- Paraje/zona/referencia.

- Coordenadas GPS Posgar ´94.
- Nomenclatura catastral si se conoce.
- Situación de ocupación del predio (propietario/ocupante/desconocido).

3. Fuente de agua

- Tipo de fuente:
  - o Río.
  - o Arroyo.
  - o Vertiente.
  - o Pozo somero.
  - o Pozo perforado.
- Nombre del curso o acuífero si se conoce.

4. Característicasde la captación

- Tipo de captación:
  - o Manguera directa.
  - o Pequeña bomba.
  - o Balde/manual.
  - o Toma simple.
- Diámetro aproximado de la conducción.
- Existencia de bomba (sí/no).
- Potencia estimada si se conoce.

5. Uso del agua

- Consumo doméstico.
- Animalesde corral.
- Huerta familiar.
- Otros usos domésticos.

6. Estimación aproximada de volumen

- Número de personas en la vivienda.
- Número aproximado de animales.
- Horas de bombeo por día (si corresponde).

7. Observaciones técnicas

- Riesgo de afectación al curso.
- Interferencia con otras captaciones.
- Ubicación dentro de línea de ribera.
- Vulnerabilidad sanitaria.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Ordenanza Sintetizada Año 2026

2240 - Ratifica el Convenio suscripto con el I.P.V.U. y se transmite a título gratuito el dominio del Lote 26-C, Nomenclatura Catastral N° 09-22-075-5899-0000, a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén. Promulgada por Decreto Municipal N° 539/26.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-5648. Tiene por presentada con fecha 19/05/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Vista Alegre Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: "**Municipalidad de Vista Alegre - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024", (Expte. Nº 5600-10377/2023)**, corriéndose traslado de la Observación N° 1, contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 8133/25-DMyCF; a los obligados a rendir cuentas Sr. José Carlos Asaad -Intendente por el periodo 01/01/24 al 31/12/24-; Sra. Luciana Gala Ridao -Secretaria de Hacienda y Finanzas por el periodo 01/01/24 al 24/11/24- y el Sr. Cerda Carlos Alejandro -Secretario de Hacienda y Finanzas por el periodo 25/11/24 al 31/12/24-, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO C-5662. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Bajada del Agrio - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024", (Expte. Nº 5600-10498/2024)**, en trámite por ante este Tribunal: … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1°: Tener por no presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Bajada del Agrio Ejercicio 2024. Artículo 2°: Ordenar la substanciación de una Actuación Sumarial que tendrá como finalidad reunir toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2024 y proceder a su estudio determinando la existencia o no de perjuicio fiscal y las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Sergio Gonzalez. Artículo 3°: Aplicar al señor Ricardo Esparza -Intendente por el período 01/01/2024 al 31/12/2024-, una multa de pesos un millón seiscientos mil con 00/100 ($1.600.000,00), de conformidad a lo establecido en el Art. 107º de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, la que deberá ser abonada en el plazo de veinte (20) días en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal, CUIT 30-70751767-7, tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-, CBU: 0970022211000001100035, Alias: COLOR.REINA.CAROZO, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Leloir N° 309 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librará Testimonio y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 4°: Notificar el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas de la Municipalidad de Bajada del Agrio Ejercicio 2024, señores Ricardo Esparza -Intendente- y Sepúlveda Paola Ayelén -Secretaria de Hacienda- ambos por el período 01/01/2024 al 31/12/2024. Artículo 5°: Exhortar a las actuales autoridades de la Municipalidad de Bajada del Agrio a que arbitre las medidas necesarias para que en los ejercicios siguientes, la Rendición de Cuentas Anual, se ajuste a la normativa legal vigente respecto a los plazos y forma para su presentación. Artículo 6°: Comunicar el presente Acuerdo a la Honorable Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia. Artí-

culo 7°: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y Pasen las actuaciones al Departamento de Sumarios… Fdo.) Dr. Juan P. Dirr (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Juan M. Lozano Morales (Vocal Subrogante), Dra. Mariel S. Cabanes (Prosecretaria a/c Secretaría).

_____

ACUERDO C-5667. Deja sin efecto las Observaciones N° 1 y N° 2 consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 8031/25-DMyCF; con fundamento en los Informes de Auditoría N° 8073/25-DMyCF y N° 8155/26-DMyCF, correspondientes a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2024 de la Municipalidad de Taquimilán, las que tramitan en autos caratulados: **"Municipalidad de Taquimilán - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024", (Expte. Nº 5600-10525/2024)**; disponiendo el archivo de las actuaciones.

_____

ACUERDO C-5669. Tiene por presentada con fecha 29/04/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Aluminé Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: **"Municipalidad de Aluminé - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024", (Expte. N° 5600-10358/2023)**, corriéndose traslado del Punto 1, Observaciones N° 1 a 17, Punto N° 2, Observaciones N° 1 a 50 y Punto N° 3, Observaciones 1 a 3, consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 8149/25-DMyCF; a los obligados a rendir cuentas Sr. Diego Gabriel Victoria -Intendente desde 01/01/24 al 31/12/24-, a la Téc. María Evelin Joubert -Secretaria de Hacienda desde 01/01/24 al 31/12/24-, a la Prof. Karina Kannemann -Jefa de Gabinete desde el 01/01/24 al 31/12/24- y a la Arq. Valeria Duboscq -Secretaria General de Gobierno desde el 01/01/24 al 31/12/24-, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

_____

ACUERDO C-5674. Tiene por presentada en forma extemporánea con fecha 10/07/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Aguada San Roque Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Aguada San Roque - Rendición de Cuentas**

Ejercicio 2024", (Expte. Nº 5600-10531/2024), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1, N° 2, incs. 1) a 4), N° 3, incs. 1) y 2), N° 4, incs. 1) y 2) y N° 5, incs. 1) y 2) contenidas en el Anexo I del Informe N° 8113/25-DMyCF; a los obligados a rendir cuentas, Sras. Andrea Jaquelina Campo (Presidente del 01/01/24 al 31/12/24) y Ayelen Ailin Tilleria (Secretaria Tesorera del 01/01/24 al 31/12/24, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO C-5675. Tiene por presentada con fecha 19/06/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Los Miches Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: **"Municipalidad de Los Miches - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024", (Expte. Nº 5600-10497/2024)**, corriéndose traslado del Anexo I, Observación N° 1, incs. 1) y 2), N° 2, incs. 1) a 8), N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, incs. 1) a 3) y N° 7, contenidas en el Informe de Auditoría Nº 8111/25-DMyCF; a los obligados a rendir cuentas Sr. Víctor Orlando Ortega (Intendente del 01/01/24 al 31/12/24), Sra. Gabriela Belén San Martín (Secretaria de Hacienda del 01/01/24 al 08/09/24) y Méndez Noelia Elizabeth (Secretaria de Hacienda del 09/09/24 al 31/12/24), a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO C-5676. Deja sin efecto la Observación N° 1, consignada en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 8057/25-DMyCF; con fundamento en el Informe N° 8251/26-DMyCF; correspondiente a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2024 de la Municipalidad de Villa Pehuenia, las que tramitan en autos caratulados: **"Municipalidad de Villa Pehuenia - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024", (Expte. Nº 5600-10504/2024)**; disponiendo el archivo de las actuaciones.

ACUERDO C-5678. Deja sin efecto las Observaciones N° 1, incs. 1) a 3) y N° 2, incs. 1) a 4), formuladas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 8116/25-DMyCF; con fundamento en el Informe N° 8252/26-DMyCF; corres-

pondiente a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2024, de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo, las que tramitan en autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Covunco Abajo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024", (Expte. Nº 5600-10512/2024)**; disponiendo el archivo de las actuaciones.

ACUERDO C-5680. Deja sin efecto las observaciones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 y N° 6, formuladas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 8074/25-DMyCF; con fundamento en el Informe N° 8260/26-DMyCF; correspondiente a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2024 de la Municipalidad de Añelo, las que tramitan en autos caratulados: **"Municipalidad de Añelo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024", (Expte. Nº 5600-10490/2024)**, disponiendo el archivo de las actuaciones.

ACUERDO C-5681. Tiene por presentada en forma extemporánea con fecha 26/09/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plaza Huincul Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: **"Municipalidad de Plaza Huincul - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024", (Expte. N° 5600-10425/2023)**, corriéndose traslado de la Observaciones N° 1, incs. 1) a 73), N° 2, incs. 1) a 9), N° 3, incs. 1) a 3); N° 4, incs. 1) a 9), N° 5, incs. 1) a 7), N° 6, N° 7, N° 8, N° 9, incs. 1) a 4), N° 10, incs. 1) a 4), N° 11, incisos 1) a 5), N° 12, incs. 1) a 5), N° 13, incs. 1) a 3), N° 14, incs. 1) a 3), N° 15, incs. 1) a 4), N° 16, incs. 1) a 3), N° 17, incs. 1) a 4), N° 18, incs. 1) a 3), N° 19, incs. 1) a 3), N° 20, incs. 1) a 14) y N° 21, incs. 1) y 2), consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 8153/26-DMyCF; a los obligados a rendir cuentas Sres. Claudio Fabián Larraza (Intendente 01/01/24 al 31/12/24) y Alejandro Darío Cancio (Secretario de Hacienda y Administración del 01/01/24 al 31/12/24), a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO C-5682. Tiene por presentada en forma extemporánea con fecha 17/09/2025 y aprobada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Manzano Amargo Ejercicio 2024, en el marco de los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Manzano Amargo - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024", (Expte. N° 5600-10508/2024)**, corriéndose traslado de las

Observaciones N° 1, Punto 1 y N° 2, incs. 1 a 6, contenidas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 8158/2026-DMyCF; a los obligados a rendir cuentas Sra. Malvina Anahí Antiñir -Presidente- y Sr. Luciano Marín Morales -Secretario Tesorero-, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

_____

ACUERDO JR-10597. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad - Rendición de Cuentas Ejercicio 2021 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 5600-08170/2021 - Alc. 1)**, en trámite por ante este Tribunal; … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1°: Dejar sin efecto las Observaciones N° 2, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8, formuladas en el Informe N° 7372/22-DGOD y ratificadas en el Informe N° 7546/23-DGOD; correspondiente a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2021 de la Dirección Provincial de Vialidad. Artículo 2°: Aplicar el señor Ramón Ángel Soto -Presidente 01/01/2021 al 31/12/2021- y a la señora Cra. Fabiana Estela Jiménez -Directora General de Administración desde 01/01/2021 al 31/12/2021- una multa de pesos cuatro millones ($4.000.000) a cada uno de ellos, de conformidad a lo establecido en el Art. 116° de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, la que deberá ser abonada en el plazo de veinte (20) días en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal, CUIT 30-70751767-7, tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-, CBU: 0970022211000001100035, Alias: COLOR.REINA.CAROZO, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Leloir N° 309 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librará Testimonio y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 3°: Notificar el presente Acuerdo a los obligados el señor Ramón Ángel Soto -Presidente 01/01/2021 al 31/12/2021- y a la señora Cra. Fabiana Estela Jiménez -Directora General de Administración desde 01/01/2021 al 31/12/2021- responsables de la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2021 de la Dirección de Vialidad. Artículo 4°: Regístrese, publíquese y Archívese …. Fdo.) Dr. Juan P. Dirr

(Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

_____

ACUERDO JR-10599. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en los autos caratulados: "**División Asuntos Internos - Reyes Walter Horacio s/Daños Móvil JP-456 - Fecha 26/10/2021", (Expte. Nº 5600-09725/2022)**, en trámite por ante este Tribunal; … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1°: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Sr. Walter Horacio Reyes, respecto del hecho que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-10278. Artículo 2°: Condenar al Sr. Walter Horacio Reyes (DNI N° 23.004.650), al pago de la suma de pesos cuatro millones trescientos treinta y dos mil seiscientos quince con veintiún centavos ($4.332.615,21), compuesta de pesos un millón doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con veintitrés centavos ($1.264.848,23), en concepto de capital con más de suma de pesos tres millones sesenta y siete mil setecientos sesenta y seis con noventa y ocho centavos ($3.067.766,98) en concepto de intereses, calculados desde el 26/10/2021 al 31/12/2025 -Tasa Pasiva del Banco de la Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberá abonar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3, CBU: 0970022211000001100035, Alias: COLOR.REINA.CAROZO que el Tribunal, CUIT 30-70751767-7, tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Luis F. Leloir N° 309 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librará Testimonio de la Sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 3°: Regístrese, notifíquese y publíquese. Fdo.) Dr. Juan P. Dirr (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra- Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO JR-10616. Da por concluidas las actuaciones caratuladas: **"Municipalidad de Zapala - Rendición de Cuentas Ejercicio 2011 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 5600-00234/2011 - Alc. 1)** y ordena su archivo.

ACUERDO JR-10622. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén … para dictar Resolución en los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de El Sauce - Rendición de Cuentas Ejercicio 2017 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 5600-05333/2017 - Alc. 1)**, en trámite por ante este Tribunal: … Visto: … Considerando: …. **Resuelve:** Artículo 1°: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de los señores Fabián Edgardo Lauquen (D.N.I. 24.915.424 - Presidente período 01/01/2017 al 31/12/2017) y Cárdenas Marcelino (D.N.I. 16.046.873 -Secretario Tesorero período 01/01/2017 al 31/12/2017), respecto de la Observación N° 2, incisos 1) (por $1.000,00), 2) (por $1.500,00), 3) (por $1.000,00) e inciso 4) (por $2.000,00), contenida en el Anexo I del Informe N° 6376/2018-DMyCF y ratificada en Informe N° 6621/2019, cargo que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-9933, correspondiente al Ejercicio 2017 de la Comisión de Fomento de El Sauce. Atento el allanamiento efectuado por los nombrados y el pago cancelatorio de los cargos mencionados, dispóngase el archivo de las presentes actuaciones. Artículo 2°: Regístrese, notifíquese y publíquese… Fdo.) Dr. Juan P. Dirr (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Cra. Mabel P. Coziansky (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

ACUERDO JR-10633. Da por concluidas las actuaciones caratuladas: **"Dirección Provincial de Aeronáutica - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023 - Actuación Sumarial", (Expte. N° 5600-09821/2023 - Alc. 1)** y ordena su archivo.

ACUERDO JR-10634. Da por concluidas las actuaciones caratuladas: **"Concejo Deliberante San Martín de los Andes s/Denuncia Irregularidades de la Municipalidad de San Martín de los Andes", (Expte. Nº 5600-08055/2021)** y ordena su archivo.

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 0862

Neuquén, 23 de Junio de 2026.

VISTO:
El Expediente Electrónico EX-2026-01620620- -NEU-LYT#SPI del registro de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria; la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, DECTO-2025-1303-E-NEU-GPN y DECTO-2026-17-E-NEU-GPN, la Ley 3117 y su Decreto Reglamentario N° 143/19; la Ley de la Administración Financiera 2141; la Resolución RESOL-2025-225- E-NEU-MEPI del Ministerio de Economía, Producción e Industria; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto DECTO-2025-1303-E-NEU-GPN de fecha 17 de octubre de 2025, fue declarada la Emergencia Agraria y/o Desastre Agrario, por sequía en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, con excepción de los valles irrigados de los Departamentos Añelo y Confluencia para las actividades agropecuarias, por el término de dieciocho (18) meses a partir del 01 de enero de 2025, con opción a prórroga por un período de seis (6) meses, en el marco de la Ley 3117;
Que el Artículo 6° de dicho Decreto creó el Comité de Emergencia Hídrica, Social y Productiva asignándole funciones de coordinación de todas las acciones y fijar las prioridades correspondientes, el cual fue modificado en su integración por el Decreto DECTO-2026-17-E-NEU-GPN;
Que cabe mencionar que por Ley 3117, Capítulo I, la Provincia del Neuquén adhirió a la Ley 26509 y en su Capítulo II creó el “Sistema Provincial para la Prevención y Mitigación de Emergencias y/o Desastres Agrarios”;
Que a los efectos de la Ley 3117 se entiende por agrario toda práctica vinculada con las actividades productivas basadas en procesos biológicos, que se realizan en el medio rural. Incluye la agricultura, la ganadería, la forestación, la acuicultura y las actividades de granja;
Que en su Artículo 7°, se designó como Autoridad de Aplicación al entonces Ministerio de Producción e Industria o el organismo que lo reemplace, el cual,

conforme la Ley de Orgánica de Ministerios Vigente corresponde al Ministerio de Economía, Producción e Industria a través de la Subsecretaría de Producción;

Que el Artículo 14° de la Ley establece que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto, declarará en emergencia y/o desastre agrario el área y/o el establecimiento productivo que resulte afectado por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, imprevisibles o previsibles, pero inevitables, cuya intensidad o carácter extraordinario impacten significativamente en la producción o en la capacidad productiva de una región, dificultando gravemente la continuidad de las actividades agrarias y el cumplimiento de las obligaciones crediticias y fiscales;

Que la Reglamentación en dicho Artículo establece que la Comisión Provincial de Emergencia Agraria, creada en el Artículo 9° de la Ley 3117, elevará al Poder Ejecutivo el dictamen correspondiente al análisis realizado sobre un evento natural que haya provocado daños en las producciones agrarias de un territorio definido, con la recomendación de declarar el estado de emergencia y desastre agrario, según lo establecido en el Artículo 12º, inciso a) y su respectiva reglamentación;

Que mediante Resolución RESOL-2025-225-E-NEU-MEPI del Ministerio de Economía, Producción e Industria se integró la Comisión Provincial de Emergencia Agraria designándose al Secretario de Producción e Industria, Presidente de la Comisión Provincial de Emergencia Agraria, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° del Decreto N° 143/19, Reglamentario de la Ley 3117;

Que en fecha 01 de septiembre de 2025 se reunió dicha Comisión y en cuyo marco se acordó elevar a la Autoridad de Aplicación la recomendación de declarar el Estado de Emergencia Agraria y/o Desastre Agrario por sequía en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, con excepción de los valles irrigados de los Departamentos Añelo y Confluencia para las actividades agropecuarias, por el término de dieciocho (18) meses a partir del 01 de enero de 2025, con opción a prórroga por un período de seis (6) meses, cuya Acta obra como Documento IF-2025-02593633-NEU-SPI#MEPI;

Que en esta instancia, se glosaron informes de los organismos competentes en la materia, tales como el informe hidrometeorológico de cuencas de los ríos Limay y Neuquén, de fecha 23 de abril de 2026, elaborado por la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) comunicando que los pronósticos de precipitaciones resultarían deficitarios;

Que dicho informe consigna que el setenta por ciento (70%) de las precipitaciones en estas cuencas se producen en el período mayo a agosto, altamente deficitario en el año 2025, lo que se manifiesta como un fuerte déficit hidrológico en los caudales de los Ríos Neuquén, Limay y Collón Curá;
Que en el caso de la cuenca del Collón Curá y del Neuquén, los caudales diarios fueron iguales e incluso menores al mínimo histórico del año 1998;
Que el Artículo "El recurso hídrico para el próximo verano y otoño: Cambio en las precipitaciones y temperaturas en las Provincias de Río Negro y Neuquén", de la Revista F&D N° 99 del 16 de diciembre de 2025, elaborado por técnicos de la EEA Bariloche del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) menciona que el Año Hidrológico de 2025-2026 se viene caracterizando por anomalías secas (menores precipitaciones), que en porcentuales rondan el -20% y -30% en la Provincia del Neuquén;
Que dicho Artículo afirma que el balance entre la oferta y la demanda de agua para las diversas actividades de la región y de las cuencas en particular, claramente es negativo, lo que probablemente afectará directamente al consumo y a las actividades productivas relacionadas;
Que informes técnicos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) evidencian la persistencia de un déficit hídrico estructural, con caudales por debajo de los valores históricos, escasa acumulación nival y precipitaciones deficitarias, lo que afecta de forma directa a las actividades productivas agropecuarias;
Que a través de las actividades a campo que los técnicos de la Subsecretaría de Producción realizan durante todo el año, observan que las condiciones de sequía no sólo se han mantenido en gran parte del territorio provincial, sino que se han magnificado por la disminución de oferta forrajera que se suma la merma de la cantidad y calidad de la floración de las especies nativas e implantadas;
Que dichos informes dan cuenta de las condiciones de déficit hídrico y sequía que motivaron la declaración de emergencia, las cuales no solo persisten, sino que presentan indicadores de agravamiento respecto de los registrados durante el año 2025;
Que en este marco, cabe mencionar que el Artículo 54º de la Constitución de la Provincia del Neuquén consagra el derecho que toda persona tiene a gozar de un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas o de cualquier índole, satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras;

Que asimismo, conforme al Artículo 90° de dicha Constitución, es deber del Estado, atender en forma prioritaria e integrada las causas y las fuentes de los problemas ambientales; establecer estándares ambientales y realizar estudios de soportes de cargas; proteger y preservar la integridad del ambiente, el patrimonio cultural y genético, la biodiversidad, la biomasa, el uso y administración racional de los recursos naturales; planificar el aprovechamiento racional de los mismos y dictar la legislación destinada a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental imponiendo las sanciones correspondientes;
Que por ello y en el marco del Artículo 15° de la Ley 3117 y normativa Reglamentaria resulta prioritario implementar medidas que contribuyan a la sostenibilidad de los sistemas productivos;
Que atento a los fundamentos expuestos, se considera adecuado prorrogar el Estado de Emergencia Agraria y/o Desastre Agrario, por sequía en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, con excepción de los valles irrigados de los Departamentos Añelo y Confluencia para las actividades agropecuarias, por el término de seis (6) meses, a partir del 01 de julio de 2026;
Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica, la Subsecretaría de Producción, ambas de la Secretaría de Producción e Industria del Ministerio de Economía, Producción e Industria, obrando, asimismo, conformidad del titular de esta última;
Que no existiendo impedimentos legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;
Que mediante Decreto DECTO-2026-805-E-NEU-GPN la señora titular del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, quedó a cargo del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales;
Que mediante Decreto DECTO-2025-806-E-NEU-GPN el señor titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete quedó a cargo del Ministerio de Energía;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1°: PRORRÓGASE la Emergencia Agraria y/o Desastre Agrario, por sequía en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, con excepción de los valles irrigados de los Departamentos Añelo y Confluencia para las actividades agropecuarias, en el marco de lo dispuesto en los Decretos DEC-

TO-2025- 1303-E-NEU-GPN y DECTO-2026-17-E-NEU-GPN y de la Ley 3117, por el término de seis (6) meses a partir del 01 de julio de 2026, con los mismos alcances, previsiones y facultades contenidos en ambos Decretos a fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para mitigar los impactos de la sequía.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que el régimen de Emergencia Agraria y/o Desastre Agrario por sequía prorrogado en el Artículo 1°, estará dirigido a todos/as aquellos/as productores/as que posean certificado de emergencia o desastre agrario, en función del grado de afectación de la capacidad productiva de sus explotaciones conforme lo establecido en el Artículo 16° de la Ley 3117 y su Decreto Reglamentario N° 143/19.

Artículo 3°: El gasto que demande el presente Decreto será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: COMUNÍCASE la presente norma a través de la Secretaría de Producción e Industria, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria; a la Contaduría General de la Provincia, a la Fiscalía de Estado y a la Asesoría General de Gobierno.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministras y Ministros.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) FIGUEROA
OUSSET
TOBARES
MARTÍNEZ
KOENIG
CASTELLI
CODERMATZ
REGUEIRO
NICOLINI
BERTOLDI

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2026

0820 - Dispone la Destitución por Cesantía del Cabo, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Denis Martín Novoa, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.) y 177°, inciso a) e in fine de la Ley 3516.

0857 - Reconoce a favor del ex-agente Iván Job Enoc Riffo, en concepto de indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

0858 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2026-01995854-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

0859 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2026-01985191-NEU-MEPI del presente Decreto.

0860 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2026-01978533-NEU-MEPI que forma parte del presente Decreto.

0861 - Designa a partir de la toma de posesión de los cargos, en Período de Prueba del Ministerio de Salud, para cumplir funciones en el Hospital Buta Ranquil “Enfermero Gabino Sagredo”, dependiente de la Región Sanitaria Vaca Muerta.

0863 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, a realizar el llamado a licitación pública que tramita por el presente expediente, para la adquisición de alimentos del Rubro: Pollo, Carne y Milanesas, destinados a satisfacer las necesidades alimentarias de cuatro mil ochenta y ocho (4.088) beneficiarios/as asistidos/as a través de los Centros de Alimentos Propios de la Ciudad de Neuquén, por un período trimestral conforme al Pedido de Suministro N° 3312.

0864 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, a realizar el llamado a licitación pública que tramita por el presente expediente, para la adquisición de dos mil quinientos (2.500) colchones, destinados a otorgar asistencia directa a personas en situación de vulnerabilidad, que son asistidas por la Coordinación de Desarrollo Territorial y Asistencia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, conforme al Pedido de Suministro N° 3042.

0865 - Impone la sanción de Exoneración de los Cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, al agente Manuel Joaquín Valdez Salmoni, en los términos del Artículo 111°, inciso j), apartados b), c) y d) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), por haberse acreditado que con su conducta transgredió lo establecido en el Artículo 9°, Incisos a) y b) del E.P.C.A.P.P..

0866 - Dispone la Destitución por Cesantía del Cabo Primero, Cuerpo Penitenciario - Escalafón Tratamiento, Ángel Albino Currumil, por encuadrar su situación en las previsiones de los Artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), y Artículo 177°, inciso a) e in fine de la Ley 3516, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

0868 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2026-01683767-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

0869 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2026-01627443-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

0870 - Aprueba todo lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2025-00182909-NEU-DESP#SRH, a través del cual se tramita la ejecución de la obra: “Desagües Pluvioaluvionales de la localidad Huinganco - Etapa I”.

0871 - Aprueba la documentación técnica que obra en las presentes actuaciones como Documento PLIEG-2026-00090124-NEU-PPOBRAS#SRH, para la ejecución de la obra: “Colectores Pluviales para la Ciudad de Rincón de los Sauces Etapa III”.

0872 - Autoriza y Aprueba la renovación de la contratación de servicios con prestación a título personal, para la ejecución del “Programa Provincial GIRSU”.

0873 - Autoriza y Aprueba la renovación de la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios con prestación a título personal de pago mensual, de la Arquitecta María Florencia López Igareta, con opción a prórroga, para realizar tareas relacionadas con el relevamiento de todas las obras de infraestructura que actualmente se están llevando a cabo en la Provincia del Neuquén, en materia de seguridad.

0874 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Eugenio Perticone N° 2.505 y Lázaro Martin N° 212 de la Ciudad de Neuquén, donde funciona la Escuela Provincial de Enseñanza Técnica N° 27, dependiente del Consejo Provincial de Educación.

0876 - Aprueba las modificaciones al Presupuesto General Vigente de los Organismos que integran la Administración Central de acuerdo al Anexo IF-2026-01831680-NEU-OPF#SH que forma parte integrante de la presente norma.

0877 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Empresa Artesanías Neuquinas S.E.P..

0878 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Picún Leufú Nº 301 de la Ciudad de Neuquén, donde funciona la Secretaría de Mujeres y Diversidad dependiente del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

0879 - Convalida la Resolución RESOL-2023-165-E-NEU-SSEG de la entonces Secretaría de Seguridad, que obra en el Expediente Electrónico EX-2025-01664366- -NEU-POLICIA.

0880 - Convalida la Resolución RESOL-2023-32-E-NEU-SSEG de la entonces Secretaría de Seguridad que obra en el Expediente Electrónico EX-2025-00268683-NEU-POLICIA.

0881 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Aigo.

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que con motivo del feriado puente con fines turísticos, de los días 9 y 10 de Julio -Día de la Independencia-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Fecha de Publicación:	Se recepcionará hasta el día:
08-07-26	03-07-26

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL USUARIO

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta el jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta el martes 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 144 Páginas

Dirección Provincial de Minería
- Pág. 2 a 15

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
- Pág. 15 a 115

Normas Legales
- Pág. 115 a 128

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
- Pág. 128 a 135

Decretos de la Provincia
- Pág. 136 a 140

0862 - Prorroga la Emergencia Agraria y/o Desastre Agrario por Sequía para las actividades agropecuarias, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, con excepción de los valles irrigados de los Departamentos Añelo y Confluencia.

Decretos Sintetizados
- Pág. 141 a 143

Gobierno de la Provincia del Neuquén
Dr. JUAN GRANDI
Subsecretario de Gobierno y Justicia
FIRMA DIGITAL

GRANDI Juan Gilberto
2026.06.26 10:14:03 -03'00'

Gerardo Montañez

Firmado digitalmente por Gerardo Montañez
Fecha: 2026.06.26 10:09:12 -03'00'

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 50422130 / El Boletín es Editado, Compaginado y Armado en la Dirección General del Boletín Oficial y Archivo.